



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 20 de setiembre del 2021

AÑO CXLIII

Nº 180

104 páginas



¡ES FÁCIL! ▶

Usted puede tramitar sus publicaciones
en los Diarios Oficiales desde el sitio web:

www.imprentanacional.go.cr 



Disponibles en nuestro canal de YouTube
Imprenta Nacional Costa Rica



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	3
Acuerdos	5
Resoluciones	10
DOCUMENTOS VARIOS	10
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	73
Edictos	75
Avisos	76
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	78
REGLAMENTOS	78
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	93
RÉGIMEN MUNICIPAL	98
AVISOS	99
NOTIFICACIONES	100

Los Alcances N° 186, N° 187 y N° 188, a La Gaceta N° 179; Año CXLIII, se publicaron el viernes 17 de setiembre del 2021.



PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

Texto Dictaminado

Expediente N.° 21.365

MODIFICACIÓN DEL INCISO ñ) DEL ARTÍCULO 53, ARTÍCULO 54 Y ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LEY NÚMERO 7593 Y SUS REFORMAS DEL 9 DE AGOSTO DE 1996

Artículo 1.- Refórmese el inciso ñ) del artículo 53 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.° 7593, de 9 de agosto de 1996. Para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 53.- Deberes y atribuciones

Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

(...)

ñ) Dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel. (...)

Artículo 2.- Refórmense los artículos 54 y 71 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.° 7593, de 9 de agosto de 1996. Para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 54.- Quórum y remuneración. Para sesionar válidamente, tres (3) miembros constituirán el quórum. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos en que la ley exija una mayoría calificada. Cuando se produzca un empate, el presidente o quien lo sustituya, resolverá con voto de calidad. Ningún miembro podrá abstenerse de votar.

La Junta podrá sesionar siempre que para ello exista el quórum de ley, aunque no estén nombrados ni ratificados todos sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva devengarán, por cada sesión a la que asistan, dietas correspondientes al diez por ciento (10%) del salario base del contralor general de la República. No podrán remunerarse más de tres (3) sesiones por semana.

La remuneración del regulador general, del regulador general adjunto, así como la de los funcionarios de nivel profesional y técnico de la Autoridad Reguladora y de la Sutel se determinará tomando en cuenta las remuneraciones prevalecientes en los servicios bajo su regulación, en su conjunto, de manera que se garanticen la calidad e idoneidad del personal. La fijación de la remuneración de estos funcionarios estará sujeta a lo dispuesto en la Ley N.° 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, y deberá respetar el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

Cuando así lo acuerde la Junta, y previa aprobación de la Contraloría General de la República, sus miembros podrán laborar en sus funciones a tiempo completo, o bien, a medio tiempo en el desempeño de sus responsabilidades directivas.

Artículo 71.- Remuneración y prohibición de prestar servicios
La remuneración de los miembros del Consejo de la Sutel, así como la de sus funcionarios de nivel profesional y técnico se determinará a partir de las remuneraciones prevalecientes en los servicios regulados por la Autoridad Reguladora y el mercado de las telecomunicaciones en el ámbito nacional, o las de organismos con funciones similares, de manera que se garantice la calidad del personal. La fijación

Junta Administrativa



Imprenta Nacional
Costa Rica



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

Ricardo Salas Álvarez

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Priscila Zúñiga Villalobos

Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas

Delegado
Editorial Costa Rica

de la remuneración de estos funcionarios estará sujeta a lo dispuesto en la Ley N.º 8131, Administración financiera de la República y presupuestos públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas.

Los miembros suplentes del Consejo devengarán, por día de trabajo o sesión, dietas proporcionales de la remuneración de los propietarios.

Los miembros del Consejo de la Sutel y los funcionarios de la Superintendencia estarán sujetos a las disposiciones del artículo 51 de esta Ley.

Artículo 3.- La Dirección Nacional de Servicio Civil dictará las normas y políticas que regulen la creación de plazas y los esquemas de remuneración de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel.”

Rige a partir de su publicación

Pablo Heriberto Abarca Mora
Presidente

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno
y Administración

1 vez.—Exonerado.—(IN2021581254).



PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43017-MJP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del 08 de agosto de 1939, los artículos 27 y siguientes del Reglamento a la Ley de Asociaciones N° 29496-J, publicado en *La Gaceta* N° 96 del 21 de mayo del 2001, así como lo establecido en el artículo 3, inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta N° 7092 y en los artículos 103 y 104 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios N° 4755.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del 08 de agosto de 1939 y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de utilidad pública a las asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que International Life Sciences Institute Association Mesoamérica, en español Asociación Instituto Internacional de Ciencias de la Vida Mesoamérica, cédula de persona

jurídica número 3-002-685905, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, desde el 05 de junio del 2014, al tomo 2014, asiento 159098.

III.—Que los fines que persigue International Life Sciences Institute Association Mesoamérica, en español Asociación Instituto Internacional de Ciencias de la Vida Mesoamérica, cédula de persona jurídica número 3-002-685905, según sus estatutos son: *“La Asociación tiene como finalidad promover actividades informativas, científicas y educativas en materia de nutrición, toxicología, inocuidad alimentaria y seguridad ambiental para el bienestar humano y promover el diálogo e intercambio científico entre académicos, el estado y la industria, tendrá también como patrocinar y apoyar investigaciones, reuniones, publicaciones y seminarios, con el fin de buscar soluciones a los problemas en materia de nutrición, toxicología, inocuidad alimentaria y seguridad ambiental, que sean una preocupación común para el bienestar de la población. La Asociación no tendrá ningún fin de lucro. Todas las actividades de la Asociación serán realizadas con el fin de servir al interés público y no la promoción de los productos o servicios de sus asociados. La Asociación no podrá dedicarse a labores de “lobbying” o promoción de actividades y proyectos entre sectores gubernamentales y privados, pero para el cumplimiento de sus fines podrá sin limitación promocionar sus productos”*. (Folios 81 a 104)

IV.—Que tales fines solventan una necesidad social de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
PARA INTERNATIONAL LIFE SCIENCES INSTITUTE
ASSOCIATION MESOAMÉRICA, EN ESPAÑOL
ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERNACIONAL
DE CIENCIAS DE LA VIDA
MESOAMÉRICA

Artículo 1º—Declárese de utilidad pública para los intereses del Estado International Life Sciences Institute Association Mesoamérica, en español Asociación Instituto Internacional de Ciencias de la Vida Mesoamérica, cédula de persona jurídica número 3-002-685905.

Artículo 2º—Es deber de la asociación rendir anualmente un informe de gestión ante el Ministerio de Justicia y Paz, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3º—Los ingresos y el patrimonio de la asociación que se destinen en su totalidad y en forma exclusiva para fines públicos o de beneficencia y que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus integrantes, se encontrarán exonerados del impuesto sobre la renta, por el contrario, aquella parte que no tenga este destino, o quede repartido de alguna manera entre sus asociados, estará sujeto a la imposición de este impuesto.

Artículo 4º—Le corresponde a la Administración Tributaria controlar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de la asociación, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 5º—Una vez publicado este decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el catorce de abril del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600049291.—Solicitud N° 293820.—(D43017 - IN2021581289).

N° 43110-MJP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del 8 de agosto de 1939 y los artículos 27 y siguientes del Reglamento a la Ley de Asociaciones N° 29496-J, publicado en *La Gaceta* N° 96 del 21 de mayo del 2001, así como lo establecido en el artículo 3, inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta N° 7092 y en los artículos 103 y 104 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios N° 4755.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del 8 de agosto de 1939 y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de utilidad pública a las asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la Asociación para la Protección de la Cuenca del Río Nandamojo, cédula de persona jurídica número: 3-002-699237, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público Nacional desde el día 15 de julio de 2015, tomo 215 y asiento 20963.

III.—Que los fines que persigue la asociación, según sus estatutos son: *“A) Proteger el recurso hídrico, flora y fauna de la cuenca del Río Nandamojo a través de la Educación Ambiental, así como la divulgación de buenas prácticas de uso de suelo, así como el fomento de actividades económicas sostenibles y cualquier otro tipo de actividad que facilite la protección de los Recursos Naturales en la cuenca y las zonas adyacentes. B) Fomentar el espíritu de rectitud, participación, solidaridad y responsabilidad de sus asociados”*.

IV.—Que tales fines solventan una necesidad social de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA
ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA
CUENCA DEL RÍO NANDAMOJO**

Artículo 1°—Declárese de utilidad pública para los intereses del Estado la Asociación para la Protección de la Cuenca del Río Nandamojo, cédula de persona jurídica número 3-002-699237.

Artículo 2°—Es deber de la asociación rendir anualmente un informe de gestión ante el Ministerio de Justicia y Paz, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3°—Los ingresos y el patrimonio de la asociación que se destinen en su totalidad y en forma exclusiva para fines públicos o de beneficencia y que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus integrantes, se encontrarán exonerados del impuesto sobre la renta, por el

contrario, aquella parte que no tenga este destino, o quede repartido de alguna manera entre sus asociados, estará sujeto a la imposición de este impuesto.

Artículo 4°—Le corresponde a la Administración Tributaria controlar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de la asociación, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 5°—Una vez publicado este decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600049291.—Solicitud N° 293823.—(D43110- IN2021581292).

N° 43062-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 140 inciso 3) y 146 de la Constitución Política; los artículos 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y los artículos 496 y 505 del Código de Educación, Ley N° 181 del 18 de agosto de 1944; y;

Considerando:

I.—Que la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, es un órgano social dedicado desde su fundación a la administración de un seguro de vida para los y las trabajadores de la educación costarricense pública y privada.

II.—Que el artículo 505 del Código de Educación, establece la integración de la Junta Directiva de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional. Además de instar a las asociaciones integrantes a nombrar sus representantes ante la Sociedad de Seguros, los cuales deberán ser juramentados por la Ministra de Educación Pública. **Por tanto,**

DECRETAN:

**NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA
DEL MAGISTERIO NACIONAL**

Artículo 1°—Promulgar la integración de la Junta Directiva de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional cédula jurídica N° 3-007-045048 con los siguientes miembros:

a) En representación de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE):

-Ana Yance Rivera Mata cédula N° 3-313-554

-Bernardo Guzmán Núñez cédula N° 2-294-482

-Xinia María Torres Campos cédula N° 3-255-659

b) En representación de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP):

-Teresita Arias Fuentes cédula N° 3-164-372

-Óscar Luis Salazar Alvarado cédula N° 4-088-967

c) En representación de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE):

-Santiago Araya Barboza cédula N° 5-149-1342

- d) En representación de la Asociación Sindical de Profesores y Funcionarios Universitarios (ASPROFU):
-Leonel Sequeira Cruz cédula N° 6-107-134
- e) En representación del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC):
-Mario Antonio Rojas Vilchez cédula N° 4-110-863
- f) En representación de los educadores reincorporados o de quienes no están afiliados a ninguna asociación:
-Paula Villalta Olivares cédula N° 3-374-033

Artículo 2°—El presente Decreto Ejecutivo rige a partir del día primero de abril del año dos mil veintiuno y por el período legal de tres años.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Educación Pública, Guiselle Cruz Maduro.—1 vez.—O.C. N° 4600050891.—Solicitud N° 293039.—(IN2021580997).

N° 43117-MJP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del 8 de agosto de 1939 y los artículos 27 y siguientes del Reglamento a la Ley de Asociaciones N° 29496-J, publicado en *La Gaceta* N° 96 del 21 de mayo del 2001, así como lo establecido en el artículo 3, inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta N° 7092 y en los artículos 103 y 104 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios N° 4755.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 de 8 de agosto de 1939 y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de utilidad pública a las asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la Asociación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos del Área de Salud Belén Flores Santa Bárbara Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica número 3-002-348571, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde el 25 de noviembre de 2002, bajo el expediente N° 15446, tomo 514 y asiento 9840.

III.—Que los fines que persigue la asociación, según el artículo tercero de sus estatutos, son: "(...) Promover acciones para mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedad terminal y con dolor crónico, atender los aspectos sicosociales de estos enfermos y sus familias, suministrarle asistencia médica, medicamentos y apoyo paliativo en sus crisis de dolor, coordinar actividades con entes gubernamentales, no gubernamentales y privados del sector salud y afines a este, en el estudio, divulgación y promoción del control del dolor (...)."

IV.—Que tales fines solventan una necesidad social de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado Costarricense. Por tanto,

DECRETAN:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA ASOCIACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL ÁREA DE SALUD BELÉN FLORES SANTA BÁRBARA PROVINCIA DE HEREDIA

Artículo 1°—Declárese de utilidad pública para los intereses del Estado la Asociación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos del Área de Salud Belén Flores Santa Bárbara Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica número 3-002-348571.

Artículo 2°—Es deber de la asociación rendir anualmente un informe de gestión ante el Ministerio de Justicia y Paz, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3°—Los ingresos y el patrimonio de la asociación que se destinen en su totalidad y en forma exclusiva para fines públicos o de beneficencia y que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus integrantes, se encontrarán exonerados del impuesto sobre la renta, por el contrario, aquella parte que no tenga este destino, o quede repartido de alguna manera entre sus asociados, estará sujeto a la imposición de este impuesto.

Artículo 4°—Le corresponde a la Administración Tributaria controlar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de la asociación, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 5°—Una vez publicado este decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el dos de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O.C. N° 4600049291.—Solicitud N° 293825.—(D43117 - IN2021581315).

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 004-MEIC-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; artículos 25, 27, inciso 1) y 2, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y los artículos 4 y 5 de la Ley Básica de Energía Atómica para Usos Pacíficos, Ley N° 4383 del 18 de agosto de 1969, y;

Considerando:

I.—Que por Ley N° 4383 del día 18 de agosto del año 1969, se creó la Comisión de Energía Atómica.

II.—Que los artículos 4 y 5 de la citada Ley, disponen que la Comisión de Energía Atómica, estará integrada entre otros, por un delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, designado por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido.

III.—Que mediante el acuerdo número 065-MEIC-2017 del 10 de agosto de 2017, publicado en *La Gaceta* N° 197 del 19 de octubre de 2017, se nombró al señor Federico Torres Carballo, portador de la cédula de identidad número 1-0827-0434, como delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ante la Comisión de Energía Atómica, por el periodo que comprende del 01 de octubre de 2017 y hasta el 30 de setiembre de 2021.

IV.—Que, dado el vencimiento del periodo de nombramiento del delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ante la Comisión de Energía Atómica; es que se considera oportuno proceder a su reelección, esto tomando en consideración la labor efectuada por el señor Torres Carballo. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Reelegir como delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ante la Comisión de Energía Atómica al señor Federico Torres Carballo, mayor, portador de la cédula de identidad número 1-0827-0434.

Artículo 2°—El nombramiento rige a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 30 de setiembre de 2025.

Dado en la Presidencia de la República a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Victoria Hernández Mora.—1 vez.—O. C. N° 46000046414.—Solicitud N° 293674.—(IN2021580998).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° AMJP-0078-06-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Marie Lis Moreno Matarrita conocida como Marilis Moreno Matarrita, cédula de identidad número 1-1148-0682, como representante del Poder Ejecutivo en la **Fundación Centro de Formación Corazones Azules Acode**, cédula jurídica N° 3-006-792927, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el catorce de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600049291.—Solicitud N° 292307.—(IN2021581253).

N° AMJP-0079-06-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Deiby Josué Méndez Brenes conocido como David Méndez Brenes, cédula de identidad número 1-1208-0961, como representante del Poder Ejecutivo en la **Fundación Scrum For Life**, cédula jurídica N° 3-006-782619, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el catorce de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O.C. N° 4600049291.—Solicitud N° 293804.—(IN2021581255).

N° AMJP-0080-06-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor José David Arce Salas, cédula de identidad número 2-0583-0105, como representante del Poder Ejecutivo en la **FUNDACIÓN LLUVIA DE ESPERANZA SAN CARLOS**, cédula jurídica N° 3-006-810858, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el catorce de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600049291.—Solicitud N° 293806.—(IN2021581259).

N° AMJP-0082-06-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Felipe Mora Molina, cédula de identidad número 1-1068-0142, como representante del Poder Ejecutivo en la **FUNDACIÓN TERO RESERVA**, cédula jurídica N° 3-006-761130, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el catorce de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600049291.—Solicitud N° 293807.—(IN2021581262).

N° AMJP-0083-06-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el acuerdo N° AMJP-0235-10-2018 del 4 de octubre del 2018, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 224 del 3 de diciembre del 2018, con el que se nombró al señor Hugo Ferney Serna Duque, cédula de residente permanente número 117000286806, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Eres Mi Roca Sagrada, cédula jurídica N° 3-006-760376, por renuncia.

Artículo 2°—Nombrar al señor Melvin Andrés Rodríguez Ramírez, cédula de identidad 1-1236-0832, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Eres Mi Roca Sagrada, cédula jurídica N° 3-006-760376, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el catorce de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600049291.—Solicitud N° 293808.—(IN2021581265).

N° AMJP-0096-07-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Mónica Segnini Acosta, cédula de identidad N° 1-0724-0047, como representante del Poder Ejecutivo en la **FUNDACIÓN CADENA COSTA RICA**, cédula jurídica N° 3-006-814133, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el dieciséis de julio de junio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600049291.—Solicitud N° 293814.—(IN2021581268).

N° AMJP-0097-07-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora América Rivera Mora, cédula de identidad N° 1-0835-0370, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Pro Bienestar Físico y Habitacional Pura Vida, cédula jurídica N° 3-006-798390, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el dieciséis de julio del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600049291.—Solicitud N° 293815.—(IN2021581271).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 081-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas número 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica número 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo número 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas,

Considerando:

1°—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 68-2013 de fecha 12 de marzo de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 76 del 22 de abril de 2013; modificado por el Informe número 42-2013 de fecha 28 de mayo de 2013, emitido por Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER); a la empresa **Syniverse Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-663276, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, clasificándola como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de dicha Ley.

2º—Que el señor Nelson Enrique Brenes Pochet, mayor, casado, ingeniero en sistemas, portador de la cédula de identidad número 1-1100-0764, vecino de San José, en su condición de apoderado especial con facultades suficientes para estos efectos, de la empresa **Syniverse Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-663276, presentó ante PROCOMER, solicitud para que se le otorgue el Régimen de Zonas Francas a su representada, con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 y su Reglamento.

3º—Que en la solicitud mencionada de **Syniverse Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-663276, se comprometió a mantener una inversión de al menos US\$ 1.288.604,41 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro dólares con cuarenta y un centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, la empresa se comprometió a realizar una inversión nueva adicional total de US \$217.600,00 (doscientos diecisiete mil seiscientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y un empleo adicional de 30 trabajadores, según los plazos y en las condiciones establecidas en la solicitud de ingreso al Régimen presentada por la empresa. Lo anterior implica una importante oportunidad para arraigar más a la citada empresa a Costa Rica, aumentar los empleos directos e indirectos, y fomentar el encadenamiento entre las empresas nacionales y compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas, con la finalidad de aumentar el valor agregado de los productos nacionales.

4º—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo emitido por la Junta Directiva de PROCOMER en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de **Syniverse Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-663276, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER número 38-2021, acordó someter a consideración del Ministerio de Comercio Exterior la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas presentada, a fin de que dicho órgano ejerza la facultad establecida en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, determine si en la especie resulta aplicable la excepción que contempla dicho artículo, y analice si se trata de una inversión adicional cuya magnitud y beneficios, justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

5º—Que en razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo considera que en la especie resulta aplicable la excepción que contempla el referido artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, en tanto se trata de una inversión adicional cuya magnitud conlleva una serie de beneficios, que justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210 y su Reglamento.

6º—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley.
Por Tanto,

ACUERDAN:

1º—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a **Syniverse Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-663276 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2º—La actividad de la beneficiaria como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR “8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina”, con el siguiente detalle: Tesorería, compras, contabilidad, finanzas y recursos humanos, incluyendo la búsqueda, selección, recomendación y colocación de personal (incluso ejecutivo), administración y gestión de planillas, entrenamiento, capacitación, y en general desarrollo de nuevas habilidades, técnicas o en idiomas, bajo la modalidad de servicios compartidos; cuentas por cobrar, compras (“procurement”), gestión de pedidos; administración y soporte de oficinas e instalaciones físicas; y administración y gestión de proyectos; CAECR “7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica”, con el siguiente detalle: Monitoreo de infraestructura de redes, bases de datos, servidores, plataformas y programas y/o aplicaciones, incluyendo la detección de fallas en los sistemas y soluciones informáticas; CAECR “6311 Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas”, con el siguiente detalle: Actividades de procesamiento de datos, como elaboración completa de datos facilitados por clientes, generación de informes especializados a partir de datos facilitados por clientes, y suministro de servicios de registro de datos; y CAECR “6201 Actividades de programación informática”, con el siguiente detalle: Servicios en la nube, incluyendo almacenamiento y seguridad, ciberseguridad, blockchain, y sus aplicaciones, así como sus derivaciones en gestión de riesgo. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación CAECR	Detalle de Servicios
Servicios	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	Tesorería, compras, contabilidad, finanzas y recursos humanos, incluyendo la búsqueda, selección, recomendación y colocación de personal (incluso ejecutivo), administración y gestión de planillas, entrenamiento, capacitación, y en general desarrollo de nuevas habilidades, técnicas o en idiomas, bajo la modalidad de servicios compartidos
			Cuentas por cobrar, compras (“procurement”), gestión de pedidos
			Administración y soporte de oficinas e instalaciones físicas
			Administración y gestión de proyectos
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Monitoreo de infraestructura de redes, bases de datos, servidores, plataformas y programas y/o aplicaciones, incluyendo la detección de fallas en los sistemas y soluciones informáticas
	6311	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas	Actividades de procesamiento de datos, como elaboración completa de datos facilitados por clientes, generación de informes especializados a partir de datos facilitados por clientes, y suministro de servicios de registro de datos
	6201	Actividades de programación informática	Servicios en la nube, incluyendo almacenamiento y seguridad, ciberseguridad, blockchain, y sus aplicaciones, así como sus derivaciones en gestión de riesgo

Las actividades desarrolladas por la beneficiaria no implican la prestación de servicios profesionales y así lo ha entendido y manifestado expresamente su representante en la respectiva solicitud de ingreso al régimen al amparo del artículo 20 bis de la Ley N° 7210 y sus reformas, mediante declaración jurada.

La beneficiaria obtuvo una puntuación de 102 en el Índice de Elegibilidad Estratégica (en adelante IEES).

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Plaza Riviera S. A., ubicado en el distrito San Rafael, del cantón Escazú, de la provincia de San José.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

La beneficiaria podrá introducir sus servicios al mercado local, observando los requisitos establecidos al efecto por los artículos 3 y 22 de la Ley N° 7210, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 140 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener un nivel total de empleo de 170 trabajadores, a partir del 15 de marzo de 2024. Asimismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US\$ 1.288.604,41 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro dólares con cuarenta y un centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo

Ejecutivo, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional total de al menos US \$217.600,00 (doscientos diecisiete mil seiscientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 15 de marzo de 2024. Por lo tanto, la beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US\$ 1.506.204,41 (un millón quinientos seis mil doscientos cuatro dólares con cuarenta y un centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Además, la beneficiaria tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el día en que se notifique el presente Acuerdo Ejecutivo. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno,

y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa beneficiaria deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

16.—La empresa beneficiaria deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

17.—El presente Acuerdo Ejecutivo rige a partir de su notificación, y sustituye el Acuerdo Ejecutivo N° 68-2013 de fecha 12 de marzo de 2013 y sus reformas, sin alterar los efectos producidos por el mismo durante su vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Comercio Exterior, Andrés Valenciano Yamuni.—1 vez.—(IN2021581282).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución DM-DJ-182-2021.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Despacho del Ministro.—San José, a las 08:00 horas del día 27 de agosto del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 inciso a), 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978), y el artículo 6° del Reglamento de Tareas y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (Decreto Ejecutivo N° 19561-RE del 09 de marzo de 1990), se autoriza la designación como **delegado de firma suplente de la Dirección del Servicio Exterior** Programa 081, a la señora **Paola Patricia Porras Pastrán**, titular de la cédula de identidad N° 1-0983-0510, en calidad de Directora Alterna de Servicio Exterior.

Lo anterior, según lo indicado en el Memorándum N° DSE-1815-2021, del 26 de agosto del 2021, suscrito por la señora **Deyanira Ramírez Salas**, Directora del Servicio Exterior.

Dicha delegación faculta a la señora Porras Pastrán, para suscribir documento de carácter presupuestario, en caso de ausencia por vacaciones, incapacidades o salidas al exterior de la jefatura respectiva.

La presente resolución, revoca lo dispuesto en la Resolución DM-DJ-157-2019 de las doce horas con veinte minutos del día cinco de junio del dos mil diecinueve.

Para todos sus efectos la presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.

Rodolfo Solano Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 4600055310.—Solicitud N° 291367.—(IN2021580869).



DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2020-0009482.—María del Pilar Lores Montoya, casada una vez, cédula de residencia N° 160400344835, con domicilio en Escazú, San Rafael,

Condominio Monterico casa uno del Centro Comercial Los Laureles, 100 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: nework CHANGE THE RULES



como Marca de Servicios, en clases: 35; 38 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de alquiler y venta de equipos de oficina, incluyendo, pero no limitado a: monitores, computadoras móviles o fijas, cámaras de videoconferencia, micrófonos, audífonos, visores de realidad aumentada y/o virtual, módems, routers y otros relacionados. Servicios de alquiler y venta de mobiliario de oficina, incluyendo, pero no limitado a: mesas, escritorios, sillas ergonómicas y lámparas. Servicio de asesoría en estrategia de negocios, coaching, análisis y mejora de procesos, gestión de políticas y procesos de gestión de personal y estudios de mercado -marketing- y tendencias de desempeño organizacional. servicios de gestión de archivos informáticos. Clase 38: Servicios de Internet vía cable módem, fibra óptica o módem móvil suministro de acceso de usuarios a redes informáticas. Servicios de transmisión de archivo digitales y de mensajes de correo electrónico y videos. Producción de eventos, congresos y webinars y fotos de discusión en Internet y en línea, servicios de teleconferencias y videoconferencias. Clase 42: Servicios en arquitectura de asesoría de optimización y diseño de espacios físicos internos de oficinas. Servicios de diseño de experiencia al cliente servicios de diseño de software y de sistemas informáticos y aplicaciones móviles. Fecha: 21 de diciembre del 2020. Presentada el: 13 de noviembre del 2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de diciembre del 2020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2021580336).

Solicitud N° 2021-0007540.—Héctor Filander Arguedas Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad N° 70128319, con domicilio en Monteverde Centro, establecimiento Ferlander Arguedas Studio and Art Gallery, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: PURA VIBRA,



como señal de publicidad comercial en Clase Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar productos y servicios de la marca registrada pura vibra, en relación a la marca "PURA VIBRA", registro número 281970. Fecha: 01 de setiembre del 2021. Presentada el 20 de agosto del 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio" y el artículo 63 que indica "Alcance de la protección.

La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2021580343).

Solicitud N° 2021-0006077.—Lineth M. Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad 110070268, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Siegfried S. A.S. con domicilio en calle 17 N° 42-09, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **DEUTSCHE PHARMA** como Marca de Servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos de análisis e investigación industriales. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 2 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2021580367).

Solicitud N° 2021-0006057.—Maruja Rojas Salazar, Cédula de identidad 601930792, con domicilio en Osa, Sierpe frente a la plaza de deportes de la Ciudadela Martínez, San Jose, Costa Rica, solicita la inscripción de: LUXUZ



como nombre comercial en clase(s): 38. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: colores azul y verde. Fecha: 27 de agosto de 2021. Presentada el: 2 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—(IN2021580393).

Solicitud N° 2021-0006389.—Jaime Molina Ulloa, casado una vez, cédula de identidad 103961082, en calidad de Apoderado Generalísimo de Proyectos ICC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101063057 con domicilio en Oficentro La Virgen, torre 7, piso 1, Pavas, distrito 9, cantón 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: icc DIRIGIMOS PROYECTOS DESARROLLAMOS CONFIANZA



como señal de publicidad comercial para promocionar la actividad de construcciones, reparaciones y servicios de instalación, al amparo de marca de servicio registro 264176, así como a la prestación de servicios de asesoría en proyectos

de diseño y construcción, relacionada con el Registro 180037. Fecha: 24 de agosto de 2021. Presentada el: 13 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021580401).

Solicitud N° 2021-0007495.—Paula Chaves Cordero, soltera, cédula de identidad N° 117390965, con domicilio en Guadalupe, 100 metros este y 25 metros sur de la plaza de deportes, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Lavanda Artesanal pastelería,



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: productos de pastelería artesanal. Reservas: de los colores: lila y verde. Fecha: 27 de agosto de 2021. Presentada el 19 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2021580415).

Solicitud N° 2021-0006505.—Allan Bernal Soto Hernández, casado dos veces, cédula de identidad 107540346, en calidad de Apoderado Generalísimo de Decogreen S. A., con domicilio en Zapote, del Colegio de Abogados, 125 mts oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Decogreen +



como marca de servicios en clases 26 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 26: Follaje artificial para exteriores e interiores; en clase 35: Venta de maquinaria para la agricultura Fecha: 30 de agosto de 2021. Presentada el: 15 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales

y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—(IN2021580428).

Solicitud N° 2021-0001044.—Fabricio Chaves Soto, soltero, cédula de identidad 206010296 con domicilio en 125 metros este del depósito de maderas de Los Ángeles de Atenas, Alajuela Costa Rica, 506, Atenas/Alajuela/Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: T TOPO GRAPHIC como marca de servicios en clases: 35 y 42 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta de todo producto relacionado con el área de topográfica y sus suministros para el trabajo en el campo, así como para el profesional en topografía; en clase 42:



Servicios de topografía. Reservas: Es una marca con huella dactilar del dedo del mismo profesional. Las líneas de la huella pueden estar en colores negro, rojo, blancas, gris, azules, amarilla. Lleva una T en letra mayúscula en medio de la huella dactilar que puede también estar en color negro, rojo, blanca, gris, azul, amarilla Tiene fondo verde, blanco, negro, rojo, azul, gris, amarilla. Todos los colores antes mencionados pueden combinarse entre sí para tener el mejor contraste para la marca. Fecha: 19 de abril de 2021. Presentada el: 4 de febrero de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de abril de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2021580502).

Solicitud N° 2021-0006868.—Marja Christina Schans, casada una vez, cédula de residencia N° 152800032301, en calidad de apoderado generalísimo de Hotel Parador Quepos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101118200, con domicilio en Quepos, distrito Quepos de la entrada a Punta Quepos y Playa Biezas 1 Km al oeste, Hotel Parador, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PARADOR NATURE RESORT AND SPA** como marca de servicios, en clase(s): 43 y 44 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de hotel de resort, de alimentación y de hospedaje temporal. Clase 44: Servicios de spa. Fecha: 02 de setiembre del 2021. Presentada el: 28 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2021580512).

Solicitud N° 2021-0006443.—María Lucía Fernández Umaña, soltera, cédula de identidad N° 113410383, con domicilio en Barrio Escalante, 100 este de Intensa, casa 3396, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VINOTECA 3396** como marca de comercio en clase 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vino. Fecha: 27 de agosto de 2021. Presentada el 14 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2021580537)

Solicitud N° 2021-0004545.—Daniela Madriz Porras, soltera, cédula de identidad N° 114340580, en calidad de apoderado especial de Ambacar Cía. Ltda, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Tungurahua, Ambato, Ambato, Avenida Indoamericana, kilómetro uno, entrada a Ingahurco, una cuadra del semáforo, Ecuador, solicita la inscripción de: **ambot** Repiens, Reescribe, Redefine, Remueve las reglas



Repensar, Reescribir, Redefinir, Remover las reglas

como marca de servicios en clase 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Fecha: 30 de agosto de 2021. Presentada el 20 de mayo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2021580546)

Solicitud N° 2021-0003677.—Brian Arrieta Sánchez, soltero, cédula de identidad N° 304250812, en calidad de apoderado generalísimo de Tierra Bendita Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101720283 con domicilio en El Guarco, Tobosí, 75 metros oeste de la Iglesia Católica Barrancas, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tierra Bendita



como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos agrícolas, avícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos y plantones y semillas para plantas; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Fecha: 25 de junio de 2021. Presentada el: 23 de abril de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021580553)

Solicitud N° 2021-0002471.—Rodrigo Croveto Chassoul, soltero, cédula de identidad N° 118410939 con domicilio en Los Tucanes, 600 metros oeste de la entrada principal, San Ramón, Alajuela, San Ramón, 20201 Costa Rica, 20201, San Ramón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mantequillas igo



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mantequilla de maní, almendra, marañón, pecana, pistacho, macadamia. Reservas: Se reserva los colores del logo, la tipografía del logo y la forma del logo. Fecha: 01 de setiembre de 2021. Presentada el: 14 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2021580567)

Solicitud N° 2021-0005044.—Mario Alberto Piña Líos, cédula de identidad 107000495, en calidad de apoderado especial de Piña Guevara e Hijos S. A., cédula jurídica 3101369158, con domicilio en San José, Desamparados, detrás de la Escuela García Monge, 11801, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, zapatos, sombrerería. Fecha: 6 de septiembre del 2021. Presentada el: 3 de junio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de septiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2021580601)

Solicitud N° 2021-0007344.—María del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Portfolio

Concentrate Solutions Unlimited Company con domicilio en 5 Eastgate Road, Eastgate Business Park, Little Island, CO. Cork, Irlanda, solicita la inscripción de: **7UP** como marca de fábrica en clases 9; 18 y 25. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Plataformas de software para computadoras y aplicaciones de software para teléfonos móviles que pueden descargarse; tonos de llamada y gráficos para teléfonos móviles que pueden descargarse; dispositivos y accesorios para teléfonos móviles; fundas para dispositivos móviles, carcasas, aparatos de protección; fundas para computadoras portátiles; cargadores electrónicos, cables electrónicos; audífonos, altavoces de audio, auriculares, audífonos con micrófono, correas para teléfonos, baterías externas, alfombrillas de ratón/mouse, unidades de memoria, palos de selfie, protectores de pantalla para dispositivos electrónicos. Software de juegos descargables; software de juegos de computadora; software de videojuegos; grabaciones de video; tonos de llamada descargables; gafas, gafas de sol, monturas ópticas; estuches para gafas.; en clase 18: Bolsos; bolsos de mano; monederos; maletas; mochilas; bolsas de la compra; bandoleras portabebés; carteras; paraguas; sombrillas.; en clase 25: Vestidos; calzado; sombreros; camisetas; sudaderas; chaquetas; suéteres; ropa impermeable; corbatas; calcetines; batas; trajes de baño; calzado (excepto ortopédico), a saber, zapatos, zapatillas, zapatos deportivos, sandalias, botas, zapatillas; sombreros, boinas, gorras; antifaces para dormir. Fecha: 23 de agosto de 2021. Presentada el 13 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2021580640).

Solicitud N° 2021-0006243.—Miriam Soto Aguilar, casada una vez, cédula de identidad N° 113270146, en calidad de apoderado especial de Freddy Andrés Soto Aguilar, soltero, cédula de identidad N° 113680204, con domicilio en: Puriscal un kilómetro sur oeste del cementerio municipal de Puriscal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cow Artesanal**, como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos bebidas alcohólicas, bebida alcohólica con chile, preparada de manera artesanal. Fecha: 03 de septiembre de 2021. Presentada el: 08 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2021580650).

Solicitud N° 2021-0005562.—Ingrid Cecil Vega Moreira, casada una vez, cédula de identidad 110140567, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de Importek Latinoamerica CR S. A., cédula jurídica 3101582077, con domicilio en Santo Domingo, Santa Rosa, de la entrada después de la Escuela 100 norte, y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, 40306, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MC MUNDO COSMÉTICO NAILS EXPO**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización, dirección, promoción y realización de Exposiciones (llamadas EXPO) Físicas (in sitio) y celebración de ferias de exposición (llamadas EXPO) virtuales en línea, ambas con fines comerciales, negocios o publicitarios, relacionados con el cuidado, limpieza, mantenimiento, embellecimiento, maquillaje de las uñas tanto de las manos y pies por medio de accesorios, aparatos, productos y tratamientos cosméticos destinados a este fin. Reservas: NO. Fecha: 1 de septiembre del 2021. Presentada el: 18 de junio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2021580678).

Solicitud N° 2019-0000584.—Merlyn Solano Herrera, soltera, cédula de identidad 108900623 con domicilio en Barrio Aranjuez, 50 mts. al oeste, de la Iglesia Sta Teresita, casa 2115, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Arte Sibö** galería de arte



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la confección y venta de artesanía a base de vidrio: cajas para té, lámparas, esculturas, ubicado en San José, Barrio Aranjuez, 50 metros al oeste de la Iglesia Sta. Teresita. Fecha: 1 de septiembre de 2021. Presentada el: 24 de enero de 2019. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2021580680).

Solicitud N° 2021-0006137.—Ricardo José Centeno Gamboa, casado una vez, cédula de identidad N° 108500154, en calidad de apoderado generalísimo de Centeno & Sánchez Perrotico CSP Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102796979, con domicilio en Santo Domingo, Santo Tomás 150 norte del Super Mercado El Sesteco, contiguo al Kínder New World, mano izquierda casa color beige y portón negro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WE LOVE DOGS!**



como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 18; 25; 41 y 44 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Artículos para perros tales como arzones, arneses para perros, arreos, bandoleras, bastones de montañismo, bastones de alpinista, bastones de senderismo, bolsos de campamento, bolsos de montañismo, collares para perros, correas de arnés, correas de cuero para perros, correas de estribo, cuero de imitación/artificial, estuches de cuero, estuches para llaves, frenos para perros, artículos de guarnicionería, mantas para cubrir perros, mochilas escolares, paraguas, ropa para perros de compañía, tarjeteros. Todo lo anterior para perros. Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería para personas tales como abrigos, chaquetas, camisas de manga corta, camisas de manga larga, camisetas, camisetas de deporte pantalones, calcetines, calzoncillos, gorras, guantes, jerseys, pantalones, pantuflas, pijamas, prendas impermeables, ropa de gimnasia, ropa de playa, ropa exterior, ropa interior, sandalias, sarongs, sombreros, suéteres, trajes de baños, uniformes, vestidos, zapatos. Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento tales como la doma y el adiestramiento, academias, servicios de campamentos deportivos/vacaciones, organización de competiciones deportivas, todo lo anterior para perros. Clase 44: Servicios veterinarios, asistencia veterinaria, cirugía veterinaria, tratamiento de higiene y belleza, as cría de animales, aseo de animales, peluquería para animales. Todo lo anterior para perros. Fecha: 23 de agosto del 2021. Presentada el: 06 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ginna Aguilar Madriz, Registrador(a).—(IN2021580682).

Solicitud N° 2020-0004609.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Payvalida Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-727969, con domicilio en Escazú, Guachipelín, Condominio Villas de Valencia, N° 96, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Payvalida



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Plataforma digital para la realización de transferencias sustanciales sistemáticas de fondos a terceros por cualquier medio. Fecha: 3 de agosto de 2021. Presentada el: 19 de junio de 2020. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un

conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021580695).

Solicitud N° 2020-0000513.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Centroamericanos S. A. con domicilio en 15 avenida 19-62 zona 13, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: B & B CPLUS



como marca de fábrica y comercio en clase 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparación para elaborar bebidas a base de frutas, específicamente citrus punch. Fecha: 28 de julio de 2021. Presentada el 22 de enero de 2020. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2021580697).

Solicitud N° 2021-0001605.—María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Maravilla S. A., cédula jurídica con domicilio en Calzada Roosevelt, número ocho guión treinta y tres, Zona Tres, del Municipio Demixco, Departamento Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **RAPTOR**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: goma de mascar. Fecha: 13 de abril del 2021. Presentada el: 19 de febrero del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2021580713).

Solicitud N° 2021-0004380.—Eduardo Hidalgo Naranjo, casado una vez, cédula de identidad N° 204820927, con domicilio en: Atenas, Jesús, Estanquillos, ciento cincuenta metros al oeste del salón comunal, mano izquierda, tapia color gris, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA SABROSA QUE PIKA



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos

lácteos; aceite y grasas comestibles; conservas, encurtidos. Reservas: de los colores; negro azabache. Fecha: 21 de junio de 2021. Presentada el: 14 de mayo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2021580714).

Solicitud N° 2020-0003442.—María Laura Valverde Cordero, casada una vez, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de Daniela Mora León, soltera, Cédula de identidad 116570332 con domicilio en 200 metros este del Pali de San Miguel, Santo Domingo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LES GOÛTS DML**



como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de preparación y venta de alimentos y bebidas, restaurante y hospedaje temporal. Fecha: 14 de julio de 2021. Presentada el: 18 de mayo de 2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Bernard Molina Alvarado, Registrador(a).—(IN2021580736).

Solicitud N° 2021-0001768.—María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad N° 10933536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla S. A., con domicilio en Calzada Roosevelt, número ocho guión treinta y tres, Zona Tres, del Municipio Demixco, Departamento Guatemala, República de Guatemala, Guatemala, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CULTIVO DEL FRUTAL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas, verduras, hortalizas, legumbres, todas en conserva, congeladas, secas y cocidas. Fecha: 13 de abril de 2021. Presentada el: 24 de febrero de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2021580763).

Solicitud N° 2021-0006784.—María Laura Vargas Cabezas, casada una vez, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Code Development Group, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101689524 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, primer piso, Oficinas de Caoba Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIDE MOBILITY** como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina. Fecha: 5 de agosto de 2021. Presentada el: 23 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Adriana Bolaños Guido, Registradora.—(IN2021580790).

Solicitud N° 2020-0009929.—María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MONDU DEL MUNDO A TU MESA**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 18 de marzo de 2021. Presentada el: 26 de noviembre de 2020. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de marzo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2021580795).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2021-0007134.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Beliv LLC con domicilio en Popular Center 19TH floor, 208 Ponce de León Avenue, San Juan, Puerto Rico 00918, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **SENS BY BELIV**



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Bebidas a base de leche; leche; bebidas simples o saborizadas que contienen leche; bebidas de leche con frutas; leche de almendras; leche de soja; leche de avena; leche de arroz; leche de coco; leche

de avellanas; bebidas y batidos a base de leche de cacahuete, maní, quinoa, sésamo, alpiste, semillas de girasol, espelta, castañas y de granos, semillas o cereales similares que permitan obtener sustitutos de la leche Fecha: 16 de agosto de 2021. Presentada el: 6 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2021578865).

Solicitud N° 2021-0003267.—María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: CRIOLLOS CHCHARRONES Señorial



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Snacks salados a base o con sabor a chicharrón. Reservas: De los colores: Amarillo, Blanco, Negro, Rojo y Azul. Fecha: 31 de mayo de 2021. Presentada el: 13 de abril de 2021. San José:

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de mayo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2021580823).

Solicitud N° 2021-0007461.—Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Limited, con domicilio en Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, Reino Unido, solicita la inscripción de: **RYDE** como marca de comercio en clases: 5; 30; 32 y 34. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas; suplementos dietéticos y nutricionales; goma que contiene nicotina; bolsas que contienen nicotina; parches que contienen nicotina; suplementos alimenticios; suplementos vitamínicos, minerales y nutricionales; suplementos homeopáticos; suplementos de hierbas; bebidas vitamínicas y minerales; bebidas medicinales; goma de mascar medicada; preparaciones fortificadas con vitaminas y minerales para uso oral que se venden en forma de bolsa; pastillas fortificadas con vitaminas y minerales; suplemento nutricional productos sustitutivos de comidas para aumentar la energía; dulces fortificados con calcio; cigarrillos sin tabaco para uso médico; sustitutos del tabaco para fines médicos; hierbas con fines medicinales, incluidas hierbas secas, extractos de hierbas líquidos y cápsulas de

hierbas; formulaciones herbales; cremas a base de hierbas; té de hierbas con fines medicinales; preparaciones de nicotina para fines médicos, incluido tabaco en polvo suelto y preenvasado (snus); parches transdérmicos.; en clase 30: Chicles; aromatizantes naturales y herbales (que no sean aceites esenciales); pastillas caramelo; mentas de caramelo; caramelo gomoso.; en clase 32: Bebidas energéticas.; en clase 34: Cigarrillos; tabaco crudo o manufacturado; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); cigarros cigarrillos, encendedores partidos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; accesorios para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes para dispositivos para calentar tabaco; accesorios para dispositivos para calentar tabaco; sustitutos del tabaco para inhalación; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; tabaco con tabaco; snus sin tabaco; tabaco sin tabaco; bolsas de nicotina oral sin tabaco (no para uso médico). Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 18 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2021580838).

Solicitud N° 2020-0009931.—María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: CRIOLLOS MIX CHCHARRONES Señorial Quesifritos Chilteado



como marca colectiva en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Snacks salados criollos a base o con sabor a chicharrones, mezclados con snacks con sabor o base de queso y chile. Reservas: De los colores: naranja, amarillo, beige, blanco, rojo y azul. Fecha: 7 de abril de 2021. Presentada el: 26 de noviembre de 2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2021580850).

Solicitud N° 2021-0003267.—María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad

Anónima, con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: CRIOLLOS CHCHARRONES Señorial



como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 29 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Snacks salados a base o con sabor a chicharrón. Reservas: De los colores: amarillo, blanco, negro, rojo y azul. Fecha: 31 de mayo del 2021. Presentada el: 13 de abril del 2021.

San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de mayo del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2021580853).

Solicitud N° 2021-0004418.—Catalina Rivera Ramírez, soltera, cédula de identidad 120270566, con domicilio en Residencial Los Arcos Cariari Rotonda 13 casa 51 Ulloa, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: MUJER N



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, todos dirigidos a la población femenina. Fecha: 9 de agosto de 2021. Presentada el: 17 de mayo de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2021580878).

Solicitud N° 2021-0004805.—Guillermo Rodríguez Zúñiga, soltero, cédula de identidad N° 113310636, en calidad de gestor oficioso de Cocreation Grass Co., Ltd, con domicilio en N° 66, East Guangzhou Road, Huaian Economic Development Zone, Huaian, Jiangsu, 223200, China, solicita la inscripción de: CCGrass



como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 27 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras y tapetes, esteras, colchonetas de gimnasia, alfombras antideslizantes, bajo alfombras, césped artificial, revestimientos de suelos, colchonetas de gimnasio. Fecha: 04 de agosto del 2021. Presentada el: 27 de mayo del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 04 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N°

7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2021580883).

Solicitud N° 2021-0006872.—María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad N° 108840675, en calidad de apoderado especial de Agrovét Market S. A., con domicilio en Av. Canadá 3792-3798, Distrito de San Luis, Lima, Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario, suplementos alimenticios para animales. Fecha: 05 de agosto del 2021. Presentada el: 28 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 05 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2021580884).

Solicitud N° 2021-0006871.—María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de Apoderado Especial de Agrovét Market S. A. con domicilio en Av. Canada 3792-3798, distrito de San Luis, Lima, Perú, solicita la inscripción de: Agrovét MARKET



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario, suplementos alimenticios para animales. Fecha: 5 de agosto de 2021. Presentada el: 28 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2021580885).

Solicitud N° 2021-0006369.—María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad N° 1884675, en calidad de apoderado especial de Med Pharma Sociedad Anónima, con domicilio en kilómetro dieciséis, punto cinco (16.5) carretera a San Juan Sacatepéquez, Complejo Industrial Mixco Norte, lote B guión 11 (B-11) Zona Seis (6) de Mixco, Guatemala, solicita la inscripción de: SPACEK MEDPHARMA como marca de fábrica y comercio, en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos

farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, medicamentos espasmolíticos. Fecha: 19 de julio del 2021. Presentada el: 12 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de julio del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2021580886).

Solicitud N° 2021-0006370.—María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderado especial de Med Pharma Sociedad Anónima con domicilio en Kilómetro Dieciséis Punto cinco (16.5) Carretera A San Juan Sacatepéquez, Complejo Industrial Mixco Norte, lote B Guión Once (B- 11) Zona seis (6) de Mixco, Departamento De Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ZEFALOX MEDPHARMA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, medicamentos antibióticos. Fecha: 19 de julio de 2021. Presentada el: 12 de julio de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2021580887).

Solicitud N° 2021-0007420.—Daniel González Pérez, cédula de identidad N° 207160787, en calidad de apoderado especial de Raúl de Jesús Corrales Mairena, cédula de identidad N° 109740870, con domicilio en: Costa Rica, Heredia, Santa Bárbara, del estadio municipal ochocientos cincuenta metros noroeste, casa cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FAMILY FOODS**



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bayas, conservadas / frutas cristalizadas / frutas heladas / liofilizado carne / liofilizados verduras / chips de frutas / ensaladas de frutas / fruta, conservada / fruta, procesada / fruta, guisada / bocadillos a base de frutas / frutas congeladas / frutas, enlatadas / papas fritas / mermelada / tortillas / cebollas en conserva / pasta de fruta prensada / ensaladas de verduras / verduras en conserva / verduras, procesadas. Reservas: No hay. Fecha: 24 de agosto de 2021. Presentada el: 17 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021580912).

Solicitud N° 2021-0007543.—Vianney Lorenzo Solís Soto, soltero, cédula de identidad N° 203730909 con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, 50 sur y 25 oeste de Estación de Servicio Loyva, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Palabra Viva**



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Fecha: 01 de setiembre de 2021. Presentada el: 20 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2021580922).

Solicitud N° 2021-0007335.—Ricardo Pinza Spinatelli, cédula de identidad N° 186200436732, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Pro-Ayuda al Migrante Venezolano, cédula de identidad N° 3002784933, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Residencial Tejos Montealegre, avenida Jacaranda, calle Durazno, casa número siete a mano derecha, frente a la Embajada de Corea, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIGRANTE PREMIUM**



como marca de servicios, en clase(s): 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Programa de certificación de emprendimientos de terceras personas físicas o jurídicas con base en verificación de datos; evaluación y comprobación de requisitos legales y estructurales de emprendimientos de terceras personas físicas o jurídicas; y del desarrollo comercial de emprendimientos de terceras personas físicas o jurídicas. Fecha: 20 de agosto del 2021. Presentada el: 13 de agosto del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2021580952).

Solicitud N° 2020-0005850.—Jason Alberto González Guerrero, soltero, cédula de identidad 113820338 con domicilio en Orotina, Barrio Jesús contiguo a Taller El Fénix, Costa Rica, solicita la inscripción de: su arquitectura Diseño para su Construcción



como marca de servicios en clase: 42 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios prestados por arquitectos, diseño, investigación, servicios científicos y tecnológico, análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y software. Fecha: 26 de agosto de 2021. Presentada el: 30 de julio de 2020. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2021580957).



Solicitud N° 2021-0007058.—Mabel Andrea Gillén Saborío, soltera, cédula de identidad N° 114360833, en calidad de apoderada generalísima de AG Dental S R L, cédula jurídica N° 3-102-814332, con domicilio en Carmen Bª. Escalante 250 sur del Parque Francia, Edificio URBN, Apartamento 1510, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Guillén DentalCare como nombre comercial en clase Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Ortodoncia-Odontología. Ubicado en San José. Barrio Escalante, Avenida 7, calles 33-35 diagonal a restaurant esquinero Beer Factory. Fecha: 10 de agosto de 2021. Presentada el 04 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2021580958).



Solicitud N° 2021-0005752.—Pablo Guzmán Stein, cédula de identidad N° 105220609, en calidad de apoderado generalísimo de Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centro América (UCIMED) DR Andrés Vesalio Guzmán Calleja S. A., cédula jurídica N° 3101045039, con domicilio en Mata Redonda, 400 metros al oeste del Ministerio de agricultura, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SIMULACIÓN 360 PODCAST como marca de servicios en clase 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Podcast, es decir, reproducción de sonido, con el objetivo de generar publicaciones periódicas de conversaciones que discutan temas relacionados con la simulación clínica. Reservas: De los colores; rojo, azul oscuro. Fecha: 19 de agosto de 2021. Presentada el 24 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2021580973).

Solicitud N° 2021-0006072.—Frankie Gibbs Líos, soltero, cédula de identidad 109580597 y Andrea Gabriela Solís Blanco, soltero, cédula de identidad 109890834, con domicilio en San Joaquín de Flores, Residencial Villa Flores, Heredia, Costa Rica y San Joaquín de Flores, Residencial Villa Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: THE KING POPCORN,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Palomitas de maíz, maíz tostado (palomitas de maíz), palomitas de maíz elaboradas, palomitas de maíz caramelizadas, palomitas de maíz dulces, palomitas de maíz aromatizadas, palomitas de maíz azucaradas, palomitas de maíz glaseadas, palomitas de maíz con caramelo, aliños para palomitas de maíz, sal para palomitas de maíz, palomitas de maíz para microondas, palomitas de maíz cubiertas de caramelo. Fecha: 24 de agosto del 2021. Presentada el: 2 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2021580979).

Solicitud N° 2021-0005773.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Productos Alimenticios Centroamericanos S.A., con domicilio en: 15 Avenida 19-62 Zona 13, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **La Contenta**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29, 31 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, chiles jalapeños en curtidos y escabeche, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; en clase 31: granos y productos agrícolas, horticolas y forestales, no comprendidos en otras clases; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; malta y en clase 32: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; concentrados de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 30 de junio de 2021. Presentada el: 24 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28

de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2021580980).

Solicitud N° 2021-0006570.—Francisco Saco Goudie, soltero, cédula de residencia N° 184000669030, con domicilio en Condominio Tenorio, casa 2, Mata Redonda, Sabana Oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUCHAS TENACES**

LUCHAS TENACES como marca de servicios en clase 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones, servicios de difusión de emisiones televisivas Reservas: Reserva tipo de letra Umbro 2. Fecha: 13 de agosto de 2021. Presentada el 19 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2021580981).

Solicitud N° 2021-0006571.—Francisco Manuel Saco Goudie, soltero, cédula de identidad N° 184000669030, con domicilio en Condominio Tenorio casa 2, Mata Redonda, Sabana Oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Gelb-Hi Pictures**

Gelb-Hi Pictures como marca de servicios, en clase(s): 41 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Producción de películas, audiovisuales y programas de televisión. Reservas: De los colores: azul ligero y la letra Cooper Black. Fecha: 13 de agosto del 2021. Presentada el: 19 de julio del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2021580982).

Solicitud N° 2021-0001729.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Inmobiliaria Pinula Sociedad Anónima con domicilio en diagonal 6, 12-42 Zona 10, edificio Design Center oficina 601, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SENSATIONS SILUETA** como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: toallitas húmedas impregnadas de preparaciones de limpieza para higiene personal.; en clase 5: toallas sanitarias. Reservas: Reserva de utilizarlo en cualquier

color, tamaño, sólo o acompañado de otras leyendas o frases, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes e ir impreso, gravado, o litografiado, adherido, estampado, fotografiado por cualquier medio conocido o por conocerse, en los productos que ampara o en las cajas, envoltorios o depósitos que los contengan, así como propaganda, etc. Fecha: 3 de marzo de 2021. Presentada el: 24 de febrero de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de marzo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2021580985).

Solicitud N° 2021-0003983.—Lothar Volio Volkmer, casado una vez, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de 3AC Corporation, Inc, con domicilio en: Corregimiento Ciudad de Panamá, distrito Panamá, provincia Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **JUST SAY WINGS**

JUST SAY WINGS como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración y alimentación, especializado en alitas. Fecha: 03 de septiembre de 2021. Presentada el: 04 de mayo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de septiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2021580987).

Solicitud N° 2021-0003595.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, abogada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderada Especial de Hardell Investments S. A., con domicilio en Torre MMG, piso 2, calle 53 este, Marbella, Panamá, solicita la inscripción de: **telecable** Lo tiene todo

telecable como marca de servicios en clase: 38 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: Reserva de utilizarlo en cualquier color, tamaño, sólo o acompañado de otras leyendas o frases, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes e ir impreso, gravado, o litografiado, adherido, estampado, fotografiado por cualquier medio conocido o por conocerse, en los productos que ampara o en las cajas, envoltorios o depósitos que los contengan, así como propaganda, etc. Fecha: 6 de agosto de 2021. Presentada el: 21 de abril de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85

de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2021580988).

Solicitud N° 2021-0005143.—Ricardo Cordero González, divorciado una vez, cédula de identidad N° 106950818, en calidad de apoderado generalísimo de Bread Frezer SRL, cédula jurídica N° 3102525336, con domicilio en Desamparados, San Rafael Arriba 200 sur, 100 oeste y 300 norte del Maxi Palí, Barrio Tolima en bodega de cemento color blanco con azul ubicado a mano izquierda., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CORD



como marca de comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos alimenticios de origen vegetal preparados para el consumo o la conserva, así como los coadyuvantes destinados a mejorar el gusto de los alimentos. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Fecha: 06 de julio de 2021. Presentada el 08 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de julio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2021580990).

Solicitud N° 2021-0001728.—Fabiola Sáenz Quesada, mayor, divorciada, abogada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderada especial de Inmobiliaria Pinula, Sociedad Anónima con domicilio en diagonal 6, 12-42 zona 10, Edificio Design Center oficina 601. Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ABX CLEAN EXPRESS** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Reservas: Reserva de utilizarlo en cualquier color, tamaño, sólo o acompañado de otras leyendas o frases, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes e ir impreso, gravado, o litografiado, adherido, estampado, fotografiado por cualquier medio conocido o por conocerse, en los productos que ampara o en las cajas, envoltorios o depósitos que los contengan, así como propaganda, etc. Fecha: 03 de marzo de 2021. Presentada el: 24 de febrero de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de marzo de 2021. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2021580993).

Solicitud N° 2021-0001730.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Inmobiliaria Pinula, Sociedad Anónima con domicilio en diagonal 6, 12-42 zona 10, edificio Design Center oficina 601. Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ABX MAGIC WIPES** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza Reservas: Reserva de utilizarlo en cualquier color, tamaño, sólo o acompañado de otras leyendas o frases, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes e ir impreso, gravado, o litografiado, adherido, estampado, fotografiado por cualquier medio conocido o por conocerse, en los productos que ampara o en las cajas, envoltorios o depósitos que los contengan, así como propaganda, etc. Fecha: 3 de marzo de 2021. Presentada el: 24 de febrero de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de marzo de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2021580995).

Solicitud N° 2021-0007321.—Rodolfo Carboni Álvarez, divorciado, cédula de identidad N° 302630098, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-039877 con domicilio en Barrio El Dorado en Zona Industrial de Curridabat, 500 metros al oeste de Café Volio, distrito primero (Curridabat), cantón (Curridabat), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LISANATURA** como marca de fábrica en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 2 de setiembre de 2021. Presentada el: 12 de agosto de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de setiembre de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2021580996).

Solicitud N° 2021-0007537.—Jorge Rojas Vargas, casado una vez, cédula de identidad 203100070, con domicilio en Alajuela Avenida Central calles once y trece, casa de portón, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALACTIO LEGIS como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de abogacía y notariado. Ubicado en Alajuela, doscientos metros al este de la escuela Juan Rafael Meoño. Reservas: No se realiza reserva de colores Fecha: 30 de agosto de 2021. Presentada el: 20 de agosto de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2021581023).



Solicitud N° 2021-0004490.—Gerardo Enrique Bravo Durán, casado una vez, cédula de identidad N° 107480523 con domicilio en Cedros de Montes de Oca, 75 mts. este de la Universidad Bíblica, Costa Rica, solicita la inscripción de: molle



como marca de fábrica en clases: 30 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo específicamente salsas, vinagre, salga inglesa, mostaza y siropes. En clase 35: Venta de salsas, vinagre, salga inglesa, mostaza y siropes. Reservas: De los colores rojo, blanco y gris. Fecha: 31 de agosto de 2021. Presentada el 19 de mayo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2021581068).

Solicitud N° 2021-0007625.—Mariela Medina Montero, casada una vez, cédula de identidad N° 111650308, con domicilio en Moravia San Vicente Condominios Catleya N° 2, Costa Rica, solicita la inscripción de: Let's grow ¡ Creciendo juntos!,



como marca de comercio y servicios en clases 28 y 41 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Juegos y juguetes.; en clase 41: Educación, formación, entretenimiento, actividades culturales. Fecha: 01 de setiembre del 2021. Presentada el 24 de agosto del 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de setiembre del 2021. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2021581077).

Solicitud N° 2021-0006032.—Jacqueline Mora Quirós, casada una vez, cédula de identidad N° 110600659, con domicilio en: San Antonio de Coronado, Urbanización Santa Teresita, casa número 28, Costa Rica, solicita la inscripción de: M MORUX ARQUITECTURA CONSULTORÍA EN PROYECTOS



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de arquitectura y planificación urbana, diseño arquitectónico, peritajes, inspecciones arquitectónicas de bienes inmuebles, informes, planos de construcción, planos de permisos institucionales, asesoría en arquitectura. Reserva: los colores morado y gris. Fecha: 27 de agosto de 2021. Presentada el: 01 de julio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Adriana Bolaños Guido, Registrador(a).—(IN2021581082).

Solicitud N° 2021-0007559.—Alexandra Calvo Arce, soltera, cédula de identidad 111370487, con domicilio en Chirracá de Acosta, Barrio San Martín 2 casa blanca, Costa Rica, solicita la inscripción de: COSMETICA Belli NATURAL,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos y jabones natural. Fecha: 30 de agosto del 2021. Presentada el: 20 de agosto del 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de agosto del 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2021581101).

Solicitud N° 2021-0005128.—María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S.A., con domicilio en: kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: LUCA, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

producto farmacéutico para el tratamiento de rinitis, cuyo principio activo es Levocetirizina y Montelukast. Fecha: 11 de junio de 2021. Presentada el: 07 de junio de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de junio de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2021581105).

Solicitud N° 2021-0001874.—Diana Echeverría Quirós, soltera, cédula de identidad N° 112660949, en calidad de apoderada generalísima de Espacio Cinco EC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101693987, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, de los semáforos de plaza mayor, 100 oeste, 50 norte y 75 oeste, edificio de ladrillos con portón café, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: wildM MERMELADA LOCAL Y TROPICAL



como marca de comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Jaleas, confituras y compotas. Reservas: De los colores; café, naranja, blanco. Fecha: 26 de agosto de 2021.

Presentada el: 1 de marzo de 2021. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de agosto de 2021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2021581191).

Cambio de Nombre N° 143015

Que María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Laboratorios Productos Industriales S. A. por el de Eurofarma Guatemala S. A., presentada el día 11 de mayo del 2021 bajo expediente 143015. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001- 0005319 Registro N° 131526 **LAPRIGEL** en clase(s) 3 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2021581106).

Cambio de Nombre N° 143022

Que María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S. A., cédula jurídica

3-0012-381937 por el de EUROFARMA GUATEMALA S.A., presentada el día 11 de mayo del 2021 bajo expediente N° 143022. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0003887. Registro N° 162590 **LAPRIN STAFF** en clase(s) 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2021581107).

Cambio de Nombre N° 143023

Que María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Laboratorios Productos Industriales S.A., cédula jurídica N° 3-012-381937 por el de Eurofarma Guatemala S.A., presentada el día 11 de mayo del 2021 bajo expediente N° 143023. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0001123 Registro N° 159908 **LAPRIN SPASMOTEN** en clase(s) 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2021581108).

Cambio de Nombre N° 143024

Que María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Laboratorios Productos Industriales S. A., cédula jurídica N° 3-012-381937, por el de Eurofarma Guatemala S. A., presentada el día 11 de mayo del 2021, bajo expediente N° 143024. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0003284 Registro N° 162660 **LAPRIN REGUTOL** en clase(s) 5 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—1 vez.—(IN2021581109).

Cambio de Nombre N° 143025

Que María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Eurofarma Guatemala S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Laboratorios Productos Industriales, S. A., cédula jurídica 3-012-381937 por el de Eurofarma Guatemala S. A., presentada el día 11 de mayo del 2021 bajo expediente 143025. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0009858, Registro N° 160131 **LAPRIN MESINDOL** en clase(s) 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2021581110).

Cambio de Nombre N° 143013

Que María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderada especial de Eurofarma Guatemala S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Laboratorios

Productos Industriales S. A. por el de Eurofarma Guatemala S. A., presentada el día 11 de mayo del 2021 bajo expediente 143013. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1992-0001774 Registro N° 82112 **LAPRIBACTER** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2021581111).

Cambio de Nombre N° 143012

Que María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de Eurofarma Guatemala S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima por el de Eurofarma Guatemala S. A., presentada el día 11 de mayo del 2021 bajo expediente 143012. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2010-0006864. Registro N° 209068 **LAPRICOL** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2021581112).

Cambio de Nombre N° 143014

Que María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S. A. por el de EUROFARMA GUATEMALA S. A., presentada el día 11 de mayo del 2021 bajo expediente N° 143014. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0008945 Registro N° 154681 **EVOLUTION JUVIT E** en clase(s) 3 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—1 vez.—(IN2021581114).

Cambio de Nombre N° 143020

Que María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Laboratorios Productos Industriales S. A., por el de Eurofarma Guatemala S. A., presentada el día 11 de mayo del 2021, bajo expediente N° 143020. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2013-0009737 Registro N° 237023 **LEPTICO** en clase(s) 5 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—1 vez.—(IN2021581115).

Cambio de Nombre N° 143026

Que María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderado especial de Eurofarma Guatemala S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Laboratorios Productos Industriales S. A. por el de Eurofarma Guatemala S. A., presentada el día 11 de mayo del 2021 bajo expediente 143026. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas:

2002- 0005968 Registro N° 144125 **LAPRIN DICLOPRIN** en clase(s) 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2021581116).

Cambio de Nombre N° 144258

Que Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Royal Bel Leerdammer B.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Bel Leerdammer B.V. por el de Royal Bel Leerdammer B.V., presentada el día 06 de Julio del 2021 bajo expediente 144258. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2010- 0007004 Registro N° 210416 **LEERDAMMER** en clase(s) 29 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—1 vez.—(IN2021581281).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2021-2305.—Ref: 35/2021/4788.— Gonzalo Ángel Alvarado Segura, cédula de identidad 5-0144-0023, solicita la inscripción de:

7 G
3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José, Santa Lucia, frente a la parada de buses. Presentada el 31 de agosto del 2021. Según el expediente N° 2021-2305 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2021580907).

Solicitud N° 2021-2322.—Ref: 35/2021/4808.—Alexander Siles Navarro, cédula de identidad N° 602360531, en calidad de apoderado generalísimo de Excavaciones Siles Navarro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101230105, solicita la inscripción de: **AMV** como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, El Ceibo, de la Escuela El Ceibo, ochocientos metros al noroeste. Presentada el 01 de septiembre del 2021. Según el expediente N° 2021-2322. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2021581024).

Solicitud N° 2021-1992.—Ref.: 35/2021/4505.—Luz María Del Carmen Murillo Chaves, cédula de identidad 6-0081-0327, solicita la inscripción de: **LM**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Fortuna, Asentamiento Zeta Trece, frente al acueducto. Presentada el 28 de julio del 2021. Según el expediente N° 2021-1992. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2021581052).

Solicitud N° 2021-2150. Ref.: 35/2021/4842.—Ramon Gerardo del Carmen Rodríguez Aguilar, cédula de identidad N° 5-0158-0652, solicita la inscripción de:

**2 W
P**

como marca de ganado, que usara preferentemente en Guanacaste, Hojancha, Monte Romo, de la iglesia católica cien metros este. Presentada el 13 de agosto del 2021, según el expediente N° 2021-2150. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2021581098).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-223599, denominación: Asociación Especifica del Acueducto de Macho Gaff el Canon y la Damita del Guarco De Cartago. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2021 asiento: 490529.—Registro Nacional, 31 de agosto del 2021.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2021580830).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Federación Agroindustrial de Asociaciones Agropecuarias, con domicilio en la provincia de: Alajuela, San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover y facilitar entre sus asociados el intercambio de conocimientos y experiencias relativas de las diferentes ramas de la industria agropecuaria. Promover la investigación y difusión de conocimientos relativos a la producción agropecuaria. Promover el análisis y desarrollo e impulso de propuestas innovadoras para toda la producción agropecuaria. Promover congresos seminarios o convenciones que agrupen productores del sector agropecuario. Cuyo representante, sera el presidente: Pablo de Los Angeles Villegas Céspedes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2021 Asiento: 400668 con adicional(es) Tomo: 2021 Asiento: 553718.—Registro Nacional, 02 de setiembre de 2021.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2021580928).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-123719, denominación: Asociación Ecológica Paquera Lepanto y Cóbano. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2021 Asiento: 375167 con adicional(es) Tomo: 2021 Asiento: 565718.—Registro Nacional, 07 de setiembre de 2021.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2021580943).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Club de Bordado de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-Santa Ana, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el ejercicio del bordado, para lo cual podrá realizar eventos, actividades y participaciones para miembros y externos. Cuyo representante, será el presidente: Nelly Priscila Maroto Murillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2021 Asiento: 337712 con adicional(es) Tomo: 2021 Asiento: 493319.—Registro Nacional, 16 de agosto de 2021.—Lic. Henry Jara Solís.—1 vez.—(IN2021580951).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Fashion with Heart CRMM, con domicilio en la provincia de: San José-Curridabat, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Mejorar, facilitar y promover una vida más digna e integral., de la población en alto riesgo, de cualquier edad y condición, proporcionándoles prendas de vestir de primera calidad fabricadas en Costa Rica logrando así un empoderamiento en los individuos que dé como resultado el acceso a mayores oportunidades de crecimiento y desarrollo. este propósito se cumple basado en la psicología del vestir, a través de programas... Cuyo representante, será el presidente: Yeison Alejandro Vargas Casasola, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2021 asiento: 302684.—Registro Nacional, 16 de agosto de 2021.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2021581019).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Comunidad Home, con domicilio en la provincia de: Heredia-Santo Domingo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: comunicar la palabra de dios. promover trabajo social, comunitario y educativo con la niñez, juventud, mujeres y hombres. incorporar nuevos asociados a la comunidad de dios. implementar programas de desarrollo artístico y cultural. Cuyo representante, será el presidente: Jeremy Alonso Quirós Centeno, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2021 asiento: 378351.—Registro Nacional, 02 de setiembre del 2021.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2021581037).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Multiétnica y Pluricultural de Buenos Aires AMPBA, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Buenos Aires. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Coordinar, preparar, dirigir e informar sobre cursos, conferencias y cualquier otra forma que permita educar a los asociados y miembros de la comunidad en temas de

salud, derechos fundamentales, derechos humanos, aspectos sociales, culturales, finanzas sanas y normativa nacional e internacional de interés para los asociados y la comunidad. Cuyo representante, será el presidente: Gonzalo Peraza Agüero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2021, asiento: 515102.—Registro Nacional, 07 de septiembre del 2021.—Licda. Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2021581187).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

INVERSIONES C.R.E. DOS MIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655284
BODEGAS EUROPEAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655285
HOSPITIUM ET NATURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655289
CONSTRUCTORA GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655300
RENTA TRANSPORTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655304
MENSAJERÍA EXTERNA MENEX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655336
DCDD DISEÑO CASA DE DIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655351
CONCRETO LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655353
VERDI'S VINEYARD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655364
NAISHA IRAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655370
BTL PROACTIVO INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655375
DISBEL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655378
CORPORACIÓN PROVITAK BFFJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655388
JASA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655402
MOVIMIENTOS DE TIERRA EL CAMINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655409
MONTES DE SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655428
GARDENS MAINTENANCE CLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655433
HERMANOS JENKINS MONGE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655438
TRISKEL CONSULTORES TC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655440
3-101-655442 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655442
PLAYA ZOLOTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655469
TIERRA FUERTE INVESTIMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655495
MEGA EVENTO P Y C DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655505
GRUPO BJ SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655511
LEGUMBRES DE ORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655515
EXCURSIONES TITA FAMILIA MEJÍA DIAZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655521
ARIELMARI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655522
COFEE MOMO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655536
CENTRO SUR HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655539
CJJ MADRIGALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655574
EASTERN DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655587
KPM INTERNACIONAL (COSTA RICA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655591
RED VELVET, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655598

3-101-655667 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655667
VILLA ESTERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655675
SERVICIOS DE CABLEADO RIVERA SERCARI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655683
SABOR Y SAZÓN GOURMET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655721
CONSTRUCTORA ÁLVAREZ MADRIGAL A. M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655728
WANDERLAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655738
LA CLAQUETA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655742
E Y S CONSTRUCCION RED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655757
FC SPORTS CAPITAL & MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655764
CONTABILIDAD VILLADOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655765
SECTION SIX THREE MEDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3101655787
XIANG YUI DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655794
GRUPO LOS CINCO MEDI-ON-CALL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655817
GUSAAC LIVA L.L. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655821
MASTERFORCE SERVICES INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655860
IT REVOLUTIONS CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655863
3-101-655883 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655883
INSTITUTO DE INGLÉS Y CÓMPUTO ONCE DE ABRIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655891
GRANJA PORCINA INVERSIONES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655895
MAR AZUL INTERNACIONAL BARVA MAIB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655903
PLAZA SANTO DOMINGO DISTINGUIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655911
PLAZA SANTO DOMINGO ELEGANTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655913
ART SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655942
COSTA RICAN ROUTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655951
OLEIFERA GENE TECHNOLOGY S A OGT PAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655957
SLW LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655958
JAVAJIG COFFEE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655961
INSTALACIONES BETANCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655972
TECNOLOGÍA GAVIC F M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655985
PERSONA CONSULTING DE SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655991
3-101-655993 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101655993
INVERSIONS EL RANCHO BRIBRÍ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656002
GLOBAL CARGO LOGISTICS SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656010
INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO INATEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656018
SECOPECO SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656022
3-101-656033 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656033
ULUWATU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656038
DIPROVE G.V.B.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656044
CORPORACIÓN JOIFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656045
3-101-656058 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656058

CORPORACIÓN DYMAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656064
LINK'S GROUP CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656069
COMPAÑÍA SST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656104
COMPAÑÍA OBUCH SANCHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656119
CORPORACIÓN SOLARI Y GADEA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656147
PRODUCTOS AGROQUÍMICOS EL YAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656151
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USTED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656154
FH LEGAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656158
BRITISH AMERICAN SHIPPING OF COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656224
ZETA TRADER INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656230
CORPORACIÓN VALLE CARALIE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656234
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656236
POLYONE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656237
TRANSPORTES ÁVILA HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656250
FRUIT FACTORY CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656262
3-101-656267 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656267
LOMAS DE VITACURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656274
M.R&E MANTIS SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656285
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TOTAL TARRAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656297
EL AROMA DE LAS HELICONIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656325
SERVICIO AUTOMOTRIZ DMG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656353
TE CON SALAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656357
3-101-656363 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656363
CORPORACIÓN INTEGRAL STAHL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656381
CORPORACIÓN ODONTOLÓGICA MÓVIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656388
HERSA PROPIEDADES SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656390
KRON CIENTÍFICA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656393
SERMETEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656433
MOVEMENT ENGINEERING DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656443
DS RISK MANAGEMENT SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656444
CONSTRUCTORA SOL & ESCUDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656449
SEGURIDAD GALATAS H.M.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656464
GRUPO BOME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656480
COSTA RICA STAND UP PADDLE ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656483
SUPERMERCADO VEINTICUATRO SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656490
INVERSIONES PORKCHOP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656492
EL MANATI VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656493
ALMA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656506
GLOBAL TOURISM SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656520
BLAST WIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656567
CORPORACIÓN LIDERMAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656587
WHITE FLAG PRODUCTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656593
GSI MINING SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656596

CORPORACIÓN S AND G DE GRECIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656598
LOBO & DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656603
LOS SONIDOS DEL CARACOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656605
CENTRO GLOBAL DE VIDA SALUDABLE V S COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656606
3-101-656614 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656614
LA CARRETA FUTBOL CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656618
GRUPO INMOBILIARIO A & V DE SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656625
PURE VIBES CAFÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656626
3-101-656632 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656632
MANANTIAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656637
SOLUCIONES INTEGRALES AGROECONÓMICAS FREDMAR DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656650
ARVALE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656655
3-101-656661 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656661
SERVICIOS LOGÍSTICOS DORSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656692
GRAMA-TECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656696
PARADIGMACR E-MODERNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656700
MULTISERVICIOS FAROM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656713
BTV PROMOTION SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA	3101656717
SUPLIDORA TÉCNICA GAMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656718
CODICORAL A&R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656726
EXPORTADORA AGROINDUSTRIAL S.S.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656727
MULTINEGOCIOS MONSERRAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656745
3-101-656752 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656752
3-101-656765 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656765
VIDRIOS Y MÁS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656768
TIERRA LIMPIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656771
KAMAGURO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656773
D E C DESARROLLO ESTRUCTURAL Y CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656775
HISPANIA WORLD FOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656791
3-101-656794 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656794
MOTO MUNDO HNOS ARLEY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656797
GOLFSIDE GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656800
COMPAÑÍA HIDROELÉCTRICA BELLA VISTA ORM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656817
ALRAY INVESTMENTS INC. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656819
PROTECTORA CDI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656820
COLUPANA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656826
3-101-656832 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656832
XYZ INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656847
INVERSIONES ACXON CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656851
TELEMÁTICA COSTA RICA U G N SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656858
GRUPO JUAKALI ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656860
3-101-656861 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656861
INVERSIONES ZAMORAN FITORIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656863
SADHU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656871
TELECOM Y REDES DE CÓMPUTO TELRED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656877
CONSTRUCTORA A & C INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656878

SOLUCIONES ENERGÉTICAS DE COSTA RICA SENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656882
3-101-656886 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656886
IMPORTADORA PROEZAS E.D. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656889
C T E - INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656901
XCD SOLUCIONES EN COMPUTACIÓN C.A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656908
SEGURIDAD GLOBAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656913
3-101-656915 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656915
YONGQUIN & WEIQUIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656927
PIEDRA ANGULAR INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656942
INFRESERVE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656944
OASIS SANCARLEÑO KLT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656951
MÓVIL KING ZHIGANG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656958
CYT MOTORS CO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656969
CORPORACIÓN UNIVERSAL YORMA BAXES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656971
AD GARDEN DISEÑO EXPANSIVO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656978
GESTIÓN EMPRESARIAL CORPORATIVA GECO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656980
GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656988
MARÍTIMA LA PEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656989
MARINA ARACELY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656994
MORALES Y AGUILAR MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101656999
VENTAS ANDRADE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657015
LABORATORIO MOLECULAR AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657024
AJ INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657025
MULTISERVICIOS RIV - GAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657029
DISTRIBUIDORA ESALFA DE POAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657066
ARIVA SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657093
PUNTO SKATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657098
AGRITURISMO TURRIALBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657110
COMANDO DE SEGURIDAD KARLA Y RUIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657112
FUTBOL POR DENTRO F X D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657125
INVERSIONES ENRAGNE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657126
PRADO Y LAPRADE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657129
CONTRATOS DOS S DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657131
MOUNTAIN VIEW PARK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657140
LIFE SURF AND SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657144
SOLUCIONES INTEGRADAS PARA LA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657163
ESTÉTICA AUTOMOTRIZ CARWASH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657167
GUSMODI DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657171
ZÚÑIGA Y CHIMCHILLA ZYCH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657176
AWAKE SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657180
3-101-657182 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657182
INTERDIMENSIONAL NG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657186
FRAGATA TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657193
EMPRESA MK INNOVATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657195

INVERSIONES LA NUEVA NUEVE Y NUEVE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657208
3-101-657209 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657209
CONINCA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657217
3-101-657220 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657220
MEDICAL TOURISM LOGISTIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657241
MULTISERVICIOS BARRIO LIMÓN DE SANTA CRUZ GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657245
3-101-657250 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657250
CONSTRU MORA M & M DEL MIRAVALLS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657253
3-101-657255 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657255
CERTIFICAR CENTRO DE EVALUACIÓN E INSPECCIONES VEHICULARES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657277
GREEN SOLUTIONS INVERSIONES CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657279
MEGA BILLION GAMES TECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657286
IFS TRANSPORT COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657293
NAVIERA BERNARDINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657305
GANADERA TRES M DE LA PRADERA LMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657312
L.P.C. CHAPERAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657324
SUBCO AEROPUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657328
INMOBILIARIA NICOYA DOS MIL DOCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657329
A & M SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657334
PATAS & COLAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657338
FERRETERÍA Y DEPOSITO HERMANOS MADRIZ SOTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657339
CPA AUDITORS AND ACCOUNTANTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657352
DIRECTORIOS DIGITALES LAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657353
WWW.EXPOPALMAREÑADELSUR.CR.COM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657354
CLUB VENUE INTERNACIONAL CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657362
ROJAS STEWARTH DISTRIBUIDORA DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657400
GAS OIL & MINING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657402
S & CO INTERNATIONAL FRUIT EXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657414
TICA FRUT PREMIUN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657428
V D R TORRE ZAPOTE BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657466
CLÍNICA INTEGRAL EN SALUD G Y G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657483
MUNDO D EMPEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657493
BUBARELLA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657528
INVERSIONES CORPORATIVAS RVGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657531
INGENIEROS INDUSTRIALES C.R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657541
SEGURIDAD PLAYA G TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657545
3-101-657552 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657552
EMA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657556
L & B LOTERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657561
MX SHOP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657587
3-101-657591 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657591

INTERNATIONAL TRUST & ESCROW FINANCIAL CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657606
FOL-AGRO S Y V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657610
INVERSIONES DE SOUSA E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657614
DOS M PERICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657626
VIA ZERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657636
3-101-657645 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657645
MARINE INSPECTION & MAINTENANCE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657658
LOS CUCHOS DE PLATA-NARES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657673
INVERSIONES HOTEL CHANITA H.C.B. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657682
GRAPAS SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657684
LELLAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657707
INMOBILIARIA MAGMA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657713
SEBAOT MÉDICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657716
INVERSIONES OSJOEL O.V.H. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657719
3-101-657724 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657724
VIRHA CERO DOS UNO CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657731
COSTA RICA SYNCO INVERSIONES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657736
GRUPO R IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657749
INMOBILIARIA DEL NORTE AZUL COBALTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657750
MATERIALES EL BIO BIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657758
MULTISERVICIOS LA ISLA JVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657777
3-101-657805 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657805
LOS BIENES INMUEBLES ROMÁN ARAICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657806
INVERSIONES IJYS JIMÉNEZ Y SOLANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657807
AGROGANADERA MONTILLA DOBLES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657810
ORDOÑEZ Y COMPAÑÍA ORDOCOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657833
DESARROLLOS EN LA NUBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657836
3-101-657871 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657871
BARVAC PRODUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657875
RAENET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657885
NORDICTICO GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657897
DISTRIBUIDORA NAJEBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657898
SEGURIDAD FICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657901
GRUPO BREQUI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657904
Roble Fuerte Que Dejo Raíz En Mi Corazón Sociedad Anónima	3101657915
BOKA FITNESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657926
3-101-657929 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657929
3-101-657945 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657945
INVERSIONES RETPOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657946
ESCOBAR BRIZUELA CONTADORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657948
3-101-657949 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657949
3-101-657958 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657958

3-101-657960 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657960
3-101-657995 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657995
LIMITE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657998
AIC-LANCO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101657999
C.I.A. SEGURIDAD Y LIMPIEZA INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658000
CORPORACIÓN CAFECITO TICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658005
BRUMAS DEL BAILEY V.I FILIAL UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658008
QUEBEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658019
FLAMINGO MARIANA RESORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658032
CANADÁ MIL NOVECIENTOS OCHENTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658038
IMPORTACIONES VARELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658045
LA PONDEROSA RAMÍREZ J.A.C.K. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658056
BADA TRADING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658060
3-101-658062 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658062
CONSTRUCTION SERVICE & DEVELOPMENT INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658064
MANDALA MUJERES EN ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658066
AGRO GANADERA LA PAMPA SIETE SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658102
BAREA FLORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658106
BRUMAS DEL BAILEY V.I FILIAL DIECINUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658111
INVERSORA FIANSEGURO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658119
RCM CONSUMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658126
CAPRESE GUAYABO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658129
MULTIFARMA SAN ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658131
AGRO GAMBOA SAN JERÓNIMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658151
IT'S WRITABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658155
COMERCIALIZADORA AUDIO AND TRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658157
REPUESTOS, MOTOS, HE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658175
DISTRIBUIDORA OVA DE SAN CARLOS	3101658178
ORGÁNICA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658210
3-101-658224 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658224
3-101-658232 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658232
GIPI DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658269
FAMILY DREAM ELIZONDO CORDERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658275
3-101-658285 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658285
MI ANUARIO CR, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658302
CORPORACIÓN BERMON Y MAFLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658306
GRUPO AUTO CLIMA H.R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658339
3-101-658416 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658416
INVERSIONES EN TECNOLOGÍA, CONSTRUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA (INTECCOA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658419
ELECTRO SISTEMAS INDUSTRIALES DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658427
TRANSPORTES FÁCILES UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658431
ASESORÍA AVIM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658436
TROPIC FOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658439

A PLACE IN THE SUN ENG. U.K. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658477
ALMAR M&A PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658492
CARIBEAN STEEL SOCIEDAD ANÓNIMA,	3101658493
MULTISERVICIOS ELÉCTRICOS L Y D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658497
BUENOS AUGURIOS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658501
APARTAMENTOS FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658522
BX FOOD COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658540
CONSULTORES & ASESORES EMPORIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658546
MAURO'S RIBS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658549
STEARNS HOLDING CENTRAL AMÉRICA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658555
MEGA STOCK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658556
3-101-658565 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658565
DISTRIBUIDORA EL BOSQUE CAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658566
CONSTRUCTORA Y REMODELACIONES MONCAWAJY DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658569
FACTOR HUMANO CENTROAMÉRICA ASESORÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658581
GRUPO CONECTE ELECTROMECAÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658605
JOMI DE SANTIAGO MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658609
APMED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658614
SOLUCIONES CORPORATIVAS CORNALINA DE C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658625
CATÁLOGO DE CALZADO MAYI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658626
M & M DUARTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658635
COTRALOGIC A.M.G. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658643
3-101-658651 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658651
GLOBAL EVOLUTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658653
TRANSPORTES CIENTO CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658668
ACCESORIOS DE BELLEZA CHIQUITINAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658669
B R V EDIFICADORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658674
AVASARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658677
DONATTO ROCCHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658678
GRUPO HTS GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658703
LUNYTAFAMILY DE HERMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658714
INMOBILIARIA PÉREZ & ULATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658729
E Y C GRUPO ORIÓN SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658731
D Y M TÉCNICOS EN FIBRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658734
IDEAS PROMOCIONALES GGA-JMM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658744
DEVELOPMENT SERVICES AND CONSULTING DSC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658745
VDR TORRE ROBLE ALBAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658775
VDR TORRE SABINA DE VIRGINIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658777
VDR TORRE PINO DE CANARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658791
TECNIA PARTNERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658796
INVERSIONES RIVEL Y CEBAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658809
3-101-658812 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658812

BODYMIND INSTITUTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658813
CUMPLIENDO EL SUEÑO DE MAMA EN CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658829
3-101-658839 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658839
INNOWOOD SM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658840
GAM GREEN ACRES MANAGEMENT - HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658842
NSV BUSINESS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658869
INTERPORT LOGISTICS C.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658879
3-101-658881 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658881
PODAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658903
DIGITALCLOUD CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658933
VRB SISTEMAS INTEGRADOS DE MERCADEO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658938
ANIMEGAMICR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658939
SOUTHWELL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658953
DISTRIBUIDORA FERRETERA HEDYKE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658961
CONSTRUCTORA F & F DEL MIRAVALLS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101658968
LA SANDIA ORGÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659014
3-101-659025 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659025
HOLLAND BLUE EYE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659032
BAILLETLATOUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659049
3-101-659055 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659055
3-101-659061 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659061
WATCHDOG INTERNATIONAL SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659062
LLANURAS DEL PACÍFICO JC ALVARADO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659071
3-101-659072 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659072
CARROCERÍA Y PINTURA PIPO, RÍO BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659073
3-101-659081 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659081
ARACAST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659084
CENTRO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659089
INVERSIONES LAS PALMAS DE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659098
TALENTUM TRESCIENTOS SESENTA CAPACITACIÓN EJECUTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659100
EVENTO CREATIVO VÍCTOR SOLÍS C.R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659102
3-101-659107 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659107
IMPORTACIONES DE PRODUCTOS BÁSICOS INTERNACIONAL IMPDEPROBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659116
APESTEGUI ESQUIVEL BUSINESS CONSULTING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659118
ANT AVIATION, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659120
MEORCA HOLDING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659123
TEC TRESCIENTOS SESENTA SERVICIOS TECNOLÓGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659126
AGROPECUARIA HECADEL VEGA Y ALFARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659129
INVERSIONES AGROINDUSTRIALES TIAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659146
3-101-659149 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659149

DILANCHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659161
3-101-659171 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659171
ARTES VERDES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659191
A CONCEPT DK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659198
INVERSIONES HERSE LUVAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659204
DECOLIVES INK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659217
SOLANO & LOBO INVERSIONISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659220
SERVICIOS DE VIGILANCIA COMPLEMENTARIA SERVICOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659223
INVERSIONES MENA Y MENA DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659224
DOGUERÍA SUMINISTROS MÉDICOS FARMACÉUTICOS (SUMERFARCA) CA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659233
INMOBILIARIA EMILCE R Y R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659235
SEGURIDAD AL INSTANTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659239
3-101-659251 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659251
CARSILVA HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659253
TRI FECTA INTERACTIVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659270
DIGITAL HAZARD STUDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659278
IMPORTADORA MAXIMOTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659289
BEBIDAS V&M FRUTI-K Y ALGO MAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659290
3-101-659292 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659292
3-101-659295 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659295
GIP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659307
BENJEN CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659310
COFOEM, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659317
AUTO SERVICIO D. A. R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659318
3-101-659324 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659324
3-101-659326 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659326
SHEFFORD ADVISORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659338
GALADA DRG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659346
SUGAR TOWN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659347
BRIGADA PARA LA SEGURIDAD LAS AGUILAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659366
DOTWORKERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659374
ARCANISS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659389
CONSTRUCTORA ESPECIALIZADA DE PROYECTOS URBANISTICOS EL SOL DORADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659419
INVERSIONES VOULEVANT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659449
EXFIRE SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659467
SASKYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659469
BLACKFALDS INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659478
IMPORTACIONES ALEJOVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659479
EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN EDIL CASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659484
GRUPO TECNOLÓGICO GL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659492
PROYECTOS FOLTOVOLTAICOS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659497
SEGURIDAD LOS REYES N & C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659498
PARS MUNDIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659502
CENTRO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DIGITAL CHEVES Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659506

DESARROLLOS KELLERMAN Y SALMERÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659508
CRS INVESTORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659509
SOBER ESCORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659511
BEJARANO Y CASTRO DE CAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659515
AGI FOREVER LINKED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659518
3-101-659524 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659524
INTERNATIONAL COASTAL ENRICHMENTS HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659526
TALLER LOAIZA CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659530
SOLUCIONES DE CALCEDONIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659534
CONSULTORES TALAMANCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659557
ESTEREO POST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659560
CASACORDE FLC INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659563
SERVICIOS DE SEGURIDAD NUBO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659568
VALCRI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659621
WEA GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659638
SPLIT SECOND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659647
MIA GCB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659649
TRANSPORTES ROJAS VIARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659655
GUANACASTE GOLDEN LAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659658
SIEMBRA Y COSECHA DE BENDICIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659659
FERRETERÍA Y DEPÓSITO RAMÍREZ VÍQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659660
G.A.D. COMERCIANTES UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659668
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ÁNGELO F.J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659670
3-101-659678 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659678
LÓPEZ MURPHY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659681
BPS BUSINESS PARTNER SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659705
AGROVETERINARIA EL ROBLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659716
GRUPO ARENA EVENTOS Y PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659721
VIVERO HOJA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659724
A VIAJAR TODOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659726
DRAGONFLY RESTAURANT GROUP INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659727
IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE LOS ÁNGELES DE POTRERO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659737
KEVIN'S GOURMET KITCHEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659743
SERVICIOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTELIGENTE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659753
PESCADOR EN EL PARAÍSO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659759
DESARROLLOS BALLAR & ORTIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659764
DENTAL GALLERY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659777
POLLOS VALENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659785
PROACTIVA GRUNI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659788
A C TUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659818
INVERSIONES ODONTOLÓGICAS PICADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659820
C.E & B AND SIR WRANGLER ON THE SEE NUMBER THIRTY ONE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659827

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-091-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O. C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292818.—(IN2021580819).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

ACADEMIA EUROPEA Y AMERICANA DE IDIOMAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659832
DRTD DISTRIBUIDORA REPUESTOS TURBO DIESEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659834
FIO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659840
SANFLOR SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659849
KEYAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659852
THREE COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659854
TRANSPORTES SEISCIENTOS DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659858
GOLDEN REDROCK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659882
IMPORTACIONES YACARINI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659891
PRO RALLYSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659893
TAMARA TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659910
CORPORACIÓN K'VALL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659925
IVANNIA ELENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659928
COR.MATRIS.THESAURUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659931
SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRO & GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659938
GOBI GRILL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659957
SOLUCIONES EMPRESARIALES HERNÁNDEZ Y ALVARADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659963
GRUPO COMUNICACIONES G OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659964
IMPRESIONES SPRINT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659977
IMPORTACIONES SAN LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101659985
GRUPO GR REPUESTOS USADOS EL ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660018
AUTOMOTORES MAINOR GONZÁLEZ ROJAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660030
GRUPO COMERCIALIZADOR INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES K M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660031
3-101-660048 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660048
GLASSCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660074
3-101-660078 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660078

MOBILEXPRESS CELULARES Y ACCESORIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660083
TWENTY FOUR SEVEN BUSINESS SOLUTIONS	3101660093
LAWRENCE'S UNIT ESTRELLAS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660096
SIBO CR DISEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660105
PRECISIÓN TOOLING SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660114
DEVIKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660117
SEYTEC E Y V DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660125
DEPÓSITO DENTAL B.S.P SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660129
SOLUCIONES SOLYMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660131
DISTRIBUIDORA KAYSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660136
COMERCIALIZADORA FAGARDO BALTODANO FB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660137
AUTOS M Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660138
IMPRICOLOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660157
DISTRIBUIDORA DE CARNES E & E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660160
SOLUZIONE DISEÑO Y FUNCION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660164
INVERSIONES YEEMET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660168
DANPAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660169
F Y M DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660170
DRAGÓN VEIN REAL STATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660179
WATER SAMARA DREAMS COSTA RICA WASADCORI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660180
DESARROLLOS M & S DE SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660193
CARNICENTRO RÍO JIMÉNEZ EMANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660206
CASASOLA WUST Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660211
SEGURIDAD LA CANANGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660216
FASHION DI-FRANK INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660221
ECOPERFILES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660227
SEGURIDAD ZURE A VEINTICUATRO SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660252
PANINO STEAK ITALIANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660255
GRUPO VALE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660277
T L U TORRE COBRA REY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660284
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PREFABRICADOS POMARES & BONILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660294
IIPO DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660298
LOS ARCÁNGELES NEYMON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660315
PUBLICIDAD AMARILLAS INTERNET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660316
RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PARA RELLENO SANITARIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660323
PRODSPOORT SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA	3101660336
LOS SUEÑOS DE DOÑA BÁRBARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660338
MCBOLT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660346
GRUPO UNETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660363
GOURMET PIZZA AND WINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660366
CENTROAMÉRICA TRANS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660390
GRUPO INMOBILIARIO AZOTEA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660392
CORPORACIÓN VIDALBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660395
MORAVIA TIMES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660400
TECHNOSYS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660402
DORMISUEÑOS JR DE SAN SEBASTIÁN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660403

SOLUCIONES INSTITUCIONALES CC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660409
D N C M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660412
INTEGRADOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES R&J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660415
SIEMPRE PERROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660416
PUBLIMARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660423
SUMINISTROS A T I SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660427
ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660446
QUIERO UN REGALO ORIGINAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660454
ZUMA BRANDS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660464
VERMELHO-PRETO LIGUISTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660498
BLAROMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660503
LIU GONG DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660515
REPUESTOS DEL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660520
TECMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660526
SEGURIDAD ALCON LYS CARTAGENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660529
FAUVES ADVERTISING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660538
EC CHANGUENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660546
VIDA Y ÉXITO CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660551
LAS TIERRAS DEL DIRIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660558
SALUD Y REHABILITACIÓN U R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660560
L.C. Y J.R. CERRAF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660575
CLAYMAS UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660585
AMERICAR IMPORT & EXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660590
3-101-660607 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660607
TRI-STATE GLOBAL INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660624
REAL GAME SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660637
3-101-660643 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660643
UTOPIA GAMING LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660645
TAO INTERNET GAMES COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660647
LA FAMILIA BREWING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660648
SUEÑOS SECRETOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660651
THE HOBBY DEPOT DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660657
SWEET DREAMS CAFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660660
3-101-660666 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660666
ELITE MARKETING CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660670
3-101-660686 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660686
BODY AXIS COSMETOLOGY R R O D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660687
ADHERENCIA Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660690
TRADUCCIONES BABEL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660691
GRUPO BOKER TOV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660697
CONSTRUCCIONES P Y N UNIVERSALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660700
PROLOG CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660715
TWO BS AND AM AND A P CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660734
3-101-660737 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660737
GRUPO KABEK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660739
ARANGO Y SERRATTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660745
PHANINDRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660749
TESONE DINAMICS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660757
MARDEF SMART SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660766
LALO DEL CERRO GM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660767
SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL PACIFICO V Y G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660771

MISERICORDIA & GRACIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660772
OPERADORA BLACK DUCK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660789
MELNIKLEONID SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660796
TREEHOUSE INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660800
IDEAS SEGURAS PARA LA INDUSTRIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660807
MERCADEO DIFERENCIADO X.B. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660808
QUALICONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660820
JUNGLE TRUCKS CAR RENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660822
EC BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660853
CLARISSE FASHION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660854
SAN RAMÓN CALL CENTER SERVICES INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660857
OMID DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660858
SUPERIOR RETAIL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660862
ADMINISTRADORA CORTES TORMO ACORTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660869
3-101-660874 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660874
INVERSIONES ONE LOVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660878
EXOTIC REPTILE ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660910
FIWINET COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660936
J & B PATIENT SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660966
ALGARA ASESORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660974
AGS ALPAMA GLOBAL SERVICES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660981
RESIDENCIAS ÁNGELES MARINA VC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101660988
VECTOR PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661003
STEAM ENERGY SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661004
WITHFERNA DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661028
BAEZA SHOES, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661034
A F SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661037
3-101-661048 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661048
ACEROS VALVERDE L.R.V. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661050
DISATEX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661072
INTERMODAL SECURITY COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661081
IMÁGENES DENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661089
SERVICIOS FERRETEROS Y AFINES A.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661135
SEGURIDAD PRIVADA CIUDAD BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661154
PERLATUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661156
INVERSIONES AGRÍCOLAS ISABELLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661159
FACASTEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661178
SERVICIOS AGROPECUARIOS RANCHO REDONDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661180
INVERSIONES ORAAMEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661182
COMERCIALIZADORA COMERTICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661185
FASHION FLOORS INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661193
AMAZILIA DORADA AGROINDUSTRIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661203
IMPETU MORAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661211
OFERTARES C N SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661216
MEYERS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661221
SERVICIOS MÚLTIPLES LOS MARES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661237
DUO DESIGN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661238

EDUKAVI J Y K SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661242
EQUIPAMIENTO DE COCINA ÉLITE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661243
HOTDOG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661265
LA CUCHARA Y EL TENEDOR DE GABY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661285
C-FELA TECHNOLOGICAL INNOVATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661297
TRANSPORTES BARCELONA TRANSBARSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661300
MONTES C.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661305
LA MARMITA M Y G ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661316
JYK VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661321
INVERSIONES SKYPHONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661324
NINE PLANET DESIGNS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661333
CAROMARIMD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661334
JALARAGUTIZ JLG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661343
CRC CARROS DE SAN JOSÉ PUNTO COM, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661344
YUSGONZA DE ESCAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661355
ARTE NATIVO ARQUITECTURA W & A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661362
INVERSIONES GENOBEBA E&J SOCIEDAD ANONINMA	3101661370
SEÑOR TOLO Z.V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661376
TRINITY ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661386
3-101-661394 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661394
3-101-661395 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661395
3-101-661396 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661396
3-101-661397 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661397
HERITAGE ACADEMY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661405
BOSQUES DE CARAO PLUTON B-NUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661420
ACEROS DE GRECIA VICMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661425
FISIOTERAPIA AVANZADA JMG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661427
SERVICE DESIGN GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661432
3-101-661435 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661435
LOGÍSTICA ADUANERA INTERNACIONAL S.T.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661441
LA CITTA DEGLI ELFI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661453
CORPOGRAF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661457
STYLISH SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661463
3-101-661475 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661475
NELKAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661496
MENA Y MONGE DE DULCE NOMBRE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661502
3-101-661523 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661523
3-101-661524 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661524
STACCATOCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661525
SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADUANEROS RANA TROPICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661544
JANAARON DE COLON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661553
F T DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661592
FUTURA AGROBUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661594
FRESHCO INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661597
PAQUETICOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661599
C F M RACING HERMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661601
SAINT MICHEL CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661610
DPB DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661617

MY BABILON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661618
REDERIS RESERVE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661628
CIRKS DEVELOPMENTS WEST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661630
ACERO CENTRO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661648
3-101-661652 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661652
MADECENTER MDC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661658
3-101-661673 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661673
BOSQUES DE CARAO TOPACIO A-VEINTIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661686
SERVICIOS METALMECANICOS MARSISSY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661692
DELAGRO PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661693
ORO CANTO MARINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661698
BIENES Y CRÉDITOS DOBLE K SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661713
3-101-661721 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661721
MULTISERVICIOS EXPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661734
GREEN ACRES IN PARADISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661736
HATI-CONTAD-ADIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661738
STONEBRIDGE ENTERPRISES LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661746
INVERSIONES MEKA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661756
SUPERTRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661758
BRAINER MURILLO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661794
PCO ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661796
3-101-661812 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661812
MUFERFLOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661817
INVERSIONES KEYMARAHE DE LIBERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661818
CUACUA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661827
KAYE LINDORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661828
AMAFHH EBRAHIM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661830
3-101-661846 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661846
SERVICIOS PROFESIONALES K S L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661861
IMPORTADORA GLOBALTY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661874
INVERSIONES HERMOSA R.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661876
INVERSIONES ARIAS TREJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661883
ASESORÍAS LOGÍSTICAS INTERNACIONALES V & G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661888
HORUS JOLLIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661892
LD SABORES DE SAJU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661898
TRASETU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661906
SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS Y REFRIGERACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661914
PROYECTO CORAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661922
GRUPO AKONKAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661932
3-101-661934 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661934
PARAJES DEL SOL SALAZAR Y LARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661940
SERVIREPUESTOS TRACKER DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661942
AEROVIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661943
SALWAK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661944
OPERADORA DE FRANQUICIAS LOV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661948
MANGO TRECE ONCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661955
KEIKAR JOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661974
USCHI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661983

JUST QUEEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661985
VALLE DEL ELQUI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661991
VISTAS DE RIOMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661994
EMPIRE CMQ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101661996
INVERSIONES DOS MIL DOCE DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662007
SFERA IP SERVICES SIP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662010
MPR HOLDING INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662012
HERMANOS MC INTYRE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662013
BALTIC SUR CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662020
3-101-662022 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662022
TRANSPORTES Y LOGÍSTICAS J L M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662031
SMARTEK SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662046
NEW CBMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662058
CRISTCAR ALIADAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662064
DISTRIBUIDORA COMERCIAL DICORSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662070
PUNTARENAS OCEAN MALL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662071
GRUPO EMPRESARIAL CASASVITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662077
GRUPO EMPRESARIAL A&A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662078
EDHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662102
COMERCIAL SERVIPRO DE RENTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662116
HWR IMPEX CORPORATIVO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662118
3-101-662121 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662121
SOLUCIONES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOSIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662130
CHEZ NOUS PAPERIE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662131
DISTRIBUIDORA DE PINTURAS GUADAMUZ S Y S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662143
ALL DANCE AND FIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662147
TEXTUAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662150
VROOM VROOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662152
TARZATEX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662159
EVO SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662172
ALTA VISTA PROPERTIES FROM GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662180
PETERSON & THORNHILL INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662191
B F C R PANARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662192
FRESCHO TRADE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662193
3-101-662228 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662228
CASIS CAFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662232
CHUZ EQUIPO PESADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662240
TRANSPORTE HERRERA Y MONGE DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662273
TITUS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662275
ALIMENTOS Y BEBIDAS OTEROS C.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662278
TRUSTY STEP DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662280
GLOBAL FREIGHT AND LOGISTIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662288
SOLÓRZANO BUSTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662291
ASOVIDA NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662311
SMART DESIGN COSTA RICA SDCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662321
NINOSKA-JERIEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662340

CORPORACIÓN DOCTOREX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662346
EXPERTOS EN COLOR, E.EC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662353
RETUS CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662358
THE BEST OF BANDIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662361
CORPORACIÓN MINKA HLILJACK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662380
GRUPO BREPO SOLUCIONES PARA SU BODEGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662385
BOYER & VARGAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662393
F & F EL RETIRO DE SAN PEDRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662398
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION SICSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662403
INVERSIONES MOBILIARIAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662420
LABORATORIO IN VITRO SANTA MÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662432
CONSTRUCTORA HERMANOS UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662440
CONSTRUCTORA MASIS CA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662460
COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y GANADERA ALROD DE SARAPIQUI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662471
SERVICIOS LOGÍSTICOS VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662488
MI CARRO LLENO GRUPO NEVAI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662493
SERRANEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662513
TWINS PARADISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662520
INVERSIONES UNIDAS ARGUELLO VARGAS & MORERA LOPEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662528
ADIAZ INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662537
PROSHIP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662546
COMPLEJO EDUCATIVO TIERRA DE PEQUEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662610
PROMOTORA DE DESARROLLO DE SAN MATEO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662616
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TAMIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662642
DISEÑOS Y CONSULTORÍAS PRONAOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662643
NUVE INNOVATION SOLUTIONS ENTERPRISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662644
INVERSIONES TRES ESTRELLAS DE JADE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662649
SANDOVAL Y QUESADA DOS MIL DOCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662651
HAIR TO GO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662670
INVERSIONES CRISU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662698
3-101-662700 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662700
JOSHUA GIRAFFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662702
GLOBAL PL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662703
INVERSIONES KACHI LI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662709
MAVIAL SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662714
EL MARIACHI LOCO MEXICAN FOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662724
WAPKES INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662727
BIOCAFE DE BOLLLEY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662728
PROPIEDADES ACAB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662730
TRANSPORTES DÍAZ Y WHITE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662754
TRANSPORTES COMERCIALES E Y A DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662762

HOTEL GOLF CARIARI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662777
MONTE DE LA FIMCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662782
CORPORACIÓN MPV MAR Y PLATA VEINTITRÉS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662799
LABORATORIOS TECNOLÓGICA LT DE COSTA RICA	3101662809
TILINO DOS MIL DOCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662813
INVERSIONES CHILANGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662820
SEGURIDAD MADRIGAL GMK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662828
ASISTAME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662834
FINTEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662841
VFE MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662843
GRUPO FALGI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662846
BESTFRIEND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662847
3-101-662849 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662849
EMERGENCIAS DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662861
EL GRAN BAZAR DE LAS TRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662871
GUARUMA DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662874
WEBSERV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662879
RACING PARTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662889
INVERCORP FLORES ROJAS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662893
ADUANEROS RG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662894
MADESANT S.B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662906
ALIMENTOS MCCAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662911
CORPORACIÓN GAMBOA SAUREZ HERMANOS SOCIEDAD ABNONIMA	3101662913
INVERSIONES IMF DE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662916
GANADERA YETA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662942
ALINSA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662943
LAVACAR HEREDIANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662948
GRUPO VILLALOBOS & MORALES DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662962
INVERSIONES VARROQ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662971
MENSAJERÍA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662989
PINAREL DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101662995
GRUPO R.U.V. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663002
CAVARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663008
SOLUCIONES DENTALES DVORNICHENKO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663011
SOLUCIONES INFOCREATIVAS G & R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663015
GEDEAZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663020
AGROVETERINARIA EL PROGRESO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663030
TODOPREFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663041
PROVEEDORA DE SERVICIOS VILLAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663044
THE CALL CENTER TRANSNATIONAL SAN JOSE CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663069
INVERSIONES SOFIAMIA DE GUADALAJARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663070
GLOBAL LOGISTICA PORTUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663074
VALCUB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663077
3-101-663080 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663080
INVERSIONES CIGALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663102
TOP MOTORS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663108
POKER DE REYES LF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663112
COMMAIN DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663143
VELTRON HATILLO DOS MIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663149
COMUNICACIÓN INMEDIATA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663156

SNUBA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663158
RUTA URBANA MORAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663159
3-101-663160 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663160
CAYLO DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663161
3-101-663178 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663178
3-101-663179 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663179
QUIMI SUCHELRETO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663183
HYDROO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663198
GRUPO SEGURIDAD TECNICA DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663212
TOI INTERACTIVO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663219
3-101-663225 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663225
GAMASOFT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663233
RIVARI VEINTITRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663236
GRUPO TECNOLÓGICO ZANELLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663237
GRUPO DE IMPORTACIONES FRANCO M Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663247
VERDES DEL IRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663260
AGROSIBA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663265
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE ARMAS DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663267
GAMBA TICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663288
AGROVETERINARIA EL PUEBLO JICARAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663308
OXLEY HOLDING CORPORATION ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663309
LICORES BRIMEN M.B.D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663311
SEGURIDAD MAGERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663316
KIKUMA WARI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663339
TAMAR MECÁNICA Y MANTENIMIENTO DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663342
3-101-663343 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663343
AMAIA LIFECARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663361
3-101-663364 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663364
3-101-663370 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663370
MALORENZI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663390
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS CARROLL CVRS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663395
3-101-663396 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663396
MEDIA HUB CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663399
BANATIM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663401
IDS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663410
EL BAZAR G L SOCIEDAD ANONINA	3101663417
ALMANIDA AMD DE CORONADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663419
INVERSIONES Y DESARROLLOS EMPRESARIALES VARGAS BRIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663427
C H L A GRUPO EMPRESARIAL CHINA-LATINOAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663431
GRUPO GRÁFICO SETENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663451
MUNDO CLICK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663452
3-101-663460 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663460
ARMONÍA Y CONCIENCIA TREATMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663466
JILIDA GRUPO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663467
PAPAYA GARDEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663470
3-101-663474 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663474
CITO PRESTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663480
ENEA SOLAR SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663482

TRES RÍOS PROPERTIES L.L.C. DE NUEVO ARENAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663500
ÁRBITROS PROFESIONALES DE BALONCESTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663501
RONIN MAXIMUM SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663521
IMPORTADORA EFELI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663530
SPA SHEMARI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663531
MUCCA CAFFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663533
LA BOCA DEL TIGRE BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663552
LOCKERMOVIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663553
CARYMA AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663556
AZNA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663561
3-101-663568 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663568
TRIVIMUM CENTER MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663569
CATARSIS ARTIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663573
DISTRIBUIDORA PRIETO (DIPRISA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663578
AJM MEDIA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663579
CREPE ISLAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663594
TOCO TOUCAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663608
IN DEL OESTE ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663639
GRUPO ZIZA M Y L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663649
WARIKA KAMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663661
CORPORACIÓN DE CRESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663665
3-101-663669 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663669
CORPORACIÓN ADUANERA SANTAMARIA GEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663672
POSSURF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663674
TECNOLOGÍA Y LOGÍSTICA ALFA Y OMEGA T.A.O. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663698
GRUPO AGROECOLÓGICO A B D DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663701
ECOTERRA DEL ARENAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663702
TICOBUY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663705
MIREDA MÉDICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663711
CORPORACIÓN SOLANO J.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663729
INMOBILIARIA VIOLEMAR DE CURRI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663731
MAXIMUS IN MINIMIS CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663750
JAST- IH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663755
INVERSIONES TUCAN I T SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663758
SERAGRO D. G. CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663764
METAL DÍAZ INDUSTRIAL R D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663767
GRUPO ROSE DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663780
LUCIANA D CANDIDA DE PENSURTH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663786
GAYLE VILLIERS BROTHERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663787
CHIQUITA ICE CREAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663796
VERDELINHOVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663799
3-101-663801 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663801
3-101-663804 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663804
3-101-663817 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663817
LATINAMERICAN SHRIMP CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663818
IPJORCAD AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663820
TRUSTED ENTERPRISE GLOBAL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663828
DISTRIBUIDORA RAMITINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663830
3-101-663833 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663833

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-092-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O.C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292840.—(IN2021580821).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

FRUITS AND VEGETABLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663840
FARMACIAS MAIETTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663842
3-101-663847 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663847
3-101-663852 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663852
ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ACPCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663859
FOTO-GRÁFICA DEL SUR-RSBL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663863
3-101-663867 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663867
SCORPIUS INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663878
NAIRABET INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663903
3-101-663928 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663928
CORPORACIÓN DE PARRITA CDP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663929
CORPORACIÓN DE CRCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663931
LA PUERTA DE EUROPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663932
3-101-663944 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663944
PANIFICADORA JIMÉNEZ AZOFEIFA DE JACÓ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663948
CARTELERA CBS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663950
BOWLING DE CORONADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663970
SERVICIOS DE SEGURIDAD SUIZA SOL Y LUNA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663972
GGL DEVELOPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101663993
COSNTRUCTORA JUY DE PUNTARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664003
PIZZANESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664020
URBANIZADORA JIMOBES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664023
PRENSA DINÁMICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664047

BUILDING BLOCK CAPITAL, S.A.	3101664049
ALVAPRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664058
MERCADEO Y AFINES GÓMEZ INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664063
INSYCOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664072
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SIASA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664073
HERMANOS LEON ROJAS C F R A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664074
M Y A INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664086
3-101-664092 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664092
G.O. DOLLARS ADVISERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664093
RECICLAJES LA ESQUINA DE POCOCÍ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664099
MACOMI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664107
ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AFSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664119
REPRESENTACIONES TURÍSTICAS SELVA PAN DE AZÚCAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664127
3-101-664132 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664132
ALADDIN ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664133
ELEKTRA FINANZIERUNG A.G. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664143
DISTRIBUIDORA SERRANO Y OBANDO DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664147
3-101-664182 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664182
SOL REAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664187
JUDITE J.A.E.F SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664210
ALTODOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664232
3-101-664240 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664240
MUEBLES ROMESA R/M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664245
SEGURIDAD INTERAMERICANA PROSECURE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664248
DUOMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664256
INVERSIONES BOCHICA J. L. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664272
3-101-664278 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664278
CENTRO DE INVERSIONES LOMA SANTA ELENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664282
US TO COCO INCORPORATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664292
3-101-664299 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664299
3-101-664301 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664301
KONA TRADE & INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664305
MAVISA ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL M.A.I SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664310
AGRÍCOLA SAN GERÓNIMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664334
OLE MEDITERRÁNEO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664336
TIENDAS DE CONVENIENCIA BRICKELL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664345

INVERSIONES NAYNA EL GUARCO DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664351
POSICIONAMIENTO COMERCIAL Y MERCADOLÓGICO PCM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664354
COMUNICACIÓN TOTAL Y ASESORIAS PERIODÍSTICAS J.P.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664362
SOFÍA Y CARLOS POTRERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664364
SERVICIOS ELÉCTRICOS GUADASAL W S Q SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664368
3-101-664378 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664378
MILLICENT DE CAMPS CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664381
GRUPOAH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664385
GALERÍA TREINTA Y DOS INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664386
MANTENIMIENTO PREVENTIVO HOTELERO CH & O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664399
CORPORACIÓN ALADAI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664414
GRUPO BREDUMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664420
DESARROLLOS ALARIFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664424
3-101-664429 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664429
BOUTIQUE REN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664446
ENTRE NOS ATELIER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664466
HOPPAS VALMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664467
LA TACHE CUISINE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664472
DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAJIAO & OCAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664515
AMO Y SEÑOR DE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664516
GRAPHYTO SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664527
AQUA AMBIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664538
3-101-664561 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664561
ENMA GOICOECHEA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664570
MAKALI LYRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664573
SERVICIOS GUERRAZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664577
AGRÍCOLA LAS PIRUCHAS ESPARZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664597
IMPRERSONES Y BORDADOS DIEZ DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664609
REDEZ E.N.J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664619
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIPA S. A.	3101664625
ONE GRUPO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664639
SOFTCORP - CR SOCIEDAD ANONIMA	3101664647
3-101-664654 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664654
CARIBBEAN GLOBAL TECHNOLOGY HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664659
SIMPLE CALL SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664665
EL EXÓTICO MEJOR CAFÉ MILAGROSO BON BON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664670
GRUPEX EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664675

LUNASOL TRADING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664680
OKAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664684
GRUPO ASAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664694
MRDV OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664698
INTERTECNO EMJAM COSTARICAN-CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664702
ML RIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664717
DIGITALL SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664719
E.M. LEDSIGN CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664735
J & P WATERFORD PROPERTIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664748
COLCHONES LUNA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664751
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN GRUPO CEDROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664764
ASISTENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA INDUSDRIA CERÁMICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664770
D. LEZCANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664773
GUZ TICOS SAN ARCANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664781
3-101-664785 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664785
TRIVIUM CENTER DIECIOCHO R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664796
GANADERÍA TORRESTRELLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664806
ENCLAVE CONJUNTO DE INVERSIONES HERMANOS SABORIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664827
CASA KAVALU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664834
EMPLOYMENT TB ESCAZU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664839
KTRANS SERVICIOS INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664842
MORAGON DE VILLARREAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664846
SAC SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664848
EC ARMENIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664850
P C S DATA TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664851
EXPO HISTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664854
SHK-ARTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664855
SOLUCIONES INFORMÁTICAS BYC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664856
EMPLOYMENT TB PINARES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664858
ASESORÍA INMOBILIARIA INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664867
LUNOMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664880
LA ESCONDIDA PLAYA JACÓ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664881
3-101-664890 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664890
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES INTEGRALES ING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664896
SERVICIOS PROFESIONALES DE TAXI SEPROTAXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664904
DISTRIBUCIONES ESTTELLER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664909
INVERSIONES R Y Z DE BELÉN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664918
CONSORCIO INMOBILIARIO CARRANZA JIMÉNEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664931

MICHI & LARS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664934
CORPORACIÓN KOSTOPOULOS S.A.	3101664937
EVENTOS ESPECIALES EL MONASTERIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664955
NEW BOY'S BOUTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664958
VISTA DEL BOSQUE AZUL HEREDIANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664976
LYS THE FRANCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664977
ALQUILERES ROYAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664981
GANADERÍA FAMVICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664993
PIEDRA HERMANOS DEPORTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665000
TORTILLAS MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665002
3-101-665005 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665005
LA CAVA DEL MONASTERIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665014
TUTORÍAS HISTORIAS Y CUENTOS CNG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665024
GLORIA A DIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665047
ASESORÍAS FINANCIERAS ANKSUNAMUN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665066
GRUPO MAKENSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665071
GRUPO ANDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665073
EVILA SUPLIDORA UNIVERSAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665074
SAKAPPS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665091
AGRÍCOLA SAN GERARDO B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665094
SONIGU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665110
HOTELIZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665121
DISTRIBUIDORA SOLGRA E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665156
DELIWORLD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665164
TALLER DE ARQUITECTOS GILLET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665178
HAFER INCORPORATED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665182
INVERSIONES ARKE COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665188
MUEBLES ALVE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665193
MARKETING NOMADS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665194
PROPIEDADES HERMANAS MONTERO CHAVARRÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665206
M.F.W SOLUTIONS ALTERNATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665214
SEGURIDAD PRIVADA JOCK SAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665226
NANOTECHCR RQ SOCIEDAD ANINIMA	3101665236
3-101-665269 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665269
GRUPO ENIGMA PUNTO COM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665272
TRIVIUM CENTER VEINTE T SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665299
OVIEQUIER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665300
3-101-665317 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665317

AGRÍCOLA JAHEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665339
AIRES ACONDICIONADOS J M C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665350
NIÑOS CREATIVOS ISAQU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665353
JIMMORAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665355
CELLZONE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665357
HERMANOS PORRAS DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665360
GRUPO DE COMUNICACIÓN CONTRACTING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665378
SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA MUFER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665384
LML METAL SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665386
NUVISA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665387
JARYCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665406
OMEGA MARKETING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665413
SNEYDER GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665415
PIZZERÍA EL PUNTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665422
VAMSA DOS MIL VEINTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665427
SEGURIDAD IAN-DAR CERO DOS TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665443
CONSTRUCTORA HERMANOS NAVARRO SOJO G.B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665444
EXOCUBE DESIGN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665449
3-101-665450 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665450
BKH INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665452
MTEEBEE INVENTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665456
SOINSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665484
HOMES GRUPO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665490
MEDSTEL IMPORT C.A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665495
HERMANOS MONGE FALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665496
3-101-665500 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665500
SEGURIDAD ROMAR DE OTROTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665515
MUFLAS TURBO M.A.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665521
CONCRETOS OSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665524
INVERSUR INVERSIONES SURAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665536
LOS ATARDECERES EN ARTOLA GUANACASTE LAG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665537
3-101-665539 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665539
3-101-665548 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665548
DI FOOD DIVISION BACK OFFICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665550
SOL DEL MAR DE QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665553
3-101-665557 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665557
DESARROLLOS KEONO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665565
AMARANTO PRODUCTS M.P. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665567

PIZZA XTREMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665580
UBIK-T DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665593
3-101-665598 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665598
RONEZ DEL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665599
INVERSIONES ECO MARACAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665602
3-101-665604 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665604
SERVICIO ELÉCTRICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665605
3-101-665607 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665607
C & S COMPAÑÍA DE INVERSIONES CONSTRUCTIVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665614
BAÑO DE LUNA SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665639
NUTRICIÓN IDEAL DRA CINTHIA CASTRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665644
HEREDIA BEACH CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665646
CENTRO VETERINARIO INTEGRAL PERSONALIZADO (CENTRO VIP) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665650
VIDRIOS ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665660
COACH CORP INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665665
EZEQUIEL S Y D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665668
3-101-665669 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665669
NUCERITY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665676
3-101-665677 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665677
3-101-665689 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665689
MAS VIDA SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665713
SEGURICORD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665715
RESTAURANTE BAR Q K CHE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665721
CONSTRUCCIONES GRUPO J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665726
ESPACIOS OMV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665734
3-101-665736 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665736
ASESORÍAS EN CONSTRUCCIONES ROQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665741
PRODUCCIONES LA COLMENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665742
PAULOWNIA ENTERPRISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665746
APM FOOD SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665747
REPRESENTACIONES DEL ESTE RDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665749
EMPRESA SALDAÑA Y CASERES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665750
ESTRUTEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665755
MUEBLES RUSTICOS CV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665757
SUPERMAN LINE OF OSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665760
3-101-665762 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665762
INVERSIÓN Y CONSULTING ARTLAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665769
3-101-665770 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665770

DERIVADOS AGROINDUSTRIALES COLOMBOCOSTARRICENSES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665776
WOLKOFF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665785
ICONTEC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665798
INVERSIONES LAS TRES G DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665799
CHAMUEL SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665802
SOLUCIONES INTELIGENTES J Y T SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665813
GANADERIA CHAVERRI JENKINS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665815
LH PREMIUM CIGARS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665819
LA CASA AMARILLA DE BELEN FILADELFIA CABF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665844
GLOBAL GREEN LED SOLUTIONS IN COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665858
ENERGÍA LIMPIA DE COSTA RICA HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665859
CALIDAD LATINOAMERICANA UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665870
IL MEGLIO DI CASA NOSTRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665879
3-101-665884 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665884
ALPHAQ SOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665889
SIQUIRRES KRAZIEST VIBEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665896
MASIVA & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665925
EDITORIAL EDUCATEX JJR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665930
MEDISISCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665934
PODNA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665935
3-101-665939 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665939
AGRO TERRA AGT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665959
INVERSIONES ELEGANT FURNITURE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665979
PINCH JKJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665982
PROJECTS FOR SUCCESS & WEB SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665983
CONSTRUCTORA WALDAMY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101665989
SERVICIOS EFATA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666004
PETRÓLEOS, LUBRICANTES Y DERIVADOS DE COSTA RICA TAI DOS MIL TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666010
FENIX COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666014
TRUCKS AND PARTS ENTERPRICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666034
JMD PUBLISITIOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666037
VEGA & ROQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666040
3-101-666044 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666044
CONSTRUCTORA DOS R JE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666046
GRUPO INMOBILIARIO ALI DE CARTAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666052
MEHRISH INTERNACIONAL INCORPORATED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666055
3-101-666066 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666066
INNOVATION STRATEGY AND SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666067

GRUPO GASTRONÓMICO DOS MIL DOCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666068
SEGURIDAD PULSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666073
INVERSIONES ROBLES Y VARGAS DE LIBERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666091
NMS-CR COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666097
BELICIOUS WAFÑES Y MAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666108
MANTELEC INDUSTRIAL C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666109
VULKAN ILUMINACIÓN CA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666114
PRIMOS MORA DE QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666120
TYRVAL LED AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666121
ESCUELAS DE ESTÉTICA Y ESTILISMO D BELL LEZZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666133
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INTEGRALES DVH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666136
3-101-666142 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666142
ORIENTAL INVESTMENT MCM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666144
3-101-666148 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666148
EMBOTELLADORA ULTRA PURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666155
MAYOREO EN GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666156
HD DESIGN & GRAPHICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666157
SOMOS DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666160
GRUPO SOF F.L. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666162
3-101-666166 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666166
CORPORACIÓN RIO MAR RM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666176
OPERADORA DE FRANQUICIAS LA SELECTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666177
3-101-666180 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666180
EXPERTA CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666189
AGRÍCOLA FUROSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666193
3-101-666195 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666195
BLACKHOUSE CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666201
CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666202
LERROUX FERNÁNDEZ- PACHECO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666206
TRANSPORTES BARAMEBO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666213
RAM- ESPAM CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666218
3-101-666220 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666220
GREENWAY WORLD SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666223
PLAYPEARLS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666233
SERVICIOS TÉCNICOS SOLANOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666239
GRUPO DE SEGURIDAD VEGA Y MORALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666242
INVERSIONES GENERALES FARMACÉUTICAS LA VIOLETA SOCIEDAD ANOIMA	3101666243
GRUPO INMOBILIARIO FATIMA MO.HA.LAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666245

DIGIBOX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666248
TRAFFIC L J G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666257
INMOBILIARIA PARSA MEHRAN LALJI SOCIEDAD ANONIMAC	3101666258
INVERSIONES SUNNY SIDE SL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666274
ATASOLUTION GLOBAL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666275
UNADES UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666280
LIL' MISS EMMA BAKESHOP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666282
CONSTRUCCIONES O Y R DOS MIL DOCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666283
IGNITION VENTURES I.C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666285
BUGA DE LOS MILAGROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666286
SAMOVARTE AROMAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666289
COMERCIALIZADORA AMERICANA DE PRODUCTOS IMPORTADOS (CAMPRI) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666292
TRADEWINDS ECO RESORT & SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666309
DELIZIE E SAPORI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666312
CORPORACIÓN SERMECA J & E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666315
FLIA SERAFINI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666332
DOCTOR CELULAR ALL BRAND UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666353
DOCTOR CELULAR ALL BRAND DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666354
JARDINES DE TIQUICIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666368
EL GELSOMINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666371
CASA OCEAN VIEW AT MANUEL ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666374
CONSTRUCTORA GANIVA OMBSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666381
NEW CLOTHES CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666384
SOLUCIONES VIRO A & A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666386
LAS LORITAS VERDES DE KATHERINE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666388
SANRIVER YIREH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666395
3-101-666397 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666397
GRUPO MESAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666401
PHI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666404
PROYECTOS ACUÁTICOS Y SUEÑOS ROMELIGUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666409
ARICAM BRUMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666412
DOGER TECHNOLOGY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666416
OPTIMA COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666417
LIMARODA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666418
INSTITUTO PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666430
SEPRIABARSA VIGILANCIA ESPECIALIZADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666431
MYMYAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666436

CONSORCIO DE SEGURIDAD URR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666437
MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS MST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666449
BERTA MIL NOVECIENTOS VEITICUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666451
AGOMAR TRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666459
RECARGA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666469
IPM CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666477
DENEPIZZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666478
SHIDOKAN FITNESS AND MARTIAL ARTS CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666487
IMPACT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666488
ÓPTICA FULLVISION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666491
LAV INICIATIVAS EMPRESARIALES ALGON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666496
AGHORPANTHI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666500
CALIAN VM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666502
DE FÁBULA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666503
INVERSIONES LUDMOAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666506
ARMAR H R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666508
3-101-666523 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666523
NEW FASHION BOUTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666530
CIUDAD VITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666533
3-101-666544 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666544
ARQUITECTURA Y ACABADOS CASASVITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666547
INVERSIONES DOBLE J L Y F DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666558
LA MARTINA DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666575
HACKMAN CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666587
AVENTURAS ASael DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666590
EFI EQUIPMENT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666596
THE JACÓ BARBER SHOP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666617
CONSORCIO HIDROELÉCTRICO BIJAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666631
TRANSPORTES DEMISKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666633
3-101-666634 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666634
3-101-666636 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666636
CORPORACIÓN JONATAN GARCÍA GARCÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666637
CLOUD TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666641
VISIÓN Y BELLEZA (VIBESA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666647
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN NATURAL I.E.N. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666653
ROGRAYGAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666656
PROYECTOS E INVERSIONES GLP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666657
OPERADORA COMERCIAL RANCHO VERDE R V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666666

FERIA DE VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666673
AEQUITAS LEGAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666678
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES SAP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666679
JUSTICIA DOCENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666680
ASESORÍAS EDUCATIVAS C.O.N SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666682
TRANSPORTES MARTÍNEZ CORDOBA E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666687
CITIEFFE LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666710
COMANDOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA JOTA BE J.B. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666715
INMOBILIARIA AFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666723
FAMILY BOMBARD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666724
VISIÓN ESCALANTE (VIESCASA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666727
NUBE NUEVE GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666728
INVERSIONES PLAYA AZUL PACIFICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666734
RMC TIERRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666737
3-101-666740 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666740
3-101-666749 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666749
CONTENFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666750
INMOBILIARIA DEL ESTE MMM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666752
TICOENERGÍA SOLUCIONES CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666753
FISIOBIENESTAR CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666759
EL PERICO D.S.J.P. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666761
GRUPO JEUA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666764
DUIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666771
SMART MARKETING SOLUTION SMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666772
SERVICIOS DE SEGURIDAD BADIPE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666780
ASCOMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666781
INVERSIONES MYS DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666783
SOLUCIONES DE MATERIALES FERRETEROS J Y M DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666788
DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS VÍQUEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666790
INVERSIONES MOVIAR DE ABANGARES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666791
CONSTRUCTORA J&P DEL OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666798
UNIFORMS WORLD WIDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666809
LECYGNE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666813
DAROHE C.O. DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666814
M & L TELECONSTRUCCIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666815
EQUIPO ALTERNO W Y Z SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666821
MEDICAL TRAVELER COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666840
3-101-666842 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666842

ATELIER MARTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666852
INVERSIONES SEMILLA DORADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666857
TCR RACING TEAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666861
EMPRESA DE SEGURIDAD BENGALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666864
ACTUALITY HOME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666866
CANCHA SINTÉTICA LA JAQUIMA DE BARBACOAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666867
3-101-666869 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666869
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666871
COSTA RICA SEA FOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666903
V.I.D PETS ACC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666908
DIALCOZU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666910
CUADRA RACING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666921
MANGO ROJO J.A DE PAQUERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666924
TUINFO PUNTO CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666926
3-101-666930 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666930
CASA VERDE DE MATEO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666940
STEELEFORD CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666945
BBCCOMCORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666952
GOLAZO REAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666962
PURA VIDA ECO PROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666976
F.F.C NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666983
PARADISE COMPANIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666987
DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES CASASVITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667002
PROYECTO DE DIOS ACH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667004
KATAN CONSTRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667008
AGUILAR CORDERO C&M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667009
3-101-667010 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667010
OFIPLUS TIENDA DE SUMINISTROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667013
A M S DATA CONSULTORIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667014
CENTRAL AMERICA PAPER GROUP (CAPG) DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667015
LA PATAGONIA CARNES, VINOS Y QUESOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667016
NETWORKING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667017
SEGURIDAD E.R.S. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667033
DESARROLLO AVICOLA EL PATIO UVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667035
TERRA IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667043
JKF INVESTMENTS LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667051
ILUMINACIONES EDISON M Y M AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667053
GRAN ROMBO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667056

PINCH LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667057
EL MOLINO DE MAÍZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667062
RECICLADORA E C L A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667066
ALJESO TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667069
INFINITY CHOCOLATES AND CAKES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667071
IL ROSSO RESTAURANTE ESCAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667075
ESCENOGRAFÍAS ROGO G.R.SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667082
ALERTA CREATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667084
FINCA GUANACASTE ORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667086
ELEVACIÓN CERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667088
SOLUCIOENS FULLMECA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667093
EMERGENCY & CRITICAL SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667096
CONSTRUCCIONES EL SUEÑO DORADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667103
ALMACÉN BRILLANTE SWZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667105
INVERSIONES ABE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667108
BEIMEX EUROPE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667119
GIH GLOBAL INTERNATIONAL HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667121
COMPAÑIA MULTIMARCAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667133
ÓPTICA LIBERIANA SANCHO & RAMIREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667153
DM INVESTMENTS IN CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667165
HIELO MENORCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667168
CAPACITACIONES EBLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667170
HOBERMAN SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667171
PENCE COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667188
UN LUGAR FELIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667191

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-093-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DRCER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O.C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292856.—(IN2021580856).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

REILLY & CO. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667200
BLAKEY GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667205
SECSA SERVICIOS TÉCNICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667220
3-101-667223 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667223
UNIPARTES GENUINAS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667224
DISTRIBUIDORA JOVARSA J&S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667231
COLON EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667233
GRUPO KAJ KALEJO DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667235
ASAYAG Y TUCH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667244
GOLDEN EXPERIENCE AKTIENGESSELLSCHAFT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667257
LAS PANADERAS DEL PUEBLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667258
L T M CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667267
GRUPO DE INVERSIONES RIZU CARRILLOS DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667269
HAMPTON COURT RESOURCES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667275
FÁBULA ANGÉLICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667278
TALLER JUANCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667280
ADVENTURES STONE TRAVELS STONE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667293
UNITRUST CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667296
DISTRIBUIDORA DEL CARIBE Y CENTROAMÉRICA DISPACIF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667298
PRIMERA GENETICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667308
EXCAVACIONES CASTILLO & VÁSQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667310
CARL NIXON SUCESORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667312
SUPERMERCADO VIRTUAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667316
PROMOTORES IBERSUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667317
COLIBRI COSTA RICA REALTY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667328
A RC TRES LABS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667329
3-101-667332 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667332
SEBICS CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667333
FAENA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667334
METAL PROFESIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667336
GRUPO LIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667337
OCOBAE DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667341
ZAFIROS Y TURQUESAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667342
DECODISEÑOS MC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667358
EMPRESA DE SEGURIDAD HERMANOS ARRIETA TORREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667371
TERRAFE F CIENTO CINCUENTA Y OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667373
MERCADEO COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS IDEAS ROJAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667374
PRISMA IMPRESIÓN DIGITAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667380
3-101-667385 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667385
MANGOS LAS DELICIAS DE HANNY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667393

MARISQUERÍA Y PESCADERÍA M Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667401
METAL CENTER DE CENTROAMÉRICA MCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667407
SUGAR DADDY ITALIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667409
CHEMAFUT CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667413
AMPHIBIAQ, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667421
WHALEN TRADE GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667427
LANCHE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667430
HOT RIMS CUSTOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667433
CHANCLAS OF COSTA RICA CCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667434
STORROW MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667441
KUZUCO MOUNTAIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667444
RODKEY TRADING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667445
TEÑIDOS FULL COLOR DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667452
LEVY LAW REALTY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667463
GRUPO MUGEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667465
LIBERIA COLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667468
ÓRGANO GOLD (COSTA RICA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667477
BIO GENE LABS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667483
LA VECINDAD DEL CHAVO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667484
EL SECRETO DE LA BELLEZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667486
MANUFACTURERA DE SANDALIAS DE COSTA RICA M.F.S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667494
HARDING INTERNATIONAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667502
PROFIN PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667510
RANDOLPH SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667512
THE MANITOBA GROUP CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667524
COMERCIALIZADORA SIBAJA DE ASERRI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667529
SELVA EUROLATINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667530
L.O.D.I. LOOPER OCAMPO Y DIAZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667531
BEAUTY SMART SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667532
FLOR DE PAZ DE LA AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667533
INVERSIONES TATOMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667534
GRUPO RALLY DE CENTROAMÉRICA C.R.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667545
CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL TRIÁNGULO DE LAS BERMÚDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667548
PROPIEDADES MORALES FERNÁNDEZ MF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667550
INVERSIONES ARANXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667555
NABOHI DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667559
TURISMO GERKAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667560
PAGO POR VER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667561
SAN SILENCIO RESORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667563
PURA VIDA MATHOLA ECO PROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667574
REFUGIUM PECCATORUM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667575
MI CARRO DOS MIL OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667576
TOUCH HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667578
IMPORTADORA ELIASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667585

VILLAVICENCIO SERPAS IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667587
CONTRATISTAS DE SERVICIOS AGRÍCOLAS MARADIAGA Y CALDERÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667594
RENA MONKEY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667597
E Y K TIBUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667601
LIMÓN JUGOSO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667608
ZFRUTICOS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667621
AGENCIA DE VIAJES ORIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667622
REAL LIFE FARM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667625
INNOVACIONES ENERGÉTICAS DE COSTA RICA VESCO Y BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667628
CROSS FELL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667640
JCC LAS CRUCES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667643
GRUPO MATEL DE CV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667644
FACILIDADES Y SERVICIOS INDUSTRIALES A.D.L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667655
CUCINA LA MONA LISA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667661
MARGARITA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667670
3-101-667681 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667681
3-101-667684 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667684
3-101-667697 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667697
SOLUCIONES VILLALOBOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667701
CASA LAPA INCORPORATED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667704
ELECTROBICI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667705
IMAGINES DE DIAGNÓSTICO CONTEMPORÁNEOS I D C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667706
VISTAS DEL ARRECIFE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667707
IMPORTACIONES HERNÁNDEZ E.H.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667708
3-101-667710 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667710
GRUPO STAR MOTORS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667716
SOLUCIONES EMPRESARIALES SALET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667717
3-101-667721 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667721
ORGÁNICOS CITROGEN DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667728
FINCA LOS ELOTES LJT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667739
BRIGATE GIALLOBLU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667740
PROINTEG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667741
THE STRATEGIST INTERNATIONAL COMPANY (SIC) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667742
CARNES RAFAELLI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667758
ACTUAL SERVICES FURNITURES D.L. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667762
SIN HUMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667765
3-101-667770 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667770
3-101-667772 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667772
SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES CRISTO SANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667775
DIVIASA DISEÑADORES DE VIAJES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667783
QUEBRADOR BREWING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667786
SOLHAN CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667792
MAKHENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667796

FINCA VIDA ORGÁNICA BIJAGUAL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667802
AVEX EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667806
BIG TOYS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667808
THE RUBBER GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667820
PROCESADORA DE ALIMENTOS OROSI EMG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667827
DACAR SECURITY GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667835
CRISA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667839
THE FINISH LINE OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667847
ROSAICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667855
CATAWATER COSTA RICA LLC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667861
SERVICIOS PROFESIONALES ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667863
DIVONS MC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667869
COMPAÑÍA PIÑERA DE QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667881
CRECECLUB DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667889
EL CONSTRUCTOR FERRETERO DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667903
METAL MASTERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667918
AGROMUNDO TRUST CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667921
REPACOSTURAS W. M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667924
WORLD WIDE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667928
LA PAELLA DEL TIO JAIME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667944
VIVIENDA ACTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667946
INMOBILIARIA CASASVITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667947
GOOD BLESS ROCOMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667951
AJ B. VIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667955
SUEÑO TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667956
ASESORES SIMA SOLUCIONES INTEGRALES DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667957
TRANSPORTES EXCLUSIVOS SUBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667958
PRODUCTORA DE BIOMASA, BIOCOMBUSTIBLES Y ACEITES VEGETALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667962
CONSORCIO ADUANERO S.I.D. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667963
MULTISERVICIOS CORPORATIVOS LATAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667967
LUBRICANTES DEL ARENAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667976
PANES ROKITA DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667977
3-101-667984 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667984
SERVICIOS TECNOLÓGICOS TICKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667988
TKS-TRADE KREATIVE SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667989
XSITE-SEO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101667991
VACATI INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668024
PRIMATES ESTUDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668031
3-101-668040 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668040
SOLUCIONES Y CONSULTORÍAS EN INFORMÁTICA JRP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668042
HEALTHY GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668055
INVERSIONES DIGITALES J.M.B. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668059
BOARDS PLUS SOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668062

INVERSIONES YOBE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668064
ESTACIÓN CINCO COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668065
EXCALIBUR SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668066
CÁMARA NACIONAL DE PRODUCTORES DE CAMARÓN DE CULTIVO Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668069
GENOVA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668087
KEOPS DORADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668089
GANIMIDES ASTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668090
GAISA MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668093
SANEVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668096
LA RANA PURA VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668099
CENTURIÓN GENERA SOIEDAD ANÓNIMA	3101668105
POPULARIS LAW SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668109
VITORSOFTWARE CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668110
OTTOMAN GROUP INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668113
ALL SERVICES INVESTMENTS (ASI) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668118
COMERCIALIZADORA SIGLO DE ORO M.R.K. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668120
LUBKER SPA DE JACÓ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668142
SHORE LOGISTICS CORPO PTY CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668151
3-101-668154 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668154
IDIOMAS GLOBALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668160
INMOBILIARIA GUIANKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668173
INVERSIONES MONTE DE MARSAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668176
GREEN CLEVER SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668180
ETERNA DE ARENAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668185
3-101-668199 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668199
METROPOLI DENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668218
G Y E MEDIA SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668237
ALANDALUS IBEROAMERICANA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668240
VILLALOBOS ALFARO V. & A. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668243
INVERSIONES SALAS MPR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668245
CPT COMERCIAL MAPYSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668246
ORQUÍDEA GROUP EXCLUSIVE DESIGNS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668251
ILLAWAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668258
RECARI DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668260
MOKA DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668264
SERVICIOS ESPECIALES INMACULADA DE GARABITO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668272
MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALES (MAPRINSA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668290
TRANSFORMACIONES DEL CARIBE (TRANSCARSA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668292
ENDULZARTE DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668296
MORTEROS ITALIANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668301
RUNAWAY BITS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668302
DISCOUNT CELLULAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668313
SHIRA CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668314

WSI PROJECTS COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668317
GNC COSTA PACÍFICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668320
EJECUTIVOS DE SAMOA TECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668324
GUIONES JDC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668325
SOFICHE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668329
INVERSIONES INMOBILIARIAS DE PURISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668331
CORPORACIÓN CAMIR SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668339
MK CONSULTORES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668344
TCHANQUEES TICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668347
LOS PRINCIPIES DEL BARRIO CHOROTEGA DE NICOYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668350
BODEGAS VINICOLAS TRES M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668372
3-101-668373 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668373
MEDICINA POSITIVA MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668381
3-101-668382 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668382
BAHREIN DE ORO DOS MIL TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668385
BIOCYTOLEULAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668394
MDM MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668398
FUSION EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668399
LUBRICENTRO SERVI QUICK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668400
JEEPORAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668413
PRODUCCIONES HERMANOS QUIROS JIMENEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668418
AUTOMATIZACION INDUSTRIAL RCA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668437
COFRADIA VINO DEL REY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668438
PROVENCOCO DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668440
INVERSIONES PRIVADAS DEL NUEVO MILENIO INPRINUMI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668441
AGRICOLA CAFETALERA TABACALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668444
DESTINOS TURISTICOS Y EDIFICACIONES DE GUANACASTE (DTEG) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668446
ABJ SUPPLY GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668448
OCTOPUS RESTAURANT AND SPORTS BAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668449
GRUPO TREZZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668459
S M. LOGISTICS CALS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668466
INVERSIONES VACHALEX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668467
MEDICAL HIERARCHY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668470
IVEROH MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668471
CRANSTON INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668472
ROCK CLIMBING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668474
IMPORTACIONES INDUSTRIALES DE COSTA RICA CUATROCIENTOS CINCUENTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668477
COMERCIALIZADORA COCOAGROCEAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668485
EBEN-EZER DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668489
CORPORACIÓN CAJINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668497
3-101-668502 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668502
GRUPO EVO STUDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668505
EFEF GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668508

OLEAGINOSAS DE CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668515
PROPIEDADES MONTE DE ORO DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668517
HV&T INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668521
3-101-668526 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668526
ADDLESHAW BIRD & MITCHELL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668529
HOUSE BROTHERS COSTA RICA PARADISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668538
T & M TAMALIS VACATION RENTALS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668545
INMOBILIARIA GERMAIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668560
EL NIÑO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668570
HOUSE BROTHERS URASSIC PARK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668576
REBELEARTH L.H.G. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668579
NOVENA VEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668593
GOOD LIFE PURA VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668595
MULTISERVICIOS VARGAS RIVERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668596
ECOLOGICAL METALS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668597
3-101-668602 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668602
NEUTRAL NVOCC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668605
INVERSIONES FEROMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668610
HIWENDA DE POCOCÍ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668614
SOUTH BOUND DREAMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668618
KRYSTAL INTERNATIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668621
VILLEGAS & ARIAS CONSULTORES VACSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668626
TOTAL CLEAN SERVICE B & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668633
SARCHI'S HIGHLANDS COFFEE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668640
INTERAMERICANA DUKAROL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668641
DISTRIBUIDORA MEFI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668644
PROUS PROFESSIONAL UNITED SURVEYORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668646
EXPORTADORA RÍO BLANCO D&O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668647
ACT AEROLÍNEAS CHINAS TAIWANESES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668648
3-101-668650 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668650
SISRECO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668655
COMISARIATO TAMES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668659
BRINCA MÁS ALEGRÍA Y DIVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668667
MOBILE Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MSC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668674
MONTAJES H & M INOX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668675
PRO DESIGNS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668676
3-101-668694 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668694
LATAM CONSULTORES G&G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668699
MEDIA LUNA ESTATES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668703
REINCO SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668708
IMPORTADORA GLOBAL R Y C INTERNACIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668711

PRO ANIMAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668713
VILLA PAZ NICKEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668715
INVERSIONES INTERNACIONALES METODÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668727
TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y SERVICIO ESPECIALIZADO J.E.M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668729
ZONA PICTAC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668739
DISTRIBUIDORA ELKA TICA G.V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668741
TERRANOVA SPA & CENTRO DENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668743
M & C CONTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668752
HENNA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668757
3-101-668759 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668759
GRUPO COMERCIAL BALDECK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668774
STUDIO STORE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668780
RANDALL Y CAROL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668795
TALLER DE ESTRUCTURAS Y SOLDADURA EN GENERAL T.I.T.O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668811
MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE AVIKOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668812
3-101-668814 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668814
SÉTIMA VEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668817
3-101-668822 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668822
IBIZA PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668827
3-101-668831 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668831
DISTRIBUIDORA KOMODA F & C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668834
SWEET SPICY L P SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668838
WED SERVICIOS EMPRESARIALES Y CORPORATIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668839
EL ATM GUY - COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668846
3-101-668848 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668848
OSNET WIRELESS CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668849
3-101-668853 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668853
FIECO FC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668867
INVERSIONES IBARRA Y TAUTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668871
GP ORFEBRERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668883
DISTRIBUIDORA FEROMA RN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668888
SOLUINSA SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668891
EC ORTEGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668894
J.A. INVERSIONES SAMO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668902
DISEÑO Y MERCADEO S & F SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668904
ZURDA FÁBRICA DE IDEAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668908
BOUTIQUE M & R ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668910
PROYECTO GUACIMA SESENTA Y CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668916
3-101-668919 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668919
INGENIO Y ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668920
INVERSIONES VISWAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668924
POLLOS DURPS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668925
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA TORFUER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668928
INVERSIONES DIAZ DE LA CRUZ CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668944

TRANSPORTES GAMBOA Y MIRANDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668951
J S CONSTRUYE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668952
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULOTORÍAS EN BIENES INMUEBLES BIVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668955
TRI SPORTS J Y E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668968
REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA KYN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668969
SEA WORTHY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668974
IMPEXSA SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668975
PROFITVENCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668979
PREMIUM OIL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668980
DOZVOX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668982
GIONA UNO GTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668987
IMPOPARTES Y VEHÍCULOS MODERNOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668990
VERANO INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668992
ICOGNATI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668994
GROOVY MANGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668998
SKY SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669004
3-101-669006 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669006
SOLUCIONES FRESCAS CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669022
3-101-669025 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669025
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA W ORTIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669036
COMERCIALIZADORA AGRIPRO C.C.M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669038
INVERSIONES CHACÓN WONG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669041
ETIMAX DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669042
GRUPO INMOBILIARIO WO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669046
EUROPEAN STYLE IMPORT & EXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669047
J L M LOGÍSTICA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669051
NEBULA BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669054
ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO VIA DELLA UNIVERSITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669055
KINGSTAR INVESTMENTS GROUP(KIG) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669078
TIENDAS ALTERNATIVAS SSK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669085
INVERSIONES HDZGAMBOA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669092
HSMI FREER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669093
WASSERMAN E.D. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669098
SUPPLY ESTHETIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669099
INVERSIONES PETROGLOBAL DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669108
CORPORACIÓN FARLASA DE SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669118
RESTAURANTE KAPRICHOS TARRAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669126
HASPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669128
BAUTEK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669130
HCT HAIR CARE AND TOOLS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669136
COMERCIALIZADORA DE BUSES CODEBUSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669138
M&E CONSULTORES CONTABLES DE MORAVIA SOCIEDAD ANONONIMA	3101669140

VERITA FOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669144
GREEN PLANET GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669145
SERVICIOS INTEGRADOS DE BIENESTAR Y SALUD H & W VITAE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669157
SEGURIDAD PRIVADA G Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669165
S&W ARMONY GUN SHOP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669168
3-101-669175 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669175
S M R INGENIERÍA Y PERFORACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669187
R & B CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669189
UVITA SEASHORE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669192
ECUADOROSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669193
COSECHAS DE ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669200
DECOREMODELACIONES D CH V DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669202
CIUDAD CIENTÍFICA LAKESIDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669208
3-101-669226 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669226
BONDING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669227
INVERSIONES PARRA VARGAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669235
ESTUDIOS DE MERCADO Y MARKETING EMK CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669238
SU BOLSA PUBLICITARIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669240
LUBRICANTES MUNDIALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669251
GRUPO EMPRESARIAL ECOTEC C. R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669267
EMBARCA.ME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669269
INVERSIONES CAMOCHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669272
EUROREPUESTOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669285
RALLITO DE LUZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669286
EC SANTA TERESITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669305
INVERSIONES YELAPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669306
TALENTHUNTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669314
TECNIORTONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669323
STAMPA SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669325
MARISCOS ÁLVAREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669354
FERJALI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669355
CARIBBEAN COMMODITES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669359
LOGÍSTICA PROMOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669376
INTERSTATE WASTE & GREEN TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669378
GRUPO AL PER SE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669391
BL AMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669392
3-101-669398 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669398
COOPER PENN & SUTTON ASSOCIATED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669401
CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS RUIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669403
GLOBAL SPORT ORGANIZATION G.S.O. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669411
LINGU LATIN AMERICA CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669419
ESTRADA Y VALENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669421
BTCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669425

3-101-669430 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669430
TAQUERÍA MEJICANA LUPIAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669433
DESARROLLOS INMOBILIARIOS DON FELICE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669441
DISTRIBUCIONES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669443
CAB INTERLINK COSTA RICAN HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669448
ARENAL TERMO MINERAL Y SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669463
LATAM SOLAR SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669467
TRANSPORTES COMERCIALES D M V A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669471
TRANSPORTES COMERCIALES R B M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669472
EASY ONE CLICK C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669475
DISTRIBUIDORA GRAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669479
ENCOM CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669480
EMMALUMAE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669483
PODER COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669488
TRANSPORTES SALAZAR ROJAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669489
CORPORACIÓN MONKBERRY DELIGHT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669500
3-101-669502 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669502
INTELLIGENT LIGHTING SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669518
SKINPHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669520
INVERSIONES DOÑA VILMA DE LIBERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669523
ARIAS CONSTRUCTORES DOS MIL DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669528
SOL MEDITERRANEO DE TOSCANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669534
3-101-669535 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669535
TICO ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669540
CREACIONES SAMPA I SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669546
WATERPARK CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669548
TRANSPORTES MARIO ZAMORA VALVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669556
CASATAY & INMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669562
INNDI MANAGEMENT PARTNER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669565
3-101-669581 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669581
INVERSIONES ARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669588
ASTROPAY C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669591
CORPORACIÓN MAUKEY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669609
SOLUCIONES DE LOGÍSTICA EMPRESARIAL GONYART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669625
INVERSIONES KOSOBO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669628
ORFI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669637
3-101-669641 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669641
PÁJARO TROPICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669642
TRANSAMERICA TRADING IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669655
CRISMOOR DE GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669659
MCRFI GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669660
TEXTILES MONTERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669664
INVERSIONES SERVIMAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669665

INMOBILIARIA TRIPLE JOTA LIBERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669668
DESARROLLOS BELLA VISTA LIBERIANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669670
HM PHARMA CONSULT LTD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669671
ALBENED DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669673
EL OTRO SOSO INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669678
CORPORACIÓN HMNAS MANTOVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669679
FIRST NATIONS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669681
CONSTRUCTORA ARCASAVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669682
3-101-669686 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669686
REMODELACIONES Y BIENES RAICES GEO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669698
V&P VEHICLES AND PARTS TRADER AMERICAN S A	3101669703
3-101-669704 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669704
TELETOUCH COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669708
MACHOS DE PILÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669719
3-101-669720 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669720
MONTERREY DEL MAR OPERATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669721
M Y M MONDRAGON INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669735
C&S INVESTMENTS CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669744
3-101-669753 SOCIEDAD ANÓNIMA	310166975
SOFESA, SOLUCIONES FERRETERAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669758
NATURAL TRIP COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669762
GANADERA SAN MIGUEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669763
PURA VIDA CIGAR CO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669768
NEW ENERGIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669770
MULTISERVICIOS B B V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669772
EVAL BLUE OCEANS ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669773
DISTRINOVA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669780
INVERSIONES MAR DE CRISTAL ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669785
GRUPO SALAMATI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669794
DELVANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669795
IMÁGENES MÉDICAS MARINA TORRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669804

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-094-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DRCER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente

en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O.C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292859.—(IN2021580857).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

B C MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669814
ACK DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669815
INVERSIONES SCHMAUS GUTIÉRREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669823
MULTISERVICIOS VICALE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669827
TRANSPORTES CRUVASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669829
MONTERREY DEL MAR INVESTORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669833
VISTA PERFECTA DOS DE PLAYAS DEL COCO DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669840
DREAMS DISTRIBUTION CRC COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669843
ACABADOS ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669848
EFF INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669852
C D INVERSIONES REALES SOLANO & VARGAS INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669853
GCS COMMUNICATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669858
URBANIZADORA ROME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669864
CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669876
HARI H.A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669884
3-101-669889 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669889
CAYAL FUTBOL CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669892
NOYOLA MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669894
VISAJU SPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669923
3-101-669939 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669939
CONSTRUCTORA MEJÍAS MURILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669940
TURRENT Y CAMERON CONSULTANTS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669941
LIME AND COCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669945
MEJÍAS BADILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669948
MERCADOS Y TRANSACCIONES MERTRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669961
AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACION ARTICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669966
AGROCUBIERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101669985
ESTANCIA SEDONA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670001
GRUPO AUTOMOTRIZ CRIDICAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670002
JAM CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670012
3-101-670016 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670016
MIEMBROS DE LA IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670017
3-101-670024 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670024
AMPHIBIUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670025
Q-TEC ELECTRONICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670026

I-TECH CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670028
BEST SUPPLIER COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670031
3-101-670035 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670035
ARIPEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670036
S-LINE GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670043
DOS MANOS ELC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670053
ALEXOS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670057
VALHAC SYSTEMS	3101670058
ROBOTICA EDUCATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670059
BBC INVESTORS C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670069
CARTAGO TRAVEL EXCLUSIVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670071
TRANSPORTES CRUZA C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670072
MATINSU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670082
EL NEGRO ESTA CONTENTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670083
INVERSIONES DULCES SWEET SCAPE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670085
GRUPO GESCO CR INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670090
GIADAS CERO SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670092
3-101-670098 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670098
DISTRIBUIDORA WITOSA M W J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670100
INDULEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670103
THE NEW BOX GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670111
HACIENDA FAMACA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670113
FRUTICAFES & AQUI JAMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670115
INVERSIONES FRESCUTEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670116
JOSKATH DE LAUREL DE LA ZONA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670121
SUHDEI SERVICIO UNIDO POR LA HUMANIDAD DIAGNÓSTICO ENERGETICO INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670128
NC BIOMEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670131
LA SETA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670134
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FINCA HOJA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670136
INVERSIONES RIVERA Y NUÑEZ DEL ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670138
INVERSIONES NOAS S O L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670151
SERVICIOS TÉCNICOS DIPI, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670153
CORDOBA FOTOGRAFIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670164
CONSTRUCTORA ARCA DE NOE ARTE PARA CONSTRUIR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670172
3-101-670173 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670173
ENTRETENIMIENTO TL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670176
J Y H CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670178
SIDEKICKS DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670182
APU SALKANTAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670183
EKSOTICS BALI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670185
GAIA SOCIEDAD GESTORA DE ENSEÑANZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670196
H V P A VETERINARIA CURRI INDOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670200
CONSTRUCCIONES VEINTITRES XXIII SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670204
YAJOMIMER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670206

PERFECT SEAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670208
AUTO REPUESTOS KIMYBO, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670209
GRUPO DICON CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670213
S DOS C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670214
SALES FORCE INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670217
CRC IBEX BIONOMICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670221
MMJ SALUD Y CUIDADOS MEDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670222
PARRILLADA OAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670236
TALLER DE EBANISTERIA HERNÁNDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670247
MULTISERVICIOS SANABRIA CHAVES SOCIEDAD ANOMIMA	3101670249
SEGURIDAD OJO DE ÁGUILA CAMPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670257
MOBILE COSTA RICA TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670259
KIMJUN MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670260
CORCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670262
3-101-670269 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670269
ZEN DEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670272
INTERLAND CEMARE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670274
SAZON COLOMBIANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670277
3-101-670285 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670285
FAZANU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670299
SATURNO ONE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670312
AUTOLAVADO RODRIGUEZ Y CHAVES R Y CH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670313
FOUR KNEZEVICH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670320
3-101-670325 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670325
RECUBRIMIENTOS DEPORTIVOS INTEGRALES MYRD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670327
CONSTRUCTORA Y REMODELADORA BANAH AYL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670333
OLA ZUL TURQUESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670351
VECINOS DE RETORNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670372
DSM DISTRIBUIDORES DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670374
3-101-670381 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670381
GRUPO KATEGO BEBIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670398
3-101-670407 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670407
I.K. FUNDS MANAGMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670413
DISTRIBUIDORA KAMIS SANCHEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670415
3-101-670421 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670421
3-101-670423 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670423
GRUPO SUNSET ASSETS CRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670427
INMOBILIARIA CORUVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670432
MEDICARE PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670435
TOURS DEL GOLFO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670437
ELOHIM MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670439
PALLET FACTORY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670440
3-101-670445 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670445
SERVICIO TÉCNICO S.T.D. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670446
LIANG & CEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670448

3-101-670459 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670459
VAESTRACK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670460
ESHS SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670462
LA FERMATA RISTORANTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670463
INVERSIONES LIMERICK, SOCIEDAD ANONIMA,	3101670468
REMODELACIONES MARIO MENDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670471
PRADO INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670472
EMPRESAS ROBLE DULCE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670477
BACAS DEVELOPMENT B.D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670483
CONSORCIO E R C CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670484
SIDARO SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670490
3-101-670496 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670496
SIC SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670504
ODREC PROPAGANDAS PRODUKT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670505
3-101-670511 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670511
HERMANAS AVILA JIMENEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670512
MAHERA MAHR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670514
MELTAMECANICA ALPRESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670516
ETHIFARM FÁRMACOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670520
FRUTIDOS NATURALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670522
LUNA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670536
PARQUE EN EL ESPACIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670540
CORPORACIÓN MAXI FRUTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670557
3-101-670558 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670558
OLAFO BAND, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670567
3-101-670574 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670574
3-101-670575 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670575
INVERSIONES SANTA CRISTINA BURSATIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670577
COMANDO DE SEGURIDAD BIGACOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670578
3-101-670581 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670581
TALLER INDUSTRIAL Y SOLDADURA CARLOS GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670585
INGENIERÍA, DISEÑO Y CONTROL IDICON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670586
TECH MENTOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670590
DALTEK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670594
INVERSIONES CENTROAMERICANO SAENZ ZUMBADO SZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670601
CORPORACIÓN COMERCIAL DEL CARIBE Y PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670607
SOINPRO I.N.C UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670608
3-101-670610 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670610
NOAH INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670613
WATTWIL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670617
MULTISERVICIOS Y LOGÍSTICA DEVISOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670623
JAVA RUNNER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670632
3-101-670641 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670641

3-101-670644 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670644
3-101-670645 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670645
3-101-670656 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670656
KARMA INTERNACIONAL T.K.V. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670661
TUNA DE LOS MARES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670664
QUEPOS CIGAR MART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670665
YOUNIQUE MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670666
MURO S EXPRESS FOOD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670679
ADMINISTRACIÓN ANEKA INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670685
TRANSPORTES M R CLARK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670692
INMOBILIARIA MACLARK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670696
COSTA RICA COLLECTOR HOUSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670698
LEOD & COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670706
SEASIDE CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670709
CORPORACIÓN AMC GYM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670712
ANDIGNA CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670713
QUALA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670716
AGROSERVICIOS SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670728
TERRENOS DE ALAJUELITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670734
MARFA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670736
LUASA UNO CR TRANSPORTES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670737
LOGISTICA INTERNACIONAL ASIA-COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670742
VERANO PACIFICO DE JACO SOCIEDAD ANONIMA.	3101670762
VIRTUAL DYLU CELLULAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670773
GOLD HOUSE SUPERMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670777
VIGILANCIA HOWARD & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670779
MELAO DULCERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670783
DISEÑOS ARTUITECTONICOS - A - CÚBICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670785
3-101-670788 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670788
GRUPO CONSTRUIR KRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670790
DUO SOL & LUNA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670793
P.O.P. PRINT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670794
SECU-CAMP U.P. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670795
MULTISERVICIOS AGRICOLAS Y AUTOMOTRICES SOLIS Y CORDERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670799
SERVICIOS LABORALES SERTELCOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670810
3-101-670816 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670816
COMMUNITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670823
3-101-670827 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670827
DRG MEDCONSULTANTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670833
CLIFFS OF MOHER MANAGEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670838
RENOVO RECONSTRUCTION SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670842
3-101-670845 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670845

KRUSTA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670852
COSTAINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670854
MATTIE ENGINEERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670858
SOLUCIONES EMPRESARIALES ALEJANDRO QUIROS JIMENEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670862
EYE PROMOTORES FORESTALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670867
KRESSVENTURES, SOCIEDAD ANONIMA.	3101670878
G Y M INVERSIONES DOS MIL TRECE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670889
AMALGAMADOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670894
MVR MARÍA RANCHO PAVONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670895
DESARROLLOS VIDA NUEVA (DVN) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670911
B & M TODO SERVICIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670912
3-101-670916 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670916
3-101-670918 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670918
OPTICA SAMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670920
3-101-670923 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670923
INVERSIONES AZUL MAQUENZI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670924
3-101-670935 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670935
REDELEC ELECTROMECAÁNICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670940
3-101-670945 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670945
COSTA RICA DESPIERTA TUS SENTIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670949
COSTA RICA COFFEE TRADE GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670963
CONSTRUCTORA RANMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670971
CASITAS LOS RODRIGUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670975
SEGURIDAD ARAYA SHALOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670977
3-101-670988 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101670988
RUIZMON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671005
RESTAURANTE BIJBII N&B SOCIEDAD ANONIMA.	3101671007
PRECISION M&E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671009
LOGISTICA T.O.R.O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671024
PRODUCTORES COSTARRICENSES DE CARNE OVINA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671035
JEONGSONG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671037
3-101-671038 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671038
CBCH INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671044
ZAFIRO TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671045
COSTA D' VALE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671046
PROVEEDORES E INVERSIONES CALVO Y MONTERO DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671048
EMBOTELLADORA SELVA VIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671049
TENEDORA MERCANTIL C P V Z SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671057
COFFEE SHOP CONGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671058
TRIPLEEE POWER SOURCE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671060
MEDICAL ALLIANCE CORPORATION NUMEBER TWENTYFIVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671061

MB BUSINESS CONSULTANTS AND SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671064
DIAPA DISTRIBUIDORA ALIANSA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671071
JIN HUDIE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671073
YOGOCERRY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671074
APCA TBEA EDEMCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671080
INVERSIONES CASZALEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671099
CHERIKA TRADING CRC, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671103
INTERNACIONAL DE DROGAS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671109
PUNTO CUBANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671112
3-101-671122 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671122
EL MEJOR SABOR TRANSPORTE GRATIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671127
NEW TIMES OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671130
3-101-671149 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671149
BLOOMING SOULS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671153
MINT SERVICES CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671158
CLAPPER PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671160
NARDO DE AGUIRRE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671164
GRUPO INTEGRAL SENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671165
PROLINKS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671169
GRUPO CONCREGYP DOS MIL TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671178
GRUPO C DOS MA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671180
INVERSIONES CLIMAX BRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671182
CONSUMIDORES CONSCIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671187
CERRAJERIA HERMANOS SOLANO DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671193
SOLUCIONES OPA & RCZ DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671227
BRAULIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671232
SNC SERVICIOS EN NEUROCIRUGIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671235
L&M COMUNICACIONES ABIERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671237
3-101-671241 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671241
CORPORACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671242
AVALUOS Y PERITAJES TECNICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671246
AGROEXPORTACIONES M Y R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671261
SALTY MUMBLES DE SANTA TERESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671279
OPERATIONAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671284
PRONTO PIZZA SERVICE C.R.C, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671288
ESTHETIC AND HEALTH CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671290
HOTEL SUEÑO CHINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671294
FUTBOL CINCO LOS PINOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671298
SERVICIOS Y ASESORÍAS SFJM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671299

3-101-671300 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671300
TRANSPORTES INTERNACIONALES GOSEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671301
B & C MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671304
3-101-671306 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671306
INMOBILIARIA LOPEZ DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671308
E I ALGROW SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671311
EI ALEJUANXA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671316
K F G SALUD INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671317
VCINVEST INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671332
SINTÉTICOS CENTROAMERICANOS CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671337
GRUPO LUCITANIA JVR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671340
MAGELLAN TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671342
IBERICA GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671345
3-101-671347 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671347
PLASTICOS CD DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671352
3-101-671353 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671353
EURO SELL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671354
TORRES INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671370
CRYSTAL CLEAR CONSULTING CCC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671378
3-101-671380 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671380
CSDM HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671385
GRUPO FARO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671389
3-101-671393 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671393
FULLMOTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671394
B Y R INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671396
INNOVACIONES Y ALTERNATIVAS J Y L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671399
INAAMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671403
JOSAFAD DESARROLLOS LEGALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671407
GALLAND CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671411
PETROLEOMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671415
PACIFIC PANITA DE JACO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671420
PERU MADERAS FINAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671424
3-101-671427 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671427
JMC COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671428
G&G CONSULTING CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671435
3-101-671438 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671438
SAMLAM INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671440
EMPRESA DE SEGURIDAD MÚLTIPLE VILLEGAS Y JIMÉNEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671441
3-101-671443 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671443
CORPORACIÓN CREDITICIA BBA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671444
INVERSIONES CLARO LUNA R.C.R.V. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671451
3-101-671454 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671454

3-101-671455 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671455
INVERSIONES CASA DORADA SJCR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671458
CENTRAL DE SUMINISTROS PARA MUEBLEROS Y AFINES CESUMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671466
NAVARRO AGUINAGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671470
3-101-671472 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671472
INVERSIONES ALBADIA MEJÍA LK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671475
APD PURA VIDA TRADING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671476
3-101-671483 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671483
PUNTO NATURAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671484
EL PALACIO DE LOS CARAMELOS M&R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671485
CORPORACIÓN FINCA DEL CHOCUACO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671492
SUMAIND SUMINISTROS Y MATERIALES INDUSTRIALES DE SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671494
TEAL & ORANGE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671496
LME CONSULTING & INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671498
3-101-671502 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671502
LICORERA LOS TRES MOSQUETEROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671511
OPORTUNIDADES COMERCIALES DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671517
LIFE BTL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671520
VIDORRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671521
3-101-671525 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671525
3-101-671531 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671531
HOLI INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671539
VARADERO LEAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671542
WITTCAST DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671544
SUMINISTROS TECSUMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671562
GRUPO ÓPTICAS ROBLES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671564
FLORIDA DATA INTERNATIONAL PRODUCTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671575
DBDES VIGILANTES DE GRANADILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671584
COMANDO ORGANIZADO PARA LA SEGURIDAD RPM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671595
SERVICIOS TÉCNICOS OSO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671602
3-101-671603 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671603
MAE PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671626
FEMLAT COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671633
VIENTOS Y TURBINAS DE TILARAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671635
CORPORACIÓN GIROS M G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671644
MULTISERVICIOS BEROPE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671645
TRENDY IMPORTS RLR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671647
CARRERA Y RODRÍGUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671649
SEGURIDAD COMANDO KO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671657
DELICIAS COLOMBIANAS DELICOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671660

T&M LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671664
3-101-671676 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671676
CONSTRUCTORA ANCAR SN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671677
COSTA RICA NOW GOLD LAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671684
SALAS-CUBERO INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671692
HIDROMETRICA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671702
3-101-671704 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671704
POS PREMIUM SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671705
DETALLISTAS UNIDOS DEL NORTE DE UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671718
MARY HOME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671721
MULTIADVANCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671722
MORADA DE DIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671724
J.R.F.R. SURPACO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671725
3-101-671726 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671726
TEXCENTER K & G DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671729
RESIDENCIALES LA BLANQUITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671730
INVERSIONES VARGAS E HIJOS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671731
YALO INVERSIONES A & G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671735
ORQUIDEA AZUL DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671741
LOS ALTOS DE CODIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671742
INVERSIONES MORA Y VEGA DANABRI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671746
HNH CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671748
ARGELES INNOVATIVE GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671749
CARACALLA INNOVATIONS CRC, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671750
3-101-671754 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671754
CONSTRUCTORA R.S.A. VILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671755
OFIMUSO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671765
EXPLORE BIENES RAICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671767
SEGURIMAX P.R.O. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671773
CONSTRUCTURA RIOGIOMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671801
CS TRUCKS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671803
CONSTRUCTORA MEDRANO DIAZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671805
ALQUIMIA SALON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671820
G.P.U PROVEEDURIA UNIVERSAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671822
EVE SEVEN AND COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671825
INVERSIONES TAPIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671841
PAIXAO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671849
SERVICIOS MEDICOS Y QUIRURGICOS SERYEM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671854
LIA NAIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671855
3-101-671859 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671859
GUSTITOS DE COSTA RICA DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671864

CE CE DEL CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671865
MADRE EMMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671866
CONSORCIO DE SEGURIDAD DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671867
ASODEPO SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA	3101671869
INVERSIONES BERNAL- I SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671871
CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS LUVINE RAM VI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671880
GRUPO EMPRESARIAL ALFIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671887
JP INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671891
PEOPLEJOY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671894
INSURED CLEANING PROFESSIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671895
3-101-671897 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671897
C S M MONITOREO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671902
MOYA RAMIREZ CORDERO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671909
CHALLENGE RINCON DE LA VIEJA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671912
THINK CLOUD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671913
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES M. ZUÑIGA QUIROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671919
DISFRUTA A.M.F. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671922
UNIÓN DE TAXISTAS DE LA COLONIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671923
INVERSIONES MARMECA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671942
PRESTIÑOS FUSIÓN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671943
E Y C LOGISTICA ADUANAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671946
CORPORACIÓN NUBE VISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671949
TICOPHARMA LATINOAMÉRICA RFO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671950
AMERICAN EMBLEMS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671963
STOCK COMPETITION CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671975
GRUPO ROJAS R E DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671977
SERVICIOS GLOBALES ING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671985
3-101-671986 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671986
TECHNOMASH LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671987
BANYLUX EMPRESAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671989
M M A FITNESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671990
ADONIA SPA SALON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671992
DISTRIBUIDORA HORTÍCOLA LOS ÁNGELES H Y V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671995
CANAMPAK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101671997
CAPITAL TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672008
CORPORACIÓN DE SEGURIDAD INTERNACIONAL LAS PANTERAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672013
3-101-672017 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672017
GAMPATI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672035
RECTIFRENOS ALFOSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672037
FUNERALES VIDA DE PAZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672045

COMPAÑÍA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE CLT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672047
GRUPO LE LOFTH INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672055
AAADUIENGINES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672056
LA VISTA DE SAN RAMON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672066
MULTITAXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672067
VEHÍCULOS ALEMANES ROYAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672074
GRUPO RUMBOS DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672084
INVERSIONES MEDICAS Y AFINES DR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672086
GRUPO JORDAN TYLER SOCIEDAD ANONIMA	3101672093
3-101-672094 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672094
AGENCIA SAYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672097
3-101-672101 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672101
PRODUCCIONES FLECHA T.V. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672108
DESARROLLOS INFORMATICOS JY SOFT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672110
PDC COMERCIAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672117
3-101-672119 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672119
3-101-672127 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672127
3-101-672148 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672148
COMERCIALIZADORA TEJERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672155
OAK ROYAL I SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672158
FRAMIMAZAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672163
CORPORATE ANSWERING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672164
INVERSIONES VALADARES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672166
GANADERIA BERNAL E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672174
SANTE VSC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672175
INVERSIONES EMIPA I.E.P. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672183
GLOBAL CAR ENDEREZADO Y PINTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672185
3-101-672190 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672190
CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONMA	3101672194
3-101-672196 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672196
EBANISTERÍA EL BOSQUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672211
DISTROCKS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672216
GRUPO ERASER N Y C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672218
MEDISANDI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672219
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MOLINA Y ÁLVAREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672221
TUBA MAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672222
REPLICA ESTUDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672233
TUTORÍAS PROFESIONALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672242
D D & M INVESTMENT INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672244
COMERCIALIZADORA QUINTA DE GUERRERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672249

INVERSIONES ÓPTICAS JOSCO DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672252
TIH-CA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672253
3-101-672262 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672262
TRANSPORTES AGRICOLA ALCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672276
DELICIAS DE COMIDAS SAN JUDAS TADEO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672277
ASESORÍAS Y SERVICIOS GLOBALES SAN MISAEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672280
AGRE CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672281
SUNSET VIDEO FLAMINGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672282

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-095-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O. C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292864.—(IN2021580858).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

3-101-674671 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674671
3-101-674673 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674673
TBZ TERESA BAJO CERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674675
EMPRESARIOS Y CONCESIONARIOS DEL SUR S.D.G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674679
CREATIVE MAGICAL ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674683
C.M.F.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674684
GRUPO YUNISA ATLANTICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674689
GRUPO YAPIARI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674693
WOOD DREAMER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674695
INVERSIONES R.J. TORRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674696
3-101-674699 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674699
VIMA R & M MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674704
SEGURIDAD LOS ALTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674705
AUTOPARTES Y REPUESTOS MARCOMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674706
DOCTOR LINE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674715
GRUPO SISI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674720
JENNY TRATTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674724
RYNE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674733
MUEBLES M Y O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674735

PACIFIC GROUP E&F DE JACO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674736
PORT MACHINERY AND TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674739
MAS MENSAJERIA S G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674752
HOSTEL DEL RIO BARU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674753
CUFRA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674757
GRODCO CONCESIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674763
NORIMA TOW SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674764
WAHOO SPORT FISHING JACO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674767
ALTERNATIVAS UNIFICADAS UGAVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674774
CONSTRUMOVILIBERIANA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674776
RICE N SMILE CUATRO REAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674782
BULLRUN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674801
EMBALAJES Y ESQUINEROS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674804
TRANSPICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674813
MANUEL ANTONIO BREWING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674818
TRANSPORTES JE DE LIBERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674833
CEIBA WOMEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674837
CONSULTORES EN SERVICIOS TOPOGRAFICOS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674849
RP FAMILY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674860
3-101-674865 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674865
NEMO WONDER WALL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674867
TOP LOGISTIC & MARKETING JJ, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674870
PESQUERA COSTA RICA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674875
INFINITY PRODUCTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674877
CODIMFA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674880
3-101-674888 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674888
L & N DULCE CREACION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674898
INVESTIGACION Y DISEÑO SOSTENIBLE IDS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674901
INNOVA METALMECANICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674902
M.F.G.M. TIMELESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674903
CARIBBEAN TOUCH COSTA RICA INVESTMENTS C.T.I. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674916
THE DOG TEAM C.R.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674917
VILLA SAN BLAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674920
COMPAÑIA DE SERVICIOS ESTRATEGICOS AGKB S.A	3101674923
ECOLOGICAL PAINT CO GROUP LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674934
EMPRESA DE ALTURA OROZCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674939
3-101-674944 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674944
IMPORTACIONES DNN DE AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674946
GRUPO MAR DE IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674948
TRUXORI C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674950
3-101-674951 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674951
CASA JOAQUIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674960
TRANSAMERICA TRADING COSTA RICA VEINTICUATRO BELEN SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674964

AGRICOLA LAS GLADIOLAS H Y V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674965
3-101-674968 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674968
PLEASURE PALACE INTERPRISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674984
OLIO TRADING NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674985
TRANSPORTES FERYUNES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674988
TRANSPORTES MAGAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674991
3-101-674994 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674994
MULTILLANTAS DE GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675009
3-101-675010 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675010
ALISTADOS ESPECIALES MONTEZUMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675012
VIASERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675013
SERVICIOS LUXURY DEL FUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675015
PRISMAXHAIR CAPILAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675018
EL SUEÑO ECOLÓGICO DE MELISSA Y ROGER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675019
MLX SERVICES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675020
SERENIDAD BOSQUE NUBOSO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675027
MENSAJERÍA LUCADI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675028
PRODUCTOS PRECOCIDOS CONGELADOS PRODUCTICOS JR SOCIWEDAD ANÓNIMA	3101675031
INSTRUMENTOS HISTÓRICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675032
NO ALERGIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675033
3-101-675039 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675039
JUEGOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675060
TRANSPORTES ROCHATO DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675066
ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675067
LAS YAGRUMAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675069
DANETH ESTUDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675077
NOVEDADES Y EXCLUSIVIDADES LEIDY, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675087
GRUPO SYSTECMA PROYECTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675097
DANTOL INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675101
DOWNTOWN MONTEZUMA HOSTEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675102
PLATA MORENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675105
SISTEMAS EÓLICOS CODTARRICENSES S.E.C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675124
OUTLET AMERICANO ROPA NUEVA Y USADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675130
INVERSIONES YIRETH DE SARCHI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675131
ACME PESCANDO IDEAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675132
INVERSIONES MISTARU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675135
GRUPO RAJ NACAOME DE LA CHACARA DE NICOYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675137
3-101-675152 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675152
MULTISERVICIOS NAVAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675153
VARMOLI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675166
ACQUISITION AND ENTITLEMENT GROUP INCORPORATED AAEGI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675168

VIGARBRE SETENTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675175
SERVICIOS MÚLTIPLES ZAMORA & CARRILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675176
SOCIEDAD DE INVERSIONES G Y N SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675178
HERMANOS LEROAMERIKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675179
3-101-675182 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675182
NORTHERN AMERICAN CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675183
GASTRONOMÍA IBERICA D.E.C.R. S.A	3101675187
CENTRO LATINOAMERICANO DE GESTIÓN COMERCIAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675188
IPSUM INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675189
DISTRIBUIDORA SAN FRANCISCO SANDINO GONZALEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675196
MULTISERVICIOS OCPV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675212
PRODUCTOS ALIMENTICIOS ANDRÉS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675213
OSORIO Y SÁNCHEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675215
JOSAKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675233
LAMADAME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675234
EXPORTACIONES H Y W JORNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675237
CONSTRUCTORA GOLDONI & CHAVARRIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675245
INMOBILIARIA ISL SANTA LUCÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675246
3-101-675269 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675269
C R CAR POLIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675274
G.D. & S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675276
CONSORCIO LOGÍSTICO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675277
3-101-675281 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675281
SOLUCIONES TECNOLÓGICOS EMPRESARIALES ROALRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675287
3-101-675289 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675289
HUELLAS DE NARANJO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675292
ITAWES GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675298
3-101-675308 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675308
SUEÑOS ECOLÓGICOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675332
SOCIEDAD COSTARRICENSE DE PROGRAMACIÓN NEURO LINGÜÍSTICA Y COACHING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675337
INDUSTRIAS MECANIZADAS DE CENTROAMÉRICA MH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675343
PORTONES Y CORTINAS MH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675344
3-101-675345 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675345
M. V. BUSINES CONSTRUCTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675350
BLESS AND SUCCESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675351
ORTIZ Y LÓPEZ MÁQUINAS DEL VALLE DEL GENERAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675354
WORLD TRAVEL SMART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675356
GRUPO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS GIASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675357
GRUPO EMPRESARIAL DE PUENTES Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675362

FEZA INTER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675366
BRIGAVER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675375
TRADUCCIONES PHARMA NEXUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675379
ESCOARCHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675384
CASA ROBLEDAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675389
VEINTIUNO DE AGOSTO M Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675391
LA CINCUENTA Y UNO DEL PARAÍSO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675392
DVR-CR MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675410
FRENOS TOTALES JOSKAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675419
EMBALAJES CENTROAMERICANOS V.S.C.D. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675426
3-101-675428 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675428
MATERIAS PRIMAS HERMANOS VARGAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675445
C O M M RECYCLING TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675448
AGRI-SWEET AMÉRICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675452
CENTÍMETRO CUADRADO CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675453
TAPICERÍA Y DISEÑOS INTERNACIONALES ROMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675455
INMOBILIARIA E INVERSIONES J.Q.L.-M.J.M. DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675459
GLOBAL CONSUMER TRADING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675464
F&X STORES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675466
SUPER MANGUERAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675484
SANDRA'S FLORAL GARDEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675487
ECOCICLO DEVELOPMENT COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675501
DULCE SUR DOLC, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675502
REGATA TELECOM A.E.M.V. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675505
CONDominio ASURCANO ALMENDRO VEINTITRÉS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675523
INVERSIONES GAMACORTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675526
GRUPO CORPORATIVO MAWI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675530
3-101-675546 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675546
DOS BELLAS PRINCESAS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675553
COLECTIVO SER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675554
CORPORACIÓN HERNÁNDEZ RAMÍREZ SD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675557
LEGONZALEZ Y RODRÍGUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675567
3-101-675576 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675576
MSR LOGÍSTICS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675584
SU EVENTO S H F DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675593
MANCOL MULTISERVICIOS ELECTROMECAÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675594
INVERSIONES INTERNACIONALES C&M DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675597
PACIFC SOUL ADVENTURES COSTA RICA R.D.M. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675601
QC SOLUTIONS Y SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675603
3-101-675604 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675604

RESPLANDOR AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675605
ALIMENTOS MORALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675606
EL CANGREJO ESPAÑOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675607
MIL CERAMICCAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675608
DYLANNAJOSETT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675614
CONSTRUSERVICIOS POYPESA QUIRÓS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675616
GANADERA VAGAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675641
SINEMI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675647
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675648
JCD MERCADEO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675653
FINALIN-AN, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675655
INCENCA SOLUCIONES ELECTROMECÁNICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675664
3-101-675666 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675666
CLUB JCD COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675673
J.E.C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675683
INVERSIONES CANALES GUEVARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675686
LENTES DEPOT LD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675693
3-101-675696 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675696
ESTRUCTURAS METÁLICAS MORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675697
CONFECCIONES A & B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675719
CUBERO LOBO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675737
CONTRATACIONES ALFARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675742
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ARTE REAL DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675743
PREPARACIONES Y MODIFICACIONES GRAND PRIX, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675755
3-101-675757 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675757
TRANSPORTES MILT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675758
LISCHKA INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675761
AMANDA DE ABRIL ABR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675764
3-101-675765 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675765
3-101-675771 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675771
FINCA LA GRAN LECHERÍA DE LAS PALMITAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675773
MONKEYTOWER FANTASTIC VOYAGES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675774
3-101-675775 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675775
VILLA CASANOVA TOO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675786
CROSFIELD CAPITAL GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675787
SERVICIOS PLANIFERIO CELESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675794
LAMUTE BROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675814
CEIBA FORESTRY DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675815
LOTE OCHO RSV HACIENDA EL PELÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675825
LOTE SIETE JLP HACIENDA EL PELON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675835
J&N APLICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675837
INVERSIONES MÚLTIPLES DACA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675840
RUNNING ON WAVES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675841

CEDRO FORESTRY DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675843
IMMENSE PARADISE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675844
CONTROL TOTAL V & D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675846
3-101-675848 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675848
HEXA WIRELESS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675853
DISGALSA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675856
3-101-675860 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675860
CEFER DE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675862
3-101-675864 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675864
IL TEGAMINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675869
EL SUEÑO DE MI PRIMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675874
SPEEDWELL FORCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675876
HERMANOS CACERES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675883
ALMACEN WZY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675896
ROCK SENIOR LIVING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675898
LONDOLOZI, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675901
MANGIARE PRONTO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675911
ESCUDO MONGOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675921
LATJU AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675922
A.T.H. PRODUCCIONES Y MODELOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675924
CORPORACION MARENGO JGG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675927
ESENCIAL REAL ESTATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675928
CONSTANT SUCCESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675929
CENTURION UNIVERSAL HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675952
TABOLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675956
INTERJET CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675960
AVAMUSA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675961
GRUPO SOUZA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675962
3-101-675965 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675965
PINTOTÉCNICA DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675970
GRUPO PERIODÍSTICO MARANATHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675971
SOLUCIONES CONTRUCTIVAS Y DE MANTENIMIENTO TLG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675974
3-101-675979 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675979
3-101-675981 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675981
LLEGUELE MAE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675984
BIOCOMBUSTIBLES A Y J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675985
GET READY OSCAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675991
JIBARILLAS DOS MIL TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675994
ACUÑA CANO PSICOPEDAGOGÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675998
CERRAMIENTOS Y CUBIERTAS SÁNCHEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675999
P.I PROMENT INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676001
VALKIRIA ESTÉTICA Y SPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676002
ORYZA GROUP TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676008
OPIGRAFIK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676011
AUTO PLACE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676019
TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES TOYOPAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676020

PRODUCTOS LA TRINIDAD DE LOS LAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676024
NAVA EVENTOS Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676029
TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES YURUSTI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676031
3-101-676032 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676032
COSTRUCTORA ZOTZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676034
3-101-676049 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676049
CDM INVESTMENTS CUARENTA Y UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676055
MONTE ARAGONÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676067
INVERSIONES RF DE CENTROMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676077
INVERSIONES VGL TARCOLES, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676086
A.G.M INVERSIONES DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676088
SEGURIDAD VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN RGC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676091
LOST ISLAND TRADER CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676104
TECAO PROJECT DOS MIL TRECE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676115
REPUESTOS FILADELFIA G.K.G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676116
CORPORACIÓN COVARRUBIAS & SEVILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676126
JPP OVERLAND TRANSPORTATION SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676129
EXPRESSWILL NOVOA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676132
ARTE DIGITAL CARIARI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676136
DESARROLLOS E INVERSIONES PBR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676147
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y JARDINERÍA IROLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676155
UNITED LEADER PARTNERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676159
SERVICIOS DE CAPACITACIONES EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676160
3-101-676164 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676164
CAMISADO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676166
3-101-676170 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676170
ISOFT CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676173
SMART ENERGIES GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676175
COMERCIALIZADORA PLAYA NEGRA JAFRET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676176
A Y B IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676181
INCANTO AZUL JACO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676184
ARMERIA REX SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676185
DISTRIBUIDORA OCAMPO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676187
SERVI-ARQUITECTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676193
SOTHERN MULTISPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676199
AMIGOS Y PAISANOS I & J, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676200
GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS CONSULTORES INNC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676208
PRODUCCIONES PROMOTION.E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676210
VAXTRIALS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676211
ALIMENTOS FERRAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676213
JYJ AUTOMOTRIZ ZN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676215

POWER EIGHT RESOURCES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676220
INVERSIONES Y PROPIEDADES NÚÑEZ & SEGUEIRA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676223
3-101-676225 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676225
THE NICOL'S SOCIETY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676231
FARMA COMMERCE FIM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676234
MAYOREO FERRETERO MANALI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676238
LAGATAM DE SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676247
SEGURIDAD TÉCNICA PRIVADA GONZACA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676249
HEALTH PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676251
EFFECTO VITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676265
GRUPO FENIX M Y C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676267
KAS CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676268
PINNACLE GOLD INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676270
3-101-676274 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676274
GRUPO CEGE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676280
HARD ROCK HOTEL AND CASINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676296
LOTE SEIS ABC HACIENDA EL PELON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676298
TAMARINDO VOLCANO BEACH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676301
SERVICIOS MDOS DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676309
3-101-676316 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676316
INSPECCIONES OSVIMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676319
VALERÍN Y ASOCIADOS DEL VERDUN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676325
PRESTO SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676330
SR SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676336
3-101-676337 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676337
3-101-676341 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676341
R A D DAVILASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676342
SERVICIOS ELÉCTRICOS MUÑOZ ZÚÑIGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676352
GABANDY GLASS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676353
3-101-676354 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676354
MULTISERVICIOS ROSALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676355
3-101-676358 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676358
PSICORECURSOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676360
HOME DESARROLLADORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676368
DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS JAPON & USA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676373
PISCINAS MODERNAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676379
3-101-676380 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676380
AGROINDUSTRIAL MATSER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676382
MODULARES OFI MAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676384
INVERSIONES DEIVIS ESQUIVEL Y ALFARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676390
CAITE VIEJO CARUZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676392
INSPECCIONES MAGNETO HOJANCHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676396
JHM SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676398
CR AMARILLAS INTERNET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676404

SOMO P & Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676409
RTM SERVICIO ANTE TODO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676412
PRODUCCIONES ARTE TECNOLÓGICO & CULTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676416
P Y E PENDY EQUITIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676418
HARD ROCK HOTEL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676423
HARD ROCK CAFE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676424
SUMMA RENTE UN AUTO CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676432
CAMINO SEGURA MOLINA GAMBOA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676433
IMPORTADORA JAZ-PER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676437
LAS CHINITAS DE GLACAMAIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676440
CORPORACIÓN Morsa DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676441
SOL ECO SOSTENIBLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676443
LES COPAINS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676444
RV&L ACCESORIOS CELULARES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676451
ROBLES DISEÑO Y ARQUITECTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676456
FATUM FRONOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676457
HARD ROCK CASINO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676463
SERVICIOS & TRANSPORTES TURÍSTICOS ZK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676464
HARD ROCK CAFÉ HRC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676465
ARRINIMU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676469
LANERO GOURMET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676477
PREFABRICADOS TOBOSI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676478
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE MOVILIDAD S T M SOCIEDAD ANONIMA	3101676481
INVERSIONES ANGULAR DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676485
TEUVE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676486
MULTICAR RENTAL C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676493
3-101-676502 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676502
COMERCIALIZADORA CHIRCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676509
ASESORA DE BIENES PACHECO Y HERNÁNDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676511
ROLDesarrollos SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676524
COYOL TECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676528
SUPER WOODS TRADING J.A.S.S.I SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676535
LXE CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676537
3-101-676540 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676540
INVERSIONES OLV COMPANY DE CR, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676541
3-101-676550 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676550
3-101-676559 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676559
3-101-676562 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676562
CARPET WORLD INT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676564
MEGACOSTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676584
INSPECCIONES BARRIO ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676593
SOLUCIONES EMPRESARIALES OBANDO Y CHAVARRÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676600

TRANS TOUR VALE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676610
SKATA DATA CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676612
PENTA INVERSIONES TERIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676621
LANDINI MCO DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676622
H&M CONSULTORA INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676628
JOCA DE LLANO CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676638
GUARDCOM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676648
REFRIGERACIÓN Y TRANSPORTES S Q SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676651
ORPEVEMAR PRIMERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676656
3-101-676660 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676660
LA MIA PUGLIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676663
CENTRO RADIOLÓGICO DE IMÁGENES MAXILOFACIALES PURISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676667
BIOCOSTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676688
CR DOCTORS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676694
3-101-676699 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676699
TIMES BAR & GRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676705
BUSINESS VIRTUAL COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676706
AGRO ELITE XXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676711
LINDORAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676714
SERCLIMA J SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676716
IMPORTACIONES MEGA H DIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676718
FOUR BIRDS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676728
GRANJA HUEVOS DE ORO NKFH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676729
CORAZON DE LOS DETALLES MF SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676731
ZAPOS DE MODA MCS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676747
EGI INTERNATIONAL INVEST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676755
JUEGOS Y APLICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676762
VAPORES AROMÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676765
SHANTI INVERSIONES INTERNACIONALES (INTSHA) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676767
NOSARA FOOD COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676773
INVERSIONES ROMESA DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676774
FORCE BLUE MOON DE C.A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676793
VALLE NATURAL ALMORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676801
SANTIFER INNC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676803
3-101-676819 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676819
3-101-676821 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676821
VISEVID G H SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676824
EL VERGEL DE LA LUCIA FARMS & HOMESTEAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676828
M.V.L. BIO-SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676834
INVERSIONES DE ABOLENGO, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676836
VILLA IGEA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676844
MUEBLES ALSEBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676845
C & S ELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676850
MANUFACTURADORA DE ACERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676859
CONSTRUCTORA NARANJEÑA G CH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676862

T T E G THE TEN EXECUTIVE GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676864
3-101-676868 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676868
3-101-676877 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676877
DESARROLLADORA INMOBILIARIA DADELU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676882
TUGOU JCFM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676883
GSPCRXXI SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676885
POST-TALESTUDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676886
INMOBILIARIA INVERSIONES W-M, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676890
AGENCIA DE VIAJES CONNECTION WORLD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676905
ANGELO DCA, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676912
AIMS CONSULTANTS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676913
INVERSIONES EDUCATIVAS PARA EL FUTURO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676917
AGROGENETICA IRAZU, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676926
3-101-676928 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676928
MARGARITA PALACE SUITES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676931
TUANI TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676933
DUQUE & RAMÍREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676938
INVESTMENTS PRESMAR J P M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676941
3-101-676942 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676942
3-101-676944 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676944
WICALU MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676946
EQUIPMENT AND SERVICE CBP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676950
CENTRAL MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676953
THE POWELL GROUP CORPORATION MDM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676962
GRUPO QUICKSITES DE COSTA RICA COSTA RICA	3101676969
EL JEFE I T SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676970
INVESTMENTS DEVELOPMENTS BE&YU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676973
3-101-676977 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676977
INCA SUN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676979
BJ UNIDAD DE SEGURIDAD ALTERNATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676980
MERCADEO RELACIONAL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676983
AGROPECUARIA DON JOAQUÍN C A, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676990
B Y J EVENTUM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101676996
HONDUTICA FPY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677005
ELITE TRAINING SYSTEMS ETS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677006
ZAMENACA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677011
SERVITAXIS DEL ESTE SERVIVEGA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677015
ASOBETHEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677023
SUPLIDORA INDUSTRIAL JACAMU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677027
CORPORACIÓN AGROPECUARIA LA MONJITA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677030
DRONE IDEAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677032

TRANSPORTES MONTALVEZ INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677038
HIDROPUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677039
YUMMIZZA DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677041
SUPERLICORERA PLAZA CÓBANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677043
ALL AMERICAN AUTO PROTECTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677051
SEGURIDAD RODRÍGUEZ RAMÍREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677064
RRR GASTRONOMÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677068
3-101-677074 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677074
ELECTRÓNICA CANABO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677082
DRAGON GAMING CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677094
JASOLE IMPORTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677120
EVENTOS ESPECIALES MI HOGAR Y MI PUEBLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677130
AREACITY SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677131
PRODUCTORA GRAFICA TURRIALBA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677136
3-101-677137 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677137
ENVASES PLÁSTICOS SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101677138

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-097-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DRCER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O. C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292882.—(IN2021580861).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428, el Registro de Personas Jurídicas da a conocer que las siguientes entidades:

3-101-633227 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633227
EUTICAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633229
HACIENDA MONSERRAT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633265
MULTISERVICIOS SOLUCIONES PARA EL FUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633271
KENELLY MARISUE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633292
3-101-633306 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633306
NOVA FAMILIA DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633319

3-101-633330 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633330
S Q L CONSULTANTS K & L SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633357
HERTEC MACHINES CENTRAL AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633373
IMPORTADORA BREA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633374
CONSTRUCTORA TRIPLE C C C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633378
JUNGLE JAM PROMOTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633403
CUNA DE LÍDERES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633425
CONSTRUCTORA MUNDO NATURALISTA GRUPO RODAMI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633437
CANAL TREINTA Y SEIS TELEVISORA DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633448
GAOSHA STUDIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633454
SEVEN ENTERPRISES TROPICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633463
AUDIO & VIDEO CAR CRAZY SHOP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633474
GREEN THINKING CONSULTING ASESORÍAS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633516
ECC LOS ÁNGELES DE PITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633518
MOCAGRA FARMACIA VETERINARIA EL GRANERO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633529
SEGURIDAD ADMINISTRATIVA M. G. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633534
ZOTIMA SURIKA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633645
HARAS DE SAN FRANCISCO A A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633655
E C C AINUPE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633666
BRASULA S & P SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633671
3-101-633673 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633673
TATIANA HIDALGO CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633686
3-101-633699 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633699
UNO UNO DOS SIETE SIETE CERO CERO UNO UNO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633705
EFFECTO URBANO M & R: CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633708
JARDÍN DE NIÑOS SAN ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633709
R H D IMPORTACIONES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633721
BIRKCOM TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633737
GONZALCA J C M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633738
SLOOTEN DE BATAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633739
3-101-633741 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633741
KIMSA GRUPO COMERCIALIZADOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633742
INVERSIONES BARSAVEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633743
LA KALANA DE ORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633755
AFTER SCHOOL ACADEMY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633764
JUBRIANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633767
3-101-633778 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633778
BORRASE & ROUILLON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633800
INMOBILIARIA FONLAC C R C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633804
TRANSPORTES B Y Z COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633805
3-101-633808 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633808
ZARCERO AGRO FOODS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633819
POPEYES EL TOSTADOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633822

IMSA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633829
ALMISO DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633832
PANIFICADORA CAREI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633870
CENTRO ÍNDIGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633875
DESARROLLO PERSONAL Y FAMILIAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633885
PICOLINAS J. A. A. R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633887
3-101-633896 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633896
EUROSOL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633901
AZULES COLOR PÚRPURA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633930
GREEN CLOVER TELEMARTETING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633935
GRUPO INMOBILIARIO LOS TÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633949
FRUTOS Y RAÍCES TROPICALES DE C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633965
LA PRINCIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633968
CONSULTORES TURÍSTICOS VOCHYSIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101633976
BE CA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634012
DESARROLLOS E INVERSIONES JIMEARAMUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634017
INVERSIONES N. O. M. J. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634019
3-101-634021 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634021
AGROEXPORTADORA KATIRA J & Y SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634024
SERVICES G F E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634027
ARROYO PESSOA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634029
AGROPECUARIO PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634031
SEGURIDAD EL ALBATROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634042
SANTA AGRO MATEDEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634045
FIREZONE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634048
EQUIPMA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634055
GAME CHANGERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634077
RANCHO LA AGUADEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634091
WING SHACK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634092
PROPIEDADES LOS CHUZ N & B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634093
3-101-634116 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634116
EL REGRESO DE LA BANCA ROJA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634126
INVERSIONES MAFABRE C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634131
COMUNICACIONES CORPORATIVAS (COMCORP) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634133
RAYLINK SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634143
3-101-634149 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634149
ARGUEDAS MONTERO ARMON SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634150
COMPAÑEROS DE MAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634152
MAPA GGAMJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634184
CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS COSTA RICA DOS MIL CINCUENTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634187
LOS CORUÑA DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634207
TRANSPORTES REFRIGERADOS SOHARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634215
JASPES Y DISEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634220
3-101-634265 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634265

IMPORTADORA DE VEHÍCULO SAÚL DESMARK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634266
TECH AND CELL CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634286
INVERSIONES AM.PM DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634293
BRAHMAN DE PIEDADES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634305
SUEÑOS DE EOSMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634306
OPERADORA Q S R REY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634310
CORPORACIÓN RIOSMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634312
OPERADORA CIMA DOS MIL ONCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634313
CASTILLO DE CARIARIBELEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634323
COMPAÑÍA DE INVERSIONES VARGAS JIMÉNEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634325
KAROB BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634336
KUYAMELL P & O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634345
ALFABETIZACIÓN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634348
CORROSION CONTROL AND CONSULTING CORPORATION COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634359
C & B HOME IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634360
CASTRO Y MORALES B R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634387
INVERSIONES INTERNACIONALES DE LA COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634408
AGRO GANADERA VILLESIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634422
CALLES DE HERMANDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634426
OPERADORA R B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634432
AGREGADOS SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634463
DESARROLLOS DIGITALES ROVAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634464
TIQUICIA COURIER SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634468
3-101-634475 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634475
3-101-634476 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634476
FERHEC CUATRO RUEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634530
ZAM ESPECIALISTAS EN EQUIPO MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634542
ECOLOGICAL TOUCH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634548
INVERSIONES MAGUCHI SOCIEDAD ANONIMA.	3101634551
G M SOLUCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634556
CONSORCIO JURÍDICO CYMAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634558
ENALCAMO E. A. C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634580
VIDA MINISTRIES TRIBV SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634592
BUSINESS INTERNATIONAL WAJO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634607
INVERSIONES RACHEL'S L Y C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634613
SERVICIOS DE TRANSPORTE & LOGÍSTICA STL SOCIEDAD ANONIMA	3101634615
YMESO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634620
INVERSIONES EZZAFI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634624
CONSTRUCTORA ELECTROMECHANICACR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634632
BRAHMAN DE PIEDADES ANDRES Y GABRIEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634643
R & K MANTENIMIENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634650

FRONTIER TOTAL RESOURCES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634653
CORPORACIÓN MOVISA SALAS & CAMPOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634655
VENTAS INTELIGENTES F G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634660
BOCADITOS, BRASAS Y VINO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634661
COSTA RICA INVERSIONES LATINOAMERICANAS DE LA COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634667
GOLDBROOK STAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634668
PEREIRA Y CHINCHILLA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634697
INTEGRA PLATINUM GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101634703
3-101-634705 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634705
FAMILIA ARAYA CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634706
BADDJELLY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634708
EIKONSYS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634709
3-101-634712 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634712
INVERSIONES LA MONTAÑA DE BERAKAH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634714
D & B ASESORES EMPRESARIALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634716
TRES VIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634721
MINI MERCADO EL PUEBLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634728
3-101-634737 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634737
PAPAGAYO SERVICES OPERATORS P S O SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634741
PROMOSALUD CUIDADO Y AUXILIO (P C A) SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634747
A & S GALLOS DE ORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634756
SAILING HIGH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634759
INVERSIONES COFAGU I. C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634762
TECNO RÓTULOS Y ASESORÍAS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634773
3-101-634775 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634775
ELITE PACIFIC VACATION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634776
IVAAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634784
TRANSPORTES ALONSO ALFARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634785
EL POINT MERIDIANO QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634787
PIKE CENTERPOINT, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634793
TRACTOR PERLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634854
NUEVA INMACULADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634893
INVERSIONES C Y B SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634896
TRANSPORTES GOBA B C A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634909
DISTRIBUIDORA CELFAST-TICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634911
SODA LAS PIÑITAS DE VILAFRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634942
PROPIEDADES BERAKAH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634948
STUDIIO INTERACTIVO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634951
MAUCHI DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634952
FJTELCOM Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634953
NORDEX SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634955
CASALDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634957
TRANSPORTES GREGORY HERMANOS GARCÍA BARRANTES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634962
INVERSIONES DODILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634966

GRUPO ECOTURÍSTICO MONTAÑA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101634978
STONEBROOK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635000
JOROLUPA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635005
CATERING Z JONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635019
COSTA RICA VAN'S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635024
INVERSIONES Y PRODUCTOS ESTÉTICOS KAREM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635039
D Y A PROJECTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635055
SEGURA Y PORRAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635070
FERMA A. B. C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635078
QUEPOS TROPICAL WATERS Q T W SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635079
EL NORTE DEL SABOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635083
TANOTICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635110
3-101-635127 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635127
3-101-635135 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635135
THE BIG WHEEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635146
INVERSIONES HERMANOS ARAVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635149
3-101-635153 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635153
SEÚL SERVICIOS ELÉCTRICOS UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635162
GLOBAL INVESTMENT BLUE LIGHTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635175
TRANSCARU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635183
DISTRIBUIDORA CAMPOSART J D C SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635197
CONSTRUCCIONES LESTER TÉLLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635202
GRUPO CONSOLIDADO ALBEÑA E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635206
3-101-635214 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635214
ADAGIO MAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635252
DOMINUS MARIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635262
PALMAR NORTE ALMACÉN EL DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635269
COSTA RICA PADDLE SURF TAMARINDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635283
ASESORÍAS EN TRÁMITES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN A. T. P. C. INGENIERÍA MORA & ARAYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635286
NEOCASA RELOCATION SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635289
Y Y INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635298
ABRIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635342
MARIPOSAS SOBRE MI VENTANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635352
TOTAL SPORT ESCAZÚ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635360
APTEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635368
CASTILLOS GRANDES DE ARENA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635371
PUBLI T. V. CINCUENTA Y CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635372
TECNICENTRO RUEDAS Y RUEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635387
3-101-635397 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635397

MEM INGENIERÍA V & A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635430
ZETA GROUP MESOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635452
3-101-635459 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635459
3-101-635460 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635460
NCON PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635465
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD EL TUCÁN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635489
MORALES SEGURA E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635505
TRITON GROUP A & A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635506
LAS PRADERAS DE JAMBI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635529
SOCIEDAD OLIDEN QUESADA RODRÍGUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635533
SERVICIOS INTEGRALES INMOBILIARIOS GARMAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635537
G. P. S. GLOBAL PHARMACEUTICAL SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635557
SEGURIDAD M M D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635559
TIENDA DEL ESTE TE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635566
ABOGADOS Y CONSULTORES ESCALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635575
DOS ARGELLOS TRINIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635595
FARMACIA BOMBA LIBERIANA D H V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635619
MEDGEN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635624
GIGYSU SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635637
S S I SOFTWARE SOLUTIONS INC C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635654
3-101-635687 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635687
K C A CONSULTORÍA Y ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635691
SOFICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635703
COARCO A. B. C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635707
PAJOL MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635727
J C M HIDROMECHANICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635730
VALROSUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635738
F F DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635752
SAWK CONSULTORES INFORMÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635759
COHESIÓN Y DESARROLLO CONSULTORÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635774
SATPHONE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635778
COMERCIALIZADORA DE GRANOS Y ABARROTES R & R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635790
CONCHAL ADVENTURES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635792
MULTISERVICIOS DEL ESTE M S SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635794
LITTLE SONZING PRODUCTION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635801
LEÓN BROTHERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635815
P Z M BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635818
INNOVA CONSUMO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635819
3-101-635836 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635836
TRANSMALUMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635847
QUALITY FRESH TROPICALS C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635854
MARKETING EFICAZ DYAH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635857

FROST INTERNATIONAL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635900
J G & M ASESORÍAS E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635909
SERVICIOS DE ESCAZÚ SE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635918
3-101-635930 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635930
GRUPO ROJAS Y PÉREZ R G P SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635957
INVERSIONES FERESCOPO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635960
METAUX CHAMPETIER C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635967
SOLDADURA SÁNCHEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635987
3-101-635988 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635988
3-101-635990 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635990
CORPORACIÓN SOL Y LUNA DE ATENAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636003
GEOZONE DINAMIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636012
INVERSIONES CAMARCA DE BELÉN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636017
HEAT MARKETING EMOCIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636026
INMOBILIARIA DREAMLAND CASA SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636027
SISTEMAS INTEGRALES DE MÁXIMA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636032
3-101-636050 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636050
3-101-636065 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636065
3-101-636069 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636069
CALVO JIMÉNEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636078
DE LA VEGA I N V SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636080
TWO PURPLE OCEANS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636090
CRISTALLYNE SPRING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636096
NITANEKI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636133
AAAAAAAAAAAAA RED DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA	3101636140
LARGE GREEN LANDS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636142
BREEZE IN THE MEADOW SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636143
ROSE FIELDS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636144
M Y M PROMOCIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636155
THE FIELDS OF MY LAND SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636171
E C C EL DELIRIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636179
WASTELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636182
ECC LA LUCHA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636184
MAZZARI E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA.	3101636194
3-101-636217 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636217
MANO LOMA. M. O. L. S. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636228
ELENI INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636261
CAPACITACIONES ACTUALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636267
LA ESCAZUCEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636271
3-101-636273 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636273
ESTRUCTURAS JONFER OM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636279
M M G COMERCIAL CORREDORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636283
SEGURIDAD UNIVERSAL MELKAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636286
F J Y VARGAS CHAVERRI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636296
ED.PO DESINFECCIÓN AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636302

COMERCIALIZADORA LUKASSAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636305
CALDESQUI DE LLANO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636307
OMEGA UNO A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636314
OMEGA SEIS F SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636318
CONSTRUCTORA CALVO Y SALAZAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636326
CORPORACIÓN ROBLES Y JARAMILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636333
CHERRY AVENUE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636334
YULIMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636344
INDUSTRIAS ENERY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636356
OCEANA VILLAS Y SPA SOCIEAD ANONIMA	3101636367
CARNICERÍAS DEL AHORRO C D A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636369
EXPRESO DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636378
3-101-636388 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636388
KEGYN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636390
ALCO HORSES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636409
TRANSPORTES LIMÓN CARIARI TRALICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636431
RAMARA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636441
ATARDECERES EN GUANACASTE FILIAL DOSCIENTOS QUINCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636457
MILANO MARKETING SERVICES SOCIEDAD NONIMA	3101636464
MASS METROPOLITANO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636467
MOROCA LIBERIANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636482
AUTOTRANSPORTES RUHE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636484
TA SERVICIOS DE SOPORTE AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636485
EL REY OSO BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636488
3-101-636497 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636497
MAN OF THE HOUSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636504
DISTRIBUIDORA DE LICORES LA NÚMERO UNO ABEYCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636505
B. P. I. CONSULTORES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636519
JACK'S JUNGLE JUICE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636529
MARK EXPERIENCES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636556
TA HOLDINGS DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636562
TREBALEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636567
PRADERAS DORADAS EN GUANACASTE FILIAL DOSCIENTOS CUARENTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636568
INVERSIONES INMOBILIARIAS TITA CECI E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636571
FULL CONEXIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636586
SOUTH AMERICA INSIDERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636600
3-101-636609 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636609
INVERSIONES ALMEZCOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636610
PRIMAVERICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636614
STRIDER CORP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636620
SERVICIOS DE LOSGISTICA FARMACEÚTICA F G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636663
COMERCIAL KATEKUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636690
3-101-636716 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636716

TERRA NATIVA DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636729
TEACHERS TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636731
3-101-636734 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636734
MULTICULTI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636737
HOSTEL CASA COLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636738
MULTIBATERÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636759
LOS TORTOLITOS E Y M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636766
SUBLIART SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636780
3-101-636786 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636786
ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SOFISA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636809
CORPORACIÓN WILLNEMBH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636819
EL SITIO AVÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636824
FINCA ANICCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636825
SAMASH DEL PACÍFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636852
3-101-636857 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636857
CM SUMINISTROS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636861
BORDA JCBN INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636871
OPEN ACCESS NETWORKS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636882
3-101-636897 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636897
ASESORÍA INFORMÁTICA F Y F SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636898
TRANSPORTE BRAVLOJEVA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636901
SOL DE BARILOCHE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636906
GESTIONES E INVERSIONES M K DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636907
GECKO SOLUCIONES DE MODA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636909
LIGA DEPORTIVA ESTRELLA ROJA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636916
GLOBAL ENERGY CONSULTANTS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636921
DYNASTY JBAC C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636924
3-101-636932 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636932
ALEF & DALET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636933
TITANS TRADING LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636964
SECOND MARKET MERCADO LIBRE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636983
INVERSIONES FAMILIARES C. V. B. Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636987
RANGEYLI SOCIEDAD ANONIMA.	3101636990
3-101-636995 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101636995
K.R.E.L. HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637010
DAZZELL DESIGNS DIGITIZING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637025
TRANSPORTES ALFARO DURÁN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637026
3-101-637033 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637033
CORPORACIÓN ELIBOLA=GENERAL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637076
3-101-637079 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637079
GRUPO AMAKEST SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637087
DUAL CONCEPT ARQUITECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637093
3-101-637097 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637097

F J GRIS DE CARTAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637101
PILOTES Y ANCLAJES DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637106
LEVY Y MC CALLA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637123
SUNTROKE STORE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637126
IMPORTADORA TICAGRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637150
ROY SANDINO GONZÁLEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637152
INTERSOUND C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637166
FOUR PIXELS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637169
PIACA CONSTRUCTORES Y DESARROLLADORES PCD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637173
POPEYES UNO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637176
SERVICIOS DE CÓMPUTO SOTEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637184
SECURITY ZONE M. P. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637185
FINCA RANCHO ESCONDIDO JOG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637200
CASCANTE DÍAZ DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637201
GARITECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637240
LINDAO DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637247
DELGA DOS SPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637249
ESPECIALIDADES EN CARNES DON FELIPE DE GRECIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637252
GRUPO BRKS FEDESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637261
CRISCAR BANK SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637264
SERVICIOS MULTIPLES ZUHER DE SIQUIRRES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637278
GRUPO EXPERIENCIAS CULINARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637281
AFI ASESORES FINANCIEROS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637292
OPTELCOM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637293
AQAMARINE SAN CARLEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637309
MARKET PROFESIONAL SERVICE MAPROSE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637335
GRUPO B & B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637352
CORPORACIÓN J. J. RAMÍREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637359
LA CASA DEL ZINC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637385
CONSTRUCCIONES E INNOVACIONES NUEVO HORIZONTE DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637390
FORTIZCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637404
GRUPO CRUZ RÍMOLA DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637419
INMOBILIARIA PASEO DEL SOL NÚMERO SETENTA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637420
OGAB CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637431
CONDOMINIO PUNTA VERDE DEL ESTE FILIAL OCHO J L N SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637443
AVI FASHION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637450
3-101-637458 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637458
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL ACTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637464
CAMINO DEL SOL TREINTA Y DOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637466

KWIQPAY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637470
3-101-637480 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637480
3-101-637482 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637482
INTERNATIONAL DISTRIBUTIONS IDISA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637483
INMOBILIARIA PASEO DEL SOL NÚMERO SESENTA Y OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637484
TRES CIENTO UNO SEIS TRES SIETE CUATRO OCHO SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637486
CONSTRUCTORA J K G SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637488
SISTAMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637494
WOOD AND ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637506
INVERSIONES DELIMANJOO, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637507
3-101-637524 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637524
VISTA DEL TURRIALBA LODGE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637529
GRUPO INVERSIONES SJ&CO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637565
CARROCERÍAS VARGAS INDEPENDIENTES R. V. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637572
SEGURIDAD FORCE J J J E Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637578
3-101-637604 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637604
H Y G HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637614
YUCA DE C. R. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637617
C R CARGA & LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637619
LONGITUD CINCO CERO SEIS PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637631
ACCESORIOS MINUS DEL ESTE LDS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637633
CORPORACIÓN JOOGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637639
CORPORACIÓN DENTAL VALLARAUZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637643
CORPORACIÓN YBT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637647
TECNO DENTAL FONSECA VARGAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637649
LIVE STREAM C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637650
INVERSIONES TEXTILES UNIVERSALES C-R-M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637665
PIRAMIDE TEXTIL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637668
CORPORACIÓN M-C-R-S-R-U SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637669
ESCALÍMETRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637673
CLINICA DENTAL DR. YACO RAMOS CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637676
CAFETERÍAS ARANJUEZ CUATRO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637685
SOUTHBAY INTERNATIONAL PARTNERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637691
TRANSPORTES Y ALQUILERES OLME SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637701
3-101-637702 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637702
DISTRIBUIDORA COMERCIAL ICAKSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637709

NUEVA MODA COLECTION CH. & P. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637710
ESTRUCTURAS BERMÚDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637719
3-101-637720 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637720
FAMI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637726
COSTA RICA GREEN EXPEDITIONS J D SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637737
CATERING SERVICE SERMAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637739
DJ DEVON HALL ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637741
WE BIOSOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637742
TRANS LEO TOURS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637745
FEJAH CORPORATE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637765
3-101-637790 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637790
D M A C DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637814
LINCE MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637815
ARTESANÍAS VÍCTOR GUTIÉRREZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637820
AUTOPARTS DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637827
3-101-637828 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637828
3-101-637829 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637829
3-101-637832 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637832
UNIQUE SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637834
LUXURY CARS Q SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637836
ARQUITECTOS Y CONSULTORÍAS CAP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637837
ADVANCED CHOICE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637838
DESARROLLOS HARO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637843
FUTBOL CLUB BARVEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA	3101637858
CREACIONES ARRECIFE SURF AND SKATE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637875
BARQUESOL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637886
MICHIVICHI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637901
INVERSIONES FRALAJOMA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637937
3-101-637940 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637940
CONSTRUC G R DEL ATLÁNTICO	3101637958
R&Z CARPET CLEANING INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637969
INVERSIONES PEREZDAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637984
INVENCIONES LOMA LINDA A. J. A. C. SOCIEDAD ANÓNIMA	3101637998
SMS AMERICAS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101638008

Las cuales se tramitan bajo el expediente número DPJ-DI-086-2021, entidades que según la información remitida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda mediante certificación DGT-DR-CER-001-2021, presentan morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas

por tres, o más, períodos consecutivos, motivo por el cual se encuentran disueltas de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N° 9428. Conforme lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, los interesados que lo tengan a bien podrán presentar las consideraciones del caso ante la autoridad jurisdiccional competente. Transcurrido el plazo establecido por ley, para conocimiento de los interesados, se procederá a la cancelación de la inscripción de las entidades y a la respectiva anotación de la hipoteca legal preferente o prenda preferente en el Registro respectivo, para que procedan conforme corresponda.—San José, 31 de agosto de 2021.—Yolanda Víquez Alvarado, Directora.—1 vez.—O. C. N° OC21-0403.—Solicitud N° 292753.—(IN2021580864).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderada especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIÓN DE ANTICUERPOS TERAPÉUTICOS**. Formulaciones farmacéuticas acuosas estables para anticuerpos terapéuticos y métodos de uso de dichas formulaciones farmacéuticas acuosas estables. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/54, C07K 16/24, C07K 16/28, C07K 16/46, A61K 39/395, A61K 9/08, A61K 38/19 y A61K 38/20; cuyos inventores son Sfi, Galen Huaqiu (US); Pisupati, Karthik (US) y Corvari, Vincent John (US). Prioridad: N° 62/807,006 del 18/02/2019 (US), N° 62/880,846 del 31/07/2019 (US) y N° 62/947,198 del 12/12/2019 (US). Publicación Internacional: WO/2020/172002. La solicitud correspondiente lleva el número 2021-0000435, y fue presentada a las 09:00:07 del 17 de agosto de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de agosto de 2021.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2021580732).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Simón Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Vertex Pharmaceuticals Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDORES DE APOL 1 Y SUS MÉTODOS DE USO**. La descripción proporciona al menos una entidad seleccionada de compuestos de la fórmula (I), formas en estado sólido de ellos, composiciones que los comprenden y métodos que los usan, incluyendo el uso en el tratamiento de glomeruloesclerosis segmentaria focal (FSGS) y/o enfermedad renal no diabética (NDKD). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4025, A61P 13/12 y C07D 403/12; cuyos inventores son: Brodney, Michael (US); Gagnon, Kevin (US); HU, Kan-Nian (US); Medek, Ales (US); Rose, Peter (US); Shi, Yi (US); Shrestha, Muna (US); Witkos, Faith (US); CAO, Jingrong (US); Come, Jon H. (US); Dakin, Leslie A. (US); Denis, Francois (US); Dorsch, Warren A. (US); Fortier, Anne (US); Hamel, Martine (US); Krueger, Elaine B. (US); Ledford, Brian (US); Nanthakumar, Suganthini S. (US); Nicolas, Olivier (US); Sayegh, Camil (US);

Senter, Timothy J. (US) y Wang, Tiansheng (US). Prioridad: N° 62/780,667 del 17/12/2018 (US). Publicación Internacional: WO/2020/131807. La solicitud correspondiente lleva el número 2021-0000383, y fue presentada a las 11:15:56 del 14 de julio de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de agosto de 2021.—Oficina de Patentes.—Giovanna Mora Mesén.—(IN2021580854).

El señor Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIONES DE 4-(7-HIDROXI-2-ISOPROPIL-4-OXO-4H-QUINAZOLIN-3-IL)- BENZONITRILLO**. La presente invención provee formulaciones de 4-(7-hidroxi-2-isopropil-4-oxo-4H-quinazolin-3-il)-benzonitrilo (compuesto I) y métodos para tratar el dolor de la superficie ocular administrando tales formulaciones. La presente invención además proporciona metodos para tratar la enfermedad del ojo seco e hiperemia ocular mediante la administración de formulaciones de 4-(7-hidroxi-2-isopropil-4-oxo-4Hquinazolin- 3-il)-benzonitrilo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/517, A61K 9/00, A61K 9/10 y A61P 27/02; cuyos inventores son: Mogi, Muneto(US); Montecchipalmer, Michela (US); Stasi, Kalliopi (US); Medley, Quintus (US); Maheshwari, Chinmay (US) y Bullock, Joseph Paul (US). Prioridad: N° 62/806,705 del 15/02/2019 (US). Publicación Internacional: WO/2020/165839. La solicitud correspondiente Neva el numero 2021-0000428, y fue presentada a las 13:23:00 del 12 de agosto de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de agosto de 2021.—Oficina de Patentes.—Giovanna Mora Mesén.—(IN2021581096).

La señora(ita) María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Bajaj Auto Limited, solicita la Patente PCT denominada **UN VEHÍCULO ELÉCTRICO**. Un vehículo eléctrico 10 que comprende: un bastidor 11; un módulo de batería eléctrica 24 que comprende al menos una batería conectada al bastidor; un motor eléctrico 20 que recibe energía del módulo de batería 24; un sistema de transmisión 80 provisto de una carcasa de transmisión 208B; dicho motor eléctrico 20 está estrechamente acoplado al sistema de transmisión (80) y está montado en la carcasa de transmisión (208B); y una rueda trasera 84 que recibe energía del motor eléctrico 20 a través del sistema de transmisión 80 y dicha rueda trasera 84 está conectada al bastidor mediante un sistema de suspensión trasera; en el que la rueda trasera 84 está conectada al bastidor 11 mediante dicha carcasa 208B que forma parte del sistema de suspensión trasera. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B60K 1/00, B60K 1/04; cuyos inventores son Gupta, Avijit (IN) y Joshi, Ashish Mohaniraj (IN). Prioridad: N° 201821047186 del 13/12/2018 (IN). Publicación Internacional: WO/2020/121327. La solicitud correspondiente lleva el número 2021-0000361, y fue presentada a las 12:30:03 del 29 de junio de 2021. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta*

y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de agosto de 2021.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2021581104).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de renuncia N° 621

Que Claudio Murillo Ramírez, domiciliado en San José, en concepto de apoderado especial de Glaxosmith Kline Llc., solicita a este Registro la renuncia total de la Patente PCT denominada DERIVADOS DE 1,2,3-TRIAZOL PARA USO COMO INHIBIDORES DE ESTEAROIL-COENZIMA A DESATURASA, inscrita mediante resolución de las 15:00 horas del 3 de setiembre de 2015, en la cual se le otorgó el número de registro 3211, cuyo titular es Glaxosmith Kline Llc., con domicilio en One Franklin Plaza, 200 North 16TH Street, Philadelphia, Pennsylvania 19102. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en La Gaceta por única vez, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—24 de junio de 2021.—Oficina de Patentes.—Steven Calderón Acuña.—1 vez.—(IN2021580915).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **DIANA CAROLINA RIVERA VARGAS**, con cédula de identidad N° 2-0665-0944, carné N° 28158. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 01 de setiembre del 2021.—Licda. Alejandra Solano Solano. Unidad Legal Notarial. Proceso N° 120530.—1 vez.—(IN2021582777).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **EDWIN FRANCISCO HERNÁNDEZ MORA**, con cédula de identidad N° 2-0715-0344, carné N° 27413. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 14 de setiembre de 2021.—Licda. Kíndily Vílchez Arias. Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 132991.—1 vez.—(IN2021582783).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante

este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **STEVENS JOSÉ BRYCE VALERIO**, con cédula de identidad N° 1-09078-0312, carné N° 29825. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 15 de setiembre de 2021.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez. Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 134898.—1 vez.—(IN2021582788).

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **SANDRALIZETH HIDALGO MÉNDEZ**, con cédula de identidad N° 1-1383-0982, carné N° 27339. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 03 de setiembre de 2021.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez. Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 133447.—1 vez.—(IN2021582804).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DANIELA GUTIÉRREZ UGALDE**, con cédula de identidad número **206560570**, carné número **29852**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 07 de setiembre del 2021 Expediente N° **134344**.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2021582918).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA JOSÉ SOTO GUTIÉRREZ**, con cédula de identidad número 116040488, carné número 29898. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 14 de setiembre del 2021.—

TATTIANA ROJAS SALGADO. ABOGADA-UNIDAD LEGAL NOTARIAL. EXPEDIENTE N° 134660. Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 133447.—1 vez.—(IN2021582994).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

SOLICITUD DE ÁREA PARA EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

EDICTO

DGM-TOP-ED-020-2021.—En el expediente N° 2020-CDP-PRI-081, Rubén de Goicoechea cédula jurídica 3-101-100540, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Jabillos, localizado en Florencia de San Carlos, Alajuela.

Ubicación cartográfica:

Se ubica esta solicitud entre coordenadas, 441724.4 este, 1148364 norte, y 441814.4 este, 1148313.8 norte límite aguas abajo y 441544.38 este, 1147435 norte y 441594.14 este, 1147389.09 norte, límite aguas arriba.

Área solicitada:

16 ha 0602.1 m², longitud promedio 1676.5 m, según plano aportado el 17 de marzo del 2021.

Para detalles y mapas ver el expediente en la página: https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_buscar_expediente_dgm

Enlace al expediente:

https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_public_expediente_consecutivo_dgm?e=2020-CDP-PRI-081

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las trece horas cuarenta minutos del veinte seis de agosto del dos mil veintiuno.—Msc. Ileana Boschini López, Directora.—(IN2021581286). 2 v. 1 Alt.

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0605-2021.—Exp. 22138P.—Edgar Antonio Angulo Leiva solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en Batán, Matina, Limón, para uso comercial-lavacar. Coordenadas 228.802 / 608.850 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2021582028).

ED-0590-2021.—Exp. 6067P.—RBT Trust Services Limitada, solicita concesión de: 4.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-341 en finca de su propiedad en Santa Lucía, Barva, Heredia, para uso Agroindustrial. Coordenadas 221.930 / 523.757 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de agosto del 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2021582050).

ED-0618-2021.—Exp. 22155.—Doobie Doo Sociedad De Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación

en finca de idem en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 143.369 / 547.543 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de setiembre de 2021.—Departamento de Información Marcela Chacón Valerio.—(IN2021582058).

ED-0616 2021.—Exp. 22149.—Wilderness Retreat Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Ridgeback Sociedad Anónima en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario riego. Coordenadas 119.748 / 579.892 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2021582059).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPNOL-0061-2021.—Exp. 5675.—Agropecuaria DISA S. A., solicita concesión de: 0.2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Lidia María García Bustos en Mayorga, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero-lechería y consumo humano-doméstico. Coordenadas 317.330 / 374.160 hoja Cacao. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 14 de julio de 2021.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2021582051).

ED-UHTPNOL-0061-2021.—Exp. 5675.—Agropecuaria DISA S. A., solicita concesión de: 0.2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Lidia María García Bustos en Mayorga, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero-lechería y consumo humano-doméstico. Coordenadas 317.330 / 374.160 hoja Cacao. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 14 de julio de 2021.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2021582052).

ED-0604-2021.—Exp. 22129P.—Centro Turístico Pacuare Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1.2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso turístico hotel-restaurante-piscina-lavandería-sala de eventos y riego. Coordenadas 230.517 / 590.757 hoja Bonilla. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2021582400).

ED-0369-2021.—Exp. 21767.—José Daniel, Bonilla Ureña solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Iris Cristina Badilla Monge en Frailes, Desamparados, San José, para uso consumo humano-doméstico Coordenadas 192.252 / 528.700 hoja Caraigres. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de junio de 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2021582416).

ED-0623-2021.—Exp. 22168.—Villa Tortuga Veloz de La Costa Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada quebrada sin nombre,

efectuando la captación en finca de ídem en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 140.244 / 552.115 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2021582447).

ED-UHTPNOL-0058-2021.—Exp. 13201.—Desarrollos Tres Puntas S.A., solicita concesión de: 0.53 litros por segundo del nacimiento número 3, efectuando la captación en finca de su propiedad en Mogote, Bagaces, Guanacaste, para uso consumo humano - doméstico, turístico -alojamientos y cabinas y turístico - restaurante. Coordenadas 303.146 / 395.576 hoja Curubandé. 1.33 litros por segundo del nacimiento número 4, efectuando la captación en finca de su propiedad en Mogote, Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, agropecuario - piscicultura, agropecuario - riego-pasto y turístico - piscina. Coordenadas 302.549 / 395.448 hoja Curubandé. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 12 de julio de 2021.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2021582479).

ED-0611-2021.—Exp. 22143.—3-101-790588 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 60 litros por segundo del Río Porrosati, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jesús (Santa Bárbara), Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano- doméstico y riego. Coordenadas 227.275 / 522.324 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2021582527).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0565 2021 Exp 22015. digital Zion, Susanno Loddby solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Quebrada Tijera, efectuando la captación en finca de Cristhian Santamaría Borbón en Rivas, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 160.784 / 579.429 hoja San Isidro 1:50. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de agosto de 2021.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio.—(IN2021582779).

ED-UHTPSOZ-0049-2021.—Exp. 13862.—Fosnew S.A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Rivas, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 161.316 / 581.469 hoja San Isidro 1:50. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de setiembre de 2021.—Unidad Hidrológica Térraba.—María Paula Alvarado Zúñiga.—(IN2021582790).

ED-0631-2021.—Exp. 21977P.—Corporación Inmobiliaria Filisa GAC S.A., 3.3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en río Blanco, Limón, Limón, para uso comercial lavado de vehículos, consumo humano y industria productora de tarimas. Coordenadas 220.745 / 626.681 hoja Moin. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro

del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de setiembre de 2021.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2021582941).

ED-UHTPNOL-0084-2021.—Exp. 20724P.—Nutrien AG Solutions Costa Rica S.A., solicita concesión de: 2.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-190 en finca de su propiedad en Bagaces, Bagaces, Guanacaste, para uso industrial-bodegas. Coordenadas 272.879 / 407.968 hoja Cañas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 06 de setiembre de 2021.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Silvia Mena Ordóñez.—(IN2021583022).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 3897-E10-2021.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas cincuenta minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado al partido Nueva Mayoría Griega, correspondiente a la campaña electoral municipal 2020. (Expediente N° 272-2021).

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DGRE-530-2021 del 20 de julio de 2021, recibido en la Secretaría del Tribunal el 27 de julio de ese mismo año, el señor Héctor Enrique Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LM-PNM-28-2021 del 14 de julio de 2021, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante el Departamento) y denominado “Informe relativo a la revisión de la liquidación de gastos presentada por el Partido Nueva Mayoría Griega (PNM), correspondiente a la campaña electoral municipal de 2020” (folios 7 a 17).

2°—Por resolución de las 10:10 horas del 28 de julio de 2021, el Magistrado Instructor confirió audiencia a las autoridades del Partido Nueva Mayoría Griega (en lo sucesivo PNMG), por el plazo de ocho días hábiles, para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el informe rendido por el Departamento y, además, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 135 del Código Electoral, para que aportaran -para su publicación en el sitio web institucional- los estados auditados de sus finanzas y la lista de sus contribuyentes o donantes correspondiente a los periodos que, según la Administración Electoral en su informe, tiene pendientes de entregar (folio 18 frente y vuelto).

3°—El plazo de audiencia otorgado al PNMG concluyó sin que la agrupación se refiriera al resultado de la revisión sobre la liquidación de gastos de campaña que presentó y sin aportar la información solicitada sobre sus estados financieros.

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Picado León; y,

Considerando:

I.—**Generalidades sobre el procedimiento para hacer efectiva la contribución estatal al financiamiento de los partidos políticos en los procesos electorales municipales.** De acuerdo con los artículos 99 a 102 del Código Electoral y de los numerales 32, 41, 42, 69 y 72 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos (en adelante el RFPP), a este Tribunal le corresponde, mediante resolución debidamente fundamentada, distribuir el monto correspondiente al aporte estatal entre los diversos partidos políticos que superen los umbrales de votación requeridos, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos, una vez que se produzca la declaratoria de elección de todas las autoridades municipales.

De acuerdo con el artículo 69 del RFPP, la evaluación de las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos políticos constituye una competencia de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante la Dirección), la cual ejercerá por intermedio de su Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, en cuyo cumplimiento contará con el respaldo de la certificación y los informes emitidos por un contador público autorizado debidamente registrado ante la Contraloría General de la República.

Una vez efectuada esa revisión, la Dirección deberá rendir un informe al Tribunal, a fin de que proceda a dictar la resolución que determine el monto que corresponde girar al respectivo partido político, de manera definitiva, tal como lo preceptúa el artículo 103 del Código Electoral.

II.—**Hechos probados.** De importancia para la resolución de este asunto se tienen como debidamente demostrados los siguientes:

1. Que el Tribunal, en la resolución N° 0959-E10-2017 de las 10:00 horas del 31 de enero de 2017, fijó el monto de la contribución estatal a los partidos políticos, correspondiente a las elecciones municipales celebradas en febrero de 2020, en la suma de **¢9.386.215.110,00** (folios 21-24).
2. Que en la resolución N° 2924-E10-2020 de las 11:30 horas del 12 de junio de 2020, el Tribunal determinó que, de conformidad con el resultado de las elecciones celebradas el 2 de febrero de 2020, el PNMG podría recibir, por concepto de contribución estatal, un monto máximo de **¢32.905.705,63** (folios 25 a 39).
3. Que el PNMG presentó a la Administración Electoral, dentro del plazo establecido, una liquidación de gastos que asciende a la suma de **¢17.040.465,26** (folios 3 vuelto, 7 vuelto).
4. Que, una vez efectuada la revisión de la liquidación de gastos presentada por el PNMG, el Departamento tuvo como erogaciones válidas y justificadas, posibles de redimir con cargo a la contribución estatal, un monto total de **¢8.510.520,19** (folios 4 vuelto, 8 frente).
5. Que, teniendo en cuenta el monto máximo al que tenía derecho el PNMG (¢32.905.705,63), la suma liquidada por esa agrupación (¢17.040.465,26) y c) la cifra cuya aprobación y reembolso se recomienda

(¢8.510.520,19), existe una diferencia o remanente por **¢24.395.185,44** que debe retornar a las arcas del Estado (folios 5 vuelto y 9).

6. Que el PNMG no aparece inscrito como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social (folios 4 vuelto, 11, 40).
7. Que el PNMG no registra multas pendientes de cancelación (folios 5 y 11).
8. Que el PNMG no ha cumplido con la publicación del estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, correspondiente a los períodos comprendidos entre el 1° de julio 2014 y el 30 de junio de 2015, 1° de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, el 1° de julio de 2016 y 30 de junio de 2017, 1° de julio 2017 y el 30 de junio de 2018, 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y 1° de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 (folios 5 frente y 11).
9. El PNMG concluyó el proceso de renovación democrático y periódico de sus estructuras partidarias (folios 5 y 6).

III.—**Principio de comprobación del gasto aplicable a las liquidaciones de gastos presentas por los partidos, como condición para recibir el aporte estatal.** En materia de la contribución estatal al financiamiento de las agrupaciones partidarias existe un régimen jurídico especial, de origen constitucional, el cual asigna al Tribunal Supremo de Elecciones el mandato de revisar los gastos de los partidos políticos con el fin de reconocer en forma posterior y con cargo a la contribución estatal, únicamente aquellos gastos autorizados por la ley y en estricta proporción a la votación obtenida.

Este Tribunal, en atención a este modelo de verificación de los gastos, estableció, desde la sesión n° 11437 del 15 de julio de 1998, que es determinante para que los partidos políticos puedan recibir el aporte estatal la verificación del gasto, al indicar:

“Para recibir el aporte del Estado, dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política -los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto. Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal.” (el resaltado no es del original).

No obstante que el actual sistema de financiamiento estatal estableció un mecanismo de comprobación y liquidación de los gastos más sencillo para los partidos políticos, pues pasó de varias liquidaciones mensuales a una única liquidación final que deberá ser refrendada por un contador público autorizado, esa circunstancia no elimina, de ninguna manera, la obligación de los partidos políticos de cumplir con el principio constitucional de “comprobar sus gastos”, como condición indispensable para recibir el aporte estatal.

IV.—Ausencia de oposición del PNMG en relación con las conclusiones y recomendaciones del informe rendido por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos. De previo a resolver estas diligencias, este Tribunal confirió audiencia a las autoridades del PNMG para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, en relación con el informe N° DFPP-LM-PNM-28-2021. Dado que el partido no planteó objeciones al informe del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, no corresponde que este Tribunal emita pronunciamiento sobre este extremo.

V.—Gastos aceptados al PNMG. De acuerdo con los elementos que constan en autos, de la suma total de **¢32.905.705,63**, que fue establecida en la resolución N° 2924-E10-2020 como cantidad máxima a la que podía aspirar el PNMG a recibir del aporte estatal por participar en las elecciones municipales de febrero de 2020, esta agrupación política presentó una liquidación de gastos por **¢17.040.465,26**. Tras la correspondiente revisión de estos, la Dirección y el Departamento tuvieron como erogaciones válidas y justificadas la suma de **¢8.510.520,19**; por ello, resulta procedente reconocerle al PNMG ese monto.

VI.—Procedencia de trasladar al Fondo General de Gobierno el monto del sobrante no reconocido. En este asunto se tuvo por acreditado que el PNMG, por su participación en el proceso electoral municipal 2020, tenía derecho a recibir como máximo del aporte de la contribución estatal la suma de **¢32.905.705,63**. Sin embargo, debido a que la citada agrupación política presentó gastos por una suma inferior (**¢17.040.465,26**) y que se han aprobado gastos por **¢8.510.520,19** subsiste un remanente no reconocido de **¢24.395.185,44** (diferencia entre el monto máximo al que tenía derecho la agrupación y la suma aprobada), el cual deberá trasladarse al Fondo General de Gobierno, ya que, como lo determina el Código Electoral y la resolución N° 5131-E8-2010 de las 15:20 horas del 30 de junio de 2010, el financiamiento público municipal solamente contempla el rubro de gastos generados con ocasión del proceso electoral municipal.

En consecuencia, procedan la DGRE, la Dirección Ejecutiva y la Contaduría institucional a coordinar lo pertinente para el reintegro de esa cifra al Fondo General de Gobierno.

VII.—Improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales o por multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral).

Según se desprende del informe DFPP-LM-PNM-28-2021 y de la base de datos de la página web de la CCSS, al 12 de agosto de 2021, el PNMG no se encuentra inscrito como patrono, por lo que no tiene obligaciones pendientes con la seguridad social (folios 4 vuelto, 11 y 40).

De igual manera, en este caso, no procede ordenar retención alguna en aplicación del artículo 300 del Código Electoral, ya que el PNMG no tienen multas pendientes de cancelación (folios 5 y 11).

VIII.—Sobre las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral. En relación con las publicaciones que ordena el Código Electoral, se acreditó que el PNMG no ha satisfecho ese requisito, dado que tiene pendiente de publicación los informes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.

Por ello, el monto de **¢8.510.520,19** que le corresponde al Partido quedará retenido hasta tanto la agrupación política satisfaga apropiadamente ese requisito.

IX.—Gastos en proceso de revisión. No hay gastos en proceso de revisión, por lo que este Tribunal no debe pronunciarse al respecto.

X.—Monto a reconocer. Del resultado final de la liquidación de gastos presentada por el PNMG, procede reconocer la suma de **¢8.510.520,19** relativa a la campaña electoral municipal de febrero de 2020. **Por tanto,**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102, 104 y 107 del Código Electoral y 72 y 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se reconoce al partido Nueva Mayoría Griega, cédula jurídica N° 3-110-706043, la suma de **¢8.510.520,19** (ocho millones quinientos diez mil quinientos veinte colones con diecinueve céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos electorales válidos y comprobados de la campaña electoral municipal 2020. **Sin embargo, se ordena al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional retener, en forma integral, el monto reconocido hasta el momento en que el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos indique que ese partido político ha cumplido satisfactoriamente el requisito exigido en el numeral 135 del Código Electoral; una vez que ello suceda, el Tribunal gestionará lo pertinente para liberar el monto aprobado.** Tomen nota la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva y la Contaduría Institucional de lo ordenado en el considerando VI sobre el reintegro de la suma de **¢24.395.185,44** (veinticuatro millones trescientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco colones con cuarenta y cuatro céntimos) al Fondo General de Gobierno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código Electoral, contra esta resolución procede recurso de reconsideración que debe interponerse en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Nueva Mayoría Griega. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se notificará a la Tesorería Nacional y al Ministerio de Hacienda, se comunicará a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva, a la Contaduría Institucional y a los Departamentos de Financiamiento y de Registro de Partidos Políticos y se publicará en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Luz de Los Ángeles Retana Chinchilla.—Hugo Ernesto Picado León.—Fernando del Castillo Riggioni.—Luis Diego Brenes Villalobos.—1 vez.—Exonerado.—(IN2021581251).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 13848-2021.—Registro Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas catorce minutos del treinta de abril de dos mil veintiuno. Procedimiento administrativo de cancelación del asiento de nacimiento de Carolina Olivia Fang Lin, número novecientos doce, folio: cuatrocientos cincuenta y seis, tomo: ciento dieciocho del Partido Especial, por aparecer inscrita como Carolina Olivia Fang Lin, en el asiento número novecientos setenta y cinco, folio: cuatrocientos ochenta y ocho, tomo: ciento dos de la Sección de Naturalizaciones, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Según lo establecido en el artículo 66 de la precitada ley, practíquese la respectiva anotación de advertencia en el asiento de nacimiento N° 0912. Publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que aleguen

sus derechos, dentro de los ocho días posteriores a la primera publicación.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í. Sección Actos Jurídicos.—Abelardo Camacho Calvo, Encargado Unidad de Servicios Registrales Civiles.—O. C. N° 4600043657.—Solicitud N° 276220.—(IN2021561561).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución no 1073-2009 dictada por este Registro a las ocho horas cinco minutos del veintidós de junio de dos mil nueve, en expediente de ocursu N° 17211-2008, incoado por Mayquelis Vanessa Sequeira Romero, se dispuso a rectificar en el asiento de nacimiento de Dilan Josué Ricas Sequeira, que el nombre de la madre es Mayquelis Vanessa.—Marisol Castro Dobles, Directora General.—Juan Rafael Madrigal Hernández, Jefe a. í. Responsable: Abelardo Camacho Calvo, Encargado de Unidad de Procesos Registrales Civiles.—1 vez.—(IN2021580965).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Libna Solange Ruiz Castrillo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817678123, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4769-2021.—San José al ser las 11:50 del 06 de septiembre de 2021.—Jeonathan Vargas Céspedes, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2021580418).

José Manuel Jarquín Escoto, nicaragüense, cédula de residencia N° 155823639716, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5083-2021.—San José, al ser las 12:42 del 06 de setiembre del 2021.—Karla Mendoza Quirós, Jefe.—1 vez.—(IN2021580421).

Julio César Martínez Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805120702, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5107-2021.—San José, al ser las 10:46 del 07 de septiembre de 2021.—Juan José Calderón Vargas, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2021580528).

Javier Alexander Romero Gutiérrez, nicaragüense, cédula de residencia 155817512520, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5010-2021.—San José al ser las 1:47 del 02 de setiembre de 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021580529).

Ivania Yoseli Camacho Guillén, nicaragüense, cédula de residencia N° 155821796913, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 5110-2021.—San José al ser las 11:09 del 07 de septiembre de 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021580617).

Irene José Centeno Jiménez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801767331, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5111-2021.—San José, al ser las 11:44 del 07 de setiembre de 2021.—Arelis Hidalgo Alcázar, Asistente Funcional Dos.—1 vez.—(IN2021580822).

Mary Guadalupe Centeno Valdivia, nicaragüense, cédula de residencia 155819095300, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4972-2021.—San José al ser las 13:12 del 6 de septiembre de 2021.—Jeonathan Vargas Céspedes, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2021580891).

Vanessa Carolina Rodríguez Rojas, venezolana, cédula de residencia N° 186200730603, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5077-2021.—San José, al ser las 11:00 del 06 de setiembre del 2021.—Arelis Hidalgo Alcázar, Asistente Funcional Dos.—1 vez.—(IN2021580905).

Odily Del Carmen Aguirre Salgado, nicaragüense, cédula de residencia N° 155826343411, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4979-2021.—San José, al ser las 1:32 del 07 de setiembre de 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021580914).

Gloriana Zelaya Andino, nicaragüense, cédula de residencia N° 155823091828, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 4786-2021.—San José al ser las 1:44 del 06 de setiembre de 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021580942).

Fernando Fabio Sandoval Pozo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155821416514, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5095-2021.—San José, al ser las 08:49 am del 07 de setiembre de 2021.—Licda. Sonia Cristina Ramos Mora, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2021580986).

Jannan Francisco González Fernández, nicaragüense, cédula de residencia N° 155820037636, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5118-2021.—San José, al ser las 13:48 horas del 07 de setiembre del 2021.—Lic. Rainier Barrantes Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2021580989).

Edgar Uriel Riveros Vargas, colombiano, cédula de residencia 117001970028, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5133-2021.—San José, al ser las 9:21 del 8 de setiembre del 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021581032).

Juan Carlos Laguna Mojica, colombiano, cédula de residencia 117000774729, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5139-2021.—San José, al ser las 10:19 del 08 de setiembre de 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021581053).

Diana Marcela Rueda Bello, colombiana, cédula de residencia 117000699412, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5145-2021.—San José, al ser las 11:07 del 8 de setiembre de 2021.—Juan Jose Calderón Vargas, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2021581057).

Brenda Roxana Calero Obando, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818863521, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5150-2021.—San José, al ser las 12:03 del 08 de setiembre del 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021581094).

Fernando Antonio Huete Chávez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801549029, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 4995-2021.—San José al ser las 12:18 del 06 de setiembre de 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021581144).

Blanca Rosa Mercado Velásquez, nicaragüense, cédula de residencia 155817703318, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5041-2021.—San José, al ser las 11:43 del 03 de setiembre del 2021.—Arelis Hidalgo Alcázar, Asistente Funcional Dos.—1 vez.—(IN2021581244).

José Guillermo Hurtado Diez, colombiano, cédula de residencia N° 117000207713, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4837-2021.—San José al ser las 7:10 del 09 de setiembre de 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021581256).

Lina Margarita Aguirre Castaño, colombiana, cédula de residencia 117000608812, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4835-2021.—San José al ser las 7:18 del 9 de setiembre de 2021.—Marvin Alonso Gonzalez Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021581260).

Michelle Caminero de Los Santos, dominicana, cédula de residencia N° 121400183928, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4265-2021.—San José al ser las 9:17 del 02 de setiembre de 2021.—Marvin Alonso González Montero, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2021581264).

Ramon de Jesús Guido Pacheco, nicaragüense, cédula de residencia 155822269412, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5062-2021.—San José, al ser las 8:32 del 6 de setiembre de 2021.—Gaudy Alvarado Zamora, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2021581285).



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Aviso de Invitación

El Departamento de Proveeduría invita a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000035-PROV

Construcción de la II etapa para la instalación de un ascensor en el Edificio de los Tribunales de Justicia de Coto Brus (Acondicionamiento eléctrico y restructuración arquitectónica del edificio)

Fecha y hora de apertura: 15 de octubre del 2021, a las 10:00 horas.

Para acceder a los carteles del procedimiento indicado se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar a la opción "Contrataciones Disponibles")

San José, 14 de setiembre del 2021.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Arguello Araya, Jefa.—1 vez.— (IN2021582825).

ADJUDICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN NACIONAL

N° 2020LN-000013-2104

RECTIFICACIÓN DE ACTO DE ADJUDICACIÓN

Por la adquisición de apósitos y recolectores

Se les comunica a los interesados en el presente concurso que se rectifica el acto de adjudicación, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 77, de fecha 22 de abril de 2021, a la empresa **Transglobal Medical S.A.**, para los ítemes Nos. 7 y 10, demás condiciones de dicha publicación se mantienen invariables.

San José, 15 de setiembre de 2021.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Jacqueline Villalobos Hernández, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 53.—Solicitud N° 295433.—(IN2021582770).

REGLAMENTOS

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN COMUNICA LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIO DEL CUNLIMÓN

Considerando:

I.—Que el artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública, faculta al superior jerárquico supremo a organizar la administración y la prestación de los servicios mediante la promulgación de reglamentos autónomos de organización y servicio.

II.—Que el artículo 27 incisos f.- del Decreto Ejecutivo número 42377-MEP, Reglamento a la Ley que regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, faculta al Consejo Directivo para que dicte las normas que rigen el funcionamiento académico y administrativo de la Institución.

III.—Que los artículos 14 inciso f.- del Estatuto Orgánico y 10 inciso d.- de la Ley número 7941, Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón, disponen que la promulgación, modificación y derogación de las normas de organización y administración de la Institución corresponderán al Consejo Directivo, bajo la observancia de los procesos utilizados para su aprobación.

IV.—Que el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CUNLIMÓN vigente, ante la nueva realidad nacional generada por la crisis sanitaria y la nuevas disposiciones y herramientas laborales aplicadas, resulta de suma importancia en materia administrativa y de organización hacer las correspondientes modificaciones al reglamento actualizando éste a los tiempos de cambio. **Por lo tanto,**

El Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, en el ejercicio de sus atribuciones y potestades que le confiere la normativa referida, acuerda modificar el actual Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CUNLIMÓN, por lo tanto, se decreta lo siguiente:

Modifíquese los artículos:

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 9°—Para la correcta interpretación de este Reglamento, se definen los siguientes términos:

- Administración: Proceso responsable que define los fines que una organización y sus componentes deben esforzarse en conseguir, que establece amplios

programas bajo los que debe actuarse y ofrece una visión general de la efectividad en la consecución de los objetivos buscados.

- Ascenso: Promoción a un puesto de categoría superior.
- Asignación: El acto mediante el cual se ubica una plaza nueva en la clase correspondiente.
- Atestados: Documentos cualitativos y cuantitativos de la práctica laboral, exámenes escritos, prácticos, experiencia, certificados de conducta, recomendaciones, comprobantes de estudio y todos aquellos datos mediante los cuales se determina la idoneidad para ocupar un puesto.
- CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social.
- Clase: Puesto o conjunto de puestos lo suficientemente similares en cuanto a requisitos, deberes, responsabilidades y autoridad para que se les pueda aplicar el mismo título a cada uno de ellos, exigiendo a quienes hayan de ocuparlos los mismos requisitos de preparación académica, experiencia, conocimientos, etc. Usar el mismo tipo de exámenes o pruebas de aptitud, para seleccionar a los candidatos a empleo, y asignarles el mismo salario o remuneración en condiciones de trabajo similar.
- Clasificación de puestos: Sistema por medio del cual se analizan, evalúan y ordenan en forma sistemática los diferentes tipos de tareas que se realizan en la Institución, considerando entre otros, factores tales como: deberes y obligaciones, naturaleza de éstos, grado de dificultad, preparación académica, conocimientos de otra índole, experiencia, habilidades y destrezas que deben poseer los candidatos al empleo.
- Concurso: Procedimiento de selección de personal que garantiza la participación amplia y la valoración adecuada de los candidatos, con la finalidad de llenar plazas vacantes. Estos pueden ser internos o externos.
- Consejo: Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón.
- Coordinador: **Servidor encargado de apoyar a los estudiantes para integrar de la mejor forma posible el programa personal de estudio, atendiendo las necesidades académico-administrativas del estudiante y relativas al diplomado.**
- Expediente Personal: Conjunto de todos los documentos correspondientes a un funcionario.
- Funcionario Administrativo: Aquel que realiza funciones administrativas y técnicas.
- Funcionario Docente: **Aquel que realiza funciones propias de la docencia, investigación, acción social, asistencia académica, según el tipo de nombramiento, podrán ser contratados por periodos mensuales, cuatrimestrales e inclusive anuales.**
- INS: Instituto Nacional de Seguros.
- Inopia comprobada: Condición particular de un recurso humano que, sin poseer el requisito académico para un puesto, por su experiencia y capacitación recibida califica para poder ser nombrado en el mismo. Debe surgir en un concurso externo, debidamente publicado que compruebe la inopia de que no existan candidatos calificados académicamente, es decir, es una situación espontánea en la fase de selección.
- Investigación: Serie de procedimientos que se llevan a cabo con el fin de alcanzar nuevos conocimientos fehacientes sobre un hecho o fenómeno que, una vez encontrados nos puedan ayudar a establecer conclusiones y soluciones a circunstancias causadas por ellos.

- Jefatura: Parte de la estructura lógico formal de la organización que integra bajo una autoridad formal ciertos elementos y sujetos.
- Jornada académica: constituida por el número de horas obligatorias que el docente tiene que cubrir en un plazo determinado por el nombramiento efectuado.
- Jornada laboral: constituida por el número de horas obligatorias que los funcionarios administrativos, coordinadores de carrera, programas y Sedes tienen que cubrir en un plazo determinado.
- Licencias: Permiso con o sin goce de salario.
- Manual Descriptivo de Puestos: Documento que ordena los procesos de trabajo, en que participan los diferentes puestos de la organización.
- Patrón: El Colegio Universitario de Limón, en su condición de empleador de los servicios de los funcionarios.
- Preparación equivalente: Mecanismo que permite acceder a concurso, capacitación de personal o ascenso cuando proceda, a aquellos candidatos que, sin haber hecho los cursos específicos requeridos en el Manual de Puestos, hubieren aprobado otros estudios equivalentes. Lo anterior no será aplicable en casos de puestos que deban ser ocupados por funcionarios con grado profesional.
- Prontuario: Documento que registra las incidencias de la relación de servicio de cada uno de los funcionarios del CUNLIMÓN.
- Puesto: Conjunto de requisitos, deberes y responsabilidades asignados por una autoridad competente para que sean ejercidas por un funcionario, durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo.
- Reasignación de puesto: Cambio en la clasificación de un puesto que conlleva a un nivel salarial mayor, menor o igual, con motivo de haber experimentado una variación sustancial y permanentemente en sus tareas y niveles de responsabilidad.
- Régimen de empleo público: Está constituido por el conjunto de disposiciones normativas y de principios jurídicos y morales, que regulan la actividad de quienes “prestan servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización”
- Régimen de Carrera Administrativa: Es el estatus o condición laboral al que tienen derecho los funcionarios administrativos, y que permite el ascenso desde los cargos de menor nivel hasta los de más alta jerarquía, por el sistema de méritos, usualmente orientado hacia la profesionalización que hace un servidor de su empleo público.
- Régimen de Carrera Docente: Es el estatus o condición laboral al que acceden aquellos docentes que, por su tipo de nombramiento, desempeño, trayectoria y años de servicio, son considerados por el CUNLIMÓN, como fundamentales para el logro de sus objetivos primarios, en materia de docencia. Tal Calificación estará a cargo de una comisión evaluadora conformada por el Director(a) Académico (a), el Coordinador de Carrera que corresponda, la Unidad de Recursos Humanos y el Decano.
- Reglamento: Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CUNLIMÓN. (R.A.O.S.)
- Relación de servicio: El conjunto de deberes, derechos, atribuciones, funciones y tareas que corresponden al servidor o funcionario, en relación con la institución y los administrados, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en virtud de un acto válido y eficaz de nombramiento.

- **Representante patronal:** El Decano y aquellas personas autorizadas para ejercer dentro del CUNLIMÓN funciones de dirección, de administración o de ambos géneros.
- **Requisitos:** Cúmulo de estudios académicos, conocimientos, habilidades, experiencia, capacitación o su equivalente y adiestramiento necesario para el adecuado desempeño del servicio, que deben poseer los candidatos según requerimientos del manual de puestos.
- **Reestructuración de clases:** Cambio que afecta a puestos o clases al variar la estructura ocupacional de una serie de puestos o la conformación de una clase.
- **Revaloración:** Aumentos en los salarios base o en los sobresueldos asignados a las diferentes clases en respuesta al aumento en el costo de la vida o ajuste técnico, relaciones de competencia y otras razones similares.
- **Salario:** Remuneración periódica que se otorga por el desempeño de un cargo para que se ejerza con el interés, cuidado, esmero y forma que éste requiera, durante una jornada diaria de 8 horas.
- **Superior jerárquico:** El superior inmediato.
- **Servidor:** Toda persona física que a cambio de una remuneración y en virtud de un acto válido y eficaz de nombramiento, presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en forma personal y subordinada al CUNLIMÓN.
- **Tiempo docente:** Unidad de pago equivalente a horas labores de los docentes de acuerdo a la carga académica docente.
- **Traslado:** Traslado de un servidor de un puesto a otro de la misma categoría.
- **Unidad de Recursos Humanos:** La unidad administrativa encargada de la administración de los Recursos Humanos de la Institución.
- **Vacante:** Plaza que no posee titular.
- **Valoración:** Proceso mediante el cual se asignan remuneraciones a las clases de puestos, tomando en consideración: estudio de los niveles o grados de dificultad, responsabilidad y variedad de las tareas, requisitos mínimos, índices de costo de vida, encuestas de salarios y otros elementos de juicio de uso condicionado.

CAPÍTULO VII

De los contratos de servicio

Artículo 37.—Los docentes, coordinadores de carrera, programas y Sedes Regionales del CUNLIMÓN serán contratados por plazos o periodos de tiempo definido, para la atención de las necesidades institucionales y académicas.

La Dirección Académica y la Dirección de Extensión Comunitaria y Asistencia Técnica, mantendrán informada a la Unidad de Recursos Humanos sobre los plazos de nombramiento y la continuidad de los servidores docentes, como de los coordinadores de carrera, programas y Sedes Regionales.

CAPÍTULO XI

De las clasificaciones de puestos docentes y jornada docente

Artículo 56.—La asignación del trabajo y funciones académicas para los docentes, será proporcional a la jornada académica y nombramiento asignado.

Para efectos de lo señalado en este artículo el trabajo y las funciones académicas será asignado por los Coordinadores de Carrera o de Programa, aprobadas por la Dirección Académica y la Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica respectivamente, el trabajo y las funciones académicas podrán ser desarrolladas en todas las áreas de gestión del CUNLIMÓN sean estas, carreras, cursos libres y programas, dentro de las zonas de influencia y Sedes de la institución.

Artículo 57.—La asignación de jornada según el trabajo y las funciones académicas se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Horas lectivas (Semanales)	Horas oficina (Semanales)	Jornada académica
2	3	1/8 de jornada
4	6	¼ de jornada
10	10	½ jornada
16	14	3/4 de jornada
20	20	1 Jornada completa

Las horas de oficina deben ser dedicadas a las siguientes tareas:

1. Planeamiento, preparación y evaluación de actividades lectivas.
3. Producción de materiales y recursos didácticos
4. Dirección de trabajos de opción de graduación (práctica supervisada, examen de grado)
5. Consejería académica
6. Atención de estudiantes, ya sea modalidad presencial, virtual o bimodal.
8. Administración académica (asistencia a reuniones e integración de comisiones) y
9. Otras similares propias del cargo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 42 de este Reglamento.

Artículo 58.—El CUNLIMÓN contratara a los servidores docentes, en las jornadas académicas indicadas en el artículo anterior.

La designación y contratación de un docente en tiempo o fracción menor a las indicadas en dicho artículo, deberán ser justificadas por la Dirección Académica y aprobadas por la Decanatura.

Ningún docente podrá ser remunerado por una jornada mayor a la definida como jornada académica completa, excepto casos especiales debidamente motivados por la Dirección Académica y autorizados por la Decanatura. La jornada adicional no podrá ser mayor a un 1/4 de la jornada académica completa.

Los servidores administrativos, que a su vez se desempeñen como docentes del CUNLIMÓN, no podrán ser remunerados por una jornada mayor a la definida como un cuarto (1/4) de jornada académica, salvo los casos de excepción indicados en el párrafo anterior.

En el caso de los coordinadores de carrera, programas y sedes las cargas adicionales a la jornada académica completa deberán ser justificadas por la Dirección Académica, gestionadas bajo la vía de excepcionalidad y aprobadas por la Decanatura.

En todos los casos, dicha excepcionalidad será aplicada en una única ocasión, ésta no representará derecho alguno para el servidor docente ni una obligación para la institución, de continuarla u otorgarla.

Artículo 59.—El CUNLIMÓN podrá realizar nombramientos de docentes, coordinadores de carrera, programas y sedes regionales, suplentes por incapacidades o licencias debidamente autorizadas. El funcionario así nombrado permanecerá en su puesto mientras regrese el titular, según corresponda.

Ante la urgencia, el CUNLIMÓN, podrá realizar nombramientos de docentes en suplencia para la atención de cursos, exceptuando las disposiciones del artículo 58 anterior.

Ningún nombramiento de docente, de coordinador de carrera, de programa o sede regional interino o suplente podrá ser superior a doce meses, salvo en el caso de permisos sin goce de sueldo del titular del puesto, que excedan dicho plazo.

Artículo 60.—Los servidores docentes serán nombrados únicamente por contratos a plazo definido, durante el tiempo que presten servicios en la Institución.

Por lo cual el CUNLIMÓN no podrán garantizar a los servidores docentes que su nombramiento se pueda prolongar indefinidamente en el tiempo, ni que la jornada originalmente asignada pueda ser mantenida a plazos mayores a los definidos y así nombrados, debido a los posibles cambios en las carreras, en la matrícula, o bien cuando ello obedezca a los intereses de la institución.

Artículo 61.—Para la reducción de la jornada, así como para la rescisión del contrato laboral de un docente, se considerará además de lo expuesto en los artículos 87 y 88 del Régimen Académico, los siguientes parámetros:

1. Reducción total o parcial de la matrícula en un 30%.
2. La no apertura de cursos.
3. La imposibilidad de reubicación del docente
4. Evaluación del desempeño académico igual o inferior a “bueno” en dos periodos lectivos cuatrimestrales consecutivos.

Artículo 62.—Cuando resulte ineludible la cesación del servidor docente, por la no apertura de cursos, disminución de la matrícula, cierre de la carrera y después de haber agotado toda posibilidad de reubicación según el perfil de los cursos, área o especialidad del docente o desempeño de funciones en acción social, cursos libres, investigación, elaboración de proyectos didácticos y académicos, el CUNLIMÓN, en el evento que el funcionario tenga derecho a ello, procederá al pago de una indemnización de acuerdo con el tiempo efectivo de servicio prestado y de la jornada académica asignada en cada nombramiento.

En todos los casos, la rescisión o cesación de la prestación del servicio del docente será comunicado por los coordinadores de carrera y avalado por la Dirección Académica, a la Unidad de Recursos Humanos.

CAPÍTULO XII

De los coordinadores de carrera y sedes

Artículo 66.—Para la selección y nombramiento de los coordinadores de carreras y programas se recurrirá a los concursos ordinarios correspondientes, el procedimiento de selección y nombramiento de los coordinadores será llevado a cabo por la Unidad de Recursos Humanos al amparo de lo dispuesto en este Reglamento y lineamientos del concurso para la selección de los coordinadores de carrera, programas y sedes regionales.

En caso de no existir candidato calificado, la Dirección recurrirá al Registro de Elegibles, nombrando a un funcionario interino hasta tanto se resuelva realizar un nuevo concurso.

De persistir la no existencia de candidato calificado para ocupar el puesto de coordinador dentro del Registro de Elegibles, la Direcciones Académicas y de Asistencia Técnica, podrán nombrar a profesional, dispensado parcialmente alguno de los requisitos para su nombramiento.

Dicha selección y nombramiento, así como el dispensado parcial de algún requisito, deberá contar con las justificaciones respectivas, además de contar con la aprobación de la Decanatura del Colegio.

Las funciones y normas de contratación de los coordinadores de carrera o de programa serán las establecidas en el manual descriptivo de puestos, bases y lineamientos del concurso; y este reglamento.

Artículo 69.—Serán funciones de los Coordinadores de Carrera además de las señaladas en el Manual de Puestos las siguientes:

- a. Coadyuvar en los procesos de evaluación y seguimiento académico.
- b. Dirigir y coordinar todas las actividades académicas de la Carrera, impulsar su desarrollo y ejercer la representación de la Carrera.
- c. Colaborar, participar y orientar en los procesos de admisión y matrícula.
- d. Convocar y presidir el Consejo de Carrera.
- e. Adoptar las medidas que se requieren para la ejecución de las resoluciones o instrucciones del Consejo Decanatura o el Decano en el área de competencia.
- f. Elevar a las autoridades correspondientes, las cuestiones urgentes y graves que afecten el funcionamiento de la Carrera.
- g. Supervisar todas las actividades de la Carrera.
- h. Emitir criterio sobre las solicitudes de permisos con o sin goce salarial, del personal docente de su carrera, según los establece Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CUNLIMÓN.
- i. Recibir las boletas de incapacidad por enfermedad o riesgo laboral, licencias de maternidad de las personas docentes, dando el diligenciamiento debido ante la Unidad de Recursos Humanos y ante la no interrupción del curso lectivo.
- j. Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos, sobre la cesación de docentes, según lo preceptuado en el artículo 62 de este Reglamento
- k. Elevar anualmente a las autoridades del CUNLIMÓN, una memoria relativa al desarrollo de la Carrera un informe sobre los proyectos y necesidades de la misma.
- l. Adoptar las medidas necesarias para la buena marcha de la Carrera.
- m. Asesorar a las autoridades jerárquicas, sobre las necesidades generales de la Carrera respecto de los planes, actividades y cuestiones docentes y de investigación que les sean pertinentes.
- n. Proponer al Consejo Decanatura, planes y actividades de docencia, extensión e investigación y proceder a la evaluación y el control de la gestión y ejecución de los mismos.
- o. Proponer, la designación del personal docente o visitantes en el área de sus actividades.
- p. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes que integren la Carrera, conforme a los Reglamentos respectivos.
- q. Ejecutar los programas de docencia.

- r. Resolver los recursos que le sean presentados en primera instancia en materia disciplinaria y segunda instancia en materia de evaluación. En caso de existir conflictos de interés por la duplicidad funciones del Coordinador de Carrera, la Dirección Académica nombrará Coordinador de Carrera distinto a efecto de que éste conozca y resuelva los recursos que se presenten
- s. Facilitar la vinculación con el sector socio-productivo y académico

Artículo 72.—La jornada laboral de los Coordinadores de Carrera, Programas y de Sedes estará dispuesta a jornada completa según las reglas del artículo 132 de este Reglamento.

Artículo 73.—Los horarios de labores de los Coordinadores de Carrera, Programas y de Sedes estarán dispuestos por la Dirección Académica y la Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica, atendiendo las necesidades de oferta, matrícula, servicio al usuario, y cualquier otra actividad que sea de interés para la institución.

TÍTULO IV

De los derechos y deberes de los servidores o funcionarios capítulo XIV de los derechos de los servidores o funcionarios del CUNLIMÓN

Artículo 87.—El CUNLIMÓN reconocerá a los servidores la antigüedad, experiencia y conocimientos suficientes para el desempeño de las funciones en el CUNLIMÓN, bajo el plus salarial de anualidad conforme lo establece la Ley de Salarios de la Administración Pública, atendiendo las siguientes condiciones:

- a. Quienes hayan servido a la Administración Pública y reingresen a la función pública.
- b. A aquellos servidores que ingresen al CUNLIMÓN, con ocasión de traslados horizontales y permutas provenientes de instituciones del sector público.
- c. Al servidor que acumule un año de labor continua al servicio del CUNLIMÓN y que a su vez haya obtenido una evaluación en el desempeño, igual o superior a “muy bueno o excelente”.

El incentivo será un monto nominal fijo para cada escala salarial, que permanecerá invariable. Para el reconocimiento de la antigüedad del servidor en otras instituciones públicas el CUNLIMÓN, no reconocerá fracciones menores de un año.

El CUNLIMÓN, en el caso de los servidores docentes sólo reconocerá las anualidades acumuladas según las disposiciones del inciso c.- de este artículo, en ningún caso y de conformidad con los reconocimientos indicados en este Reglamento, la Unidad de Recursos Humanos los aplicará de oficio.

Artículo 88.—Se reconocerán los beneficios de Carrera Profesional de acuerdo con el Reglamento de Normas para la Aplicación de Carrera Profesional para las Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas, cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria y por lo estipulado en el Capítulo X, (diez) de este reglamento.

El CUNLIMÓN podrá suscribir contratos de dedicación exclusiva y reconocer su estipendio, con aquellos servidores, que, por la experiencia, área o especialidad del profesional y cuando las circunstancias de necesidad y oportunidad lo ameriten, siendo de interés institucional conceder el beneficio.

El reconocimiento del plus salarial de dedicación exclusiva se hará con observancia de los respectivos reglamentos, y por las disposiciones enunciadas en la Ley número 9635 Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Unidad de Recursos Humanos, al amparo de las normas, reglamentos, procedimientos y consideraciones que regulan el estipendio por dedicación exclusiva, verificará, avalará y rechazará cualquier solicitud de suscripción de contrato de dedicación exclusiva, cuando no se vean cumplidos los requerimientos, justificaciones, así como la necesidad e interés institucional.

Los funcionarios que gocen del beneficio de Dedicación Exclusiva, cuando el puesto lo faculte y las circunstancias lo ameriten, y deseen acogerse a la excepción de laborar en docencia en otra Institución pública de educación superior, previamente a la aceptación del nombramiento deberán comunicar a la Unidad de Recursos Humanos: la Institución, el periodo y la jornada, con el fin de mantener actualizada la información del tiempo servido en la Administración Pública.

El incumplimiento a la disposición anterior, como cualquier otra disposición en torno a la obligatoriedad de no ejercer de manera particular (remunerada o ad honorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten, así como las actividades relacionadas con ésta, hará perder el beneficio de Dedicación Exclusiva, sin perjuicio de otras sanciones según la valoración y el grado de la falta.

Artículo 94.—El periodo comprendido entre el tercer sábado de diciembre y el primer lunes de enero del año siguiente y la Semana Santa, el CUNLIMÓN permanecerá cerrado por receso. Durante estos periodos sus servidores disfrutarán de vacaciones.

Los días de goce del receso, serán rebajadas del saldo de días de vacaciones disponible de los servidores.

Artículo 98.—Para obtener derecho a la vacación anual, es necesario que el funcionario (a) haya prestado sus servicios durante cincuenta semanas continuas. Sin embargo, si por cualquier causa no completara ese plazo por terminación de su relación de servicio, tendrán derecho al reconocimiento de vacaciones conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Un día por cada mes de trabajo, en los casos que se haya cumplido las cincuenta semanas de servicio.
- b) Uno punto veinticinco (1.25) días por cada mes trabajado, en los casos que correspondiera disfrutar de quince días hábiles de vacaciones.
- c) Uno punto sesenta y seis (1.66) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar de veinte días hábiles de vacaciones.
- d) Dos puntos dieciséis (2.16) días por cada mes trabajado, en los casos en que corresponda disfrutar de veintiséis días hábiles de vacaciones.

Para la determinación de los días hábiles, se excluirán los días de descanso semanal, y los feriados establecidos por el artículo 147 del Código de Trabajo y los días de asueto que conceda el Poder Ejecutivo, siempre que el asueto comprenda a la dependencia y el funcionario (a) de que se trate.

Por lo aquí regulado, el CUNLIMÓN no permitirá el goce de vacaciones a los servidores, que no posean saldos a favor, o el disfrute de vacaciones por adelantado, no habiendo cumplido con las disposiciones del artículo 153 del Código de Trabajo y el párrafo primero de este artículo.

CAPÍTULO XVI

De los permisos y licencias

Artículo 101.—Los servidores del CUNLIMÓN podrán disfrutar de licencias en las circunstancias que se enumeran a continuación:

- a) La Dirección respectiva concederá licencia de acuerdo con lo que estime conveniente sobre el particular:

- De cinco (5) días naturales con goce de sueldo, en casos de: matrimonio del servidor, nacimiento de hijos o adopción, fallecimiento de padres, hijos, hermanos o cónyuge, en todos los casos, el servidor deberá de presentar documento idóneo, para la concesión del permiso.
- Por enfermedad grave debidamente comprobada por dictamen médico, de alguno de los padres, un hijo o cónyuge hasta por cinco (5) días naturales, con goce de sueldo.

El Director de área comunicará a la Unidad de Recursos Humanos lo resuelto. La necesidad de comprobar las causales que se indican en este artículo queda a juicio de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos. En caso de simulación o engaño de parte del servidor, éste no tendrá derecho a salario durante el periodo de ausencia, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudiere corresponder.

b) Todos los demás permisos con goce de salario se concederán según las siguientes disposiciones:

- Para asistir a lecciones en Centros Educativos del país o Cursos de Capacitación en el Exterior, afines con el cargo, mediante contrato con la institución autorizado por el Consejo Directivo.
- Para asistir a cursos de capacitación, talleres, seminarios, charlas, simposios, etc., afines con el cargo del servidor.
- Para asistir a Cursos de Capacitación afines con el cargo, recomendados por la Unidad de Recursos Humanos, aprobado por la Dirección respectiva y por el Consejo Directivo, hasta por un máximo de tres meses.
- Para asistir a Centros Educativos del país, para realizar estudios afines con el puesto, por fracciones de jornada inferiores a tres horas diarias y por períodos máximos de 6 meses renovables, autorizados por la Decanatura y aprobados por el Consejo Directivo, según lo que establezca en cada caso la Unidad de Recursos Humanos.
- Para asistir a seminarios y cursos auspiciados por Colegios Profesionales, Contraloría General de la República y centros de educación del país por períodos máximos de un mes con fracción de jornada no superior a cuatro horas diarias autorizadas por la Decanatura.

Artículo 103.—Las licencias por razón de maternidad y lactancia se regularán por las disposiciones del artículo 95 y siguientes del Código de Trabajo, así como por las políticas internas para la disposición de las licencias de lactancia y maternidad. En caso de embarazo se concederá a la funcionaria cuatro meses de incapacidad, la distribución de ésta, referente al pre y post parto, se realizará de acuerdo a la recomendación que emita el médico que la atiende durante el período de embarazo. En estos casos la institución pagará a la servidora el 50% de su salario como subsidio mientras dure la incapacidad y el otro 50% será el subsidio de la CCSS.

Durante la lactancia del niño la madre podrá acogerse a lo que al respecto establece el artículo 97 del Código de Trabajo; previa presentación de la recomendación del médico especialista o pediatra.

En caso de adopción la madre tendrá derecho a disfrutar de las licencias establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO XVIII

De las incapacidades para trabajar y subsidios

Artículo 122.—Los servidores administrativos y los servidores docentes, incapacitados tendrá un plazo improrrogable de dos días hábiles para presentar el documento correspondiente a su jefe inmediato, en el caso de los docentes a los coordinadores de carrera, o los coordinadores de programa y Sedes; y a la Unidad de Recursos Humanos.

Quedan a salvo aquellos casos de fuerza mayor, debidamente comprobados, en los que se deberá cumplir con lo expuesto el mismo día en que el servidor se reintegre a la institución. En estos supuestos el servidor directamente o alguna persona de su confianza deberá dar cuenta de la situación por cualquier medio idóneo a su jefe inmediato y en su defecto a la unidad de Recursos Humanos.

El incumplimiento de lo expuesto en los artículos anteriores dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

Artículo 123.—En lo no regulado expresamente, respecto a incapacidades, licencias de maternidad y lactancia y los subsidios correspondientes, se aplicará supletoriamente el Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad, Reglamento para la extensión de incapacidades a los Trabajadores Beneficiarios del Régimen de Enfermedad y Maternidad, Reglamento General de Riesgos de Trabajo y las interpretaciones que de los mismos hagan la CCSS o INS, en su caso y por lo dispuesto en las políticas internas emitidas por la Unidad de Recursos Humanos del CUNLIMÓN.

CAPÍTULO XXI

Del lugar y la jornada de servicio

Artículo 130.—La jornada de servicio para el personal administrativo, coordinadores de carrera, programas y Sedes se desarrollará en las instalaciones de CUNLIMÓN, ubicadas en la ciudad de Limón, distrito primero, cantón central y en las sedes regionales establecidas en los cantones de la provincia.

El CUNLIMÓN, permitirá el desarrollo de la jornada de servicio en lugar diferente a las instalaciones de éste, mediante la modalidad de teletrabajo, para lo cual se estará bajo las regulaciones del Reglamento de Teletrabajo del CUNLIMÓN, aprobado bajo el acuerdo número 09-2021, en sesión número 003-2021 del Consejo Directivo y publicado en *La Gaceta* número 54 en el Alcance 58 del 18 de marzo del 2021.

Los docentes contratados los cuales deban de impartir cursos en modalidad virtual, estarán bajo las regulaciones que al efecto haga la Dirección Académica, con respecto de las jornadas, horarios, modalidad pedagógica, asistencia, utilización de plataforma, o cualquier otra disposición que se estime conveniente.

Artículo 132.—La jornada ordinaria de los servidores administrativos, coordinadores de carrera, programas y Sedes del CUNLIMÓN, de concordancia con el Título III del Código de Trabajo será de hasta:

- Cuarenta y ocho (48) horas semanales, en horario diurno.
- De cuarenta y dos (42) horas semanales, en horario mixto
- Y de treinta y seis horas (36) horas semanales, en horario nocturno.

La asignación de la jornada laboral máxima, atenderá criterios de oportunidad, necesidad, emergencia, actividades académicas, de proyección social y cualquier otra que sea de interés institucional.

El CUNLIMÓN podrá establecer jornadas inferiores, que tendrán el carácter de temporales, independientemente del tiempo que dure tal situación, pudiendo volver a establecer las jornadas ordinarias, en cualquier momento, sin que los funcionarios afectados puedan alegar derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas.

Asimismo, el CUNLIMÓN podrá utilizar el sistema de jornada acumulativa, de manera que semanalmente se cumpla con el número de horas correspondiente a cada horario, independientemente del número de horas diarias que se establezcan.

Únicamente procederá el pago de jornada extraordinaria en aquellos casos previamente autorizados por la Decanatura, en donde por la complejidad de las labores o urgencia de las mismas se deba exceder el número de horas correspondiente a cada horario en la semana.

La jornada y horario de servicio de los chóferes y de otros funcionarios que realicen labores discontinuas, será regulada y verificada por la Unidad de Recursos Humanos, en conjunto con La Dirección respectiva y lo dispuesto en este artículo.

Artículo 133.—El horario ordinario de servicio y atención al público es el siguiente: De lunes a viernes de las 8:00 horas a las 17:00 horas.

Sin embargo, cuando existan circunstancias especiales debidamente determinadas por la Decanatura, dicho horario podrá ser variado, adecuándose a la necesidad institucional. El personal docente, los coordinadores de carrera y programas, estarán sujetos a los horarios académicos que sean determinados por la Dirección Académica y la Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica.

Artículo 136.—Para la procedencia del pago del tiempo extraordinario, se deberá atender necesariamente los siguientes aspectos:

1. Que sea ocasional y nunca permanente.
2. Que, en cualquier situación de trabajo extraordinario, dichas labores se encuentren previamente autorizadas por la Decanatura, siguiendo el procedimiento establecido al efecto.
3. Que el tiempo extraordinario no sea utilizado para subsanar errores laborales del servidor.
4. Que sea superior a treinta minutos por día.
5. Que no sobrepase el salario ordinario del servidor.
6. Que exista contenido presupuestario para la erogación.

Derogatorios

Deróguese el transitorio I.

Aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, en la sesión Ordinaria N° 16-2021 del 12 agosto 2021, publíquese.

Karleny Clark Nelson, Decana a.í.—1 vez.—(IN2021581266).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE PENSIONES

La Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, comunica que el “Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte” ya se encuentra disponible en la página Web de la Institución en la siguiente ruta: Normativa, Reglamento, Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte o bien en el siguiente enlace <https://www.ccss.sa.cr/descargas?normativa=984>

Dirección de Inversiones.—Álvaro Rojas Loría, Director.—1 vez.—O. C. N° 6512.—Solicitud N° 291966.—(IN2021580959).

AVISOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., en la sesión número cuatro mil ciento nueve-C de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, en su artículo cuarto, inciso 10 mediante Acuerdos JD ciento sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno modifica artículo 15 inciso b), artículo 24, artículo 26 inciso b) y artículo 40 incisos d) y e) del Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes, de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima de la siguiente manera:

Acuerdo JD 164-2021

1. Aprobar la reforma a los artículos 15 inciso b), artículo 24, artículo 26 inciso b) y artículo 40 incisos d) y e) del Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes, de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima aprobado por la Junta Directiva de esta empresa el 19 de noviembre del año 2019 mediante acuerdo JD 250-2019 y publicado el 04 de diciembre del 2019 en el Alcance N° 270, *La Gaceta* N° 231; y reforma según acuerdo JD 127-2021 y publicado el 09 de julio de 2021 en *La Gaceta* N° 132 - Reglamentos; se reforma para que se apliquen de la siguiente manera:

Artículo 15.—De los requisitos para la solicitud de disponibilidad de servicios

Dicha solicitud debe realizarse en la Plataforma de Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia o en la oficina regional; para el otorgamiento de la disponibilidad de agua potable, el propietario del inmueble deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos

- a) Solicitud firmada por el dueño de la propiedad indicando claramente el número de finca y número de plano catastrado, la naturaleza del proyecto que pretende desarrollar, el propósito de la certificación de disponibilidad y señalar medio y/o lugar para recibir notificaciones.
- b) En caso de persona física, deberá presentar la cédula de identidad o documento de residencia o **pasaporte vigente en caso de ser extranjero, para su verificación.**
- c) En caso de personas jurídicas, certificación de personería jurídica vigente, con un máximo de 30 días de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva.
- d) Una copia del plano catastrado.
- e) Certificación literal de la propiedad (original).

En caso, que se soliciten más de tres servicios de disponibilidad simultáneos en una misma finca, se deberán acoger a los requisitos que se encuentran regulados en el Reglamento de Dotación de Servicios a Urbanizaciones, Fraccionamientos y Condominios, extensiones de Redes y su Financiamiento, de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Sociedad Anónima.

Dicha solicitud debe realizarse en la Plataforma de Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia o en la oficina regional.

Artículo 24.—De los requisitos para la solicitud de un servicio nuevo de agua potable por parte del titular del inmueble.

Dicha solicitud debe realizarse en la Plataforma de Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia o en la oficina regional; para el otorgamiento de un nuevo servicio, el propietario del inmueble deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Documento Solicitud de Trámites, disponible en la Plataforma de servicios de la ESPH S.A., debidamente completado y firmado por el propietario registral apoderado, o el albacea, según corresponda, así como llenar el documento: Contrato para la Prestación del Servicio de Acueducto y/o Alcantarillado Sanitario entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. y sus abonados (Debe indicar en la Plataforma de Servicios de la ESPH S.A., si también incluye el servicio de aguas residuales).
- b) En caso de persona física, deberá presentar la cédula de identidad o documento de residencia vigente.
- c) En caso de personas jurídicas, certificación de personería vigente con un máximo de 30 días de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva, identificación vigente.
- d) Que el solicitante no tenga deudas con la ESPH S.A. (Esta condición se verifica a lo interno de la institución).
- e) Copia del plano de catastro.
- f) Certificación literal de la propiedad (original).
- g) Documento Consentimiento informado debidamente firmado, disponible en la Plataforma de Servicios.
- h) Cancelación en Plataforma de Servicios de la ESPH S.A., del costo de la instalación del servicio. La ESPH S.A. dispone de cinco (5) días hábiles para la conexión del servicio nuevo de agua potable y diez (10) días hábiles para el servicio nuevo de agua residual siempre y cuando el solicitante cumpla con las condiciones técnicas requeridas.

Artículo 26.—De los requisitos para la solicitud de un nuevo servicio por parte del poseedor del inmueble sin inscribir.

Para brindar el servicio de acueducto y aguas residuales en el caso de poseedores en terrenos sin inscribir, y cuando técnicamente sea factible, el solicitante deberá presentarse en la Plataforma de Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia o en la oficina regional y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Documento Solicitud de Trámites, disponible en la Plataforma de servicios de la ESPH S.A., debidamente completado y firmado por el propietario registral apoderado, o el albacea, según corresponda, así como el documento Contrato para la Prestación del Servicio de Acueducto y/o Alcantarillado Sanitario entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. y sus abonados. (Indicar en la plataforma de servicios de la ESPH S.A., si también incluye el servicio de aguas residuales).
- b) En caso de persona física, presentar cédula de identidad, documento de residencia vigente **o pasaporte vigente para su verificación**.
- c) En caso de personas jurídicas, certificación de personería vigente con un máximo de 30 días de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva.
- d) Presentar por parte del interesado: declaración jurada, firmada y debidamente autenticada por Notario Público, con una descripción del lote o propiedad, señalando en qué consisten sus actos posesorios, la existencia de edificación, las mejoras realizadas y que la propiedad no se encuentra inscrita.

- e) Un documento idóneo que permita ubicar el terreno sobre el cual se ejerce el derecho posesorio, preferiblemente copia de plano debidamente catastrado.
- f) Cancelar la tarifa de conexión correspondiente.
- g) Que el solicitante no tenga deudas con ESPH S.A. (Esta condición se verifica a lo interno de la institución).
- h) Documento Consentimiento Informado debidamente firmado.

La ESPH S.A. dispone de 5 días hábiles para la conexión del servicio nuevo de agua potable y 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de reciba a satisfacción la solicitud correspondiente, para el servicio nuevo de agua residual, siempre y cuando el solicitante cumpla con las condiciones técnicas requeridas.

Artículo 40.—Cambio de nombre de su cuenta.

Para realizar dicha solicitud el interesado debe presentarse en la Plataforma de Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia o en la oficina regional, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar formulario solicitud de trámites.
 - b) Indicar número o números de contrato al cual hay que realizarle el trámite de cambio de nombre.
 - c) Documento consentimiento informado debidamente firmado.
 - d) Cédula de identidad del propietario actual del inmueble, documento de residencia vigente **o pasaporte vigente en caso de ser extranjero, para su verificación**.
- Si es persona jurídica debe presentarse además la personería jurídica y la cédula del representante legal.
- e) **Certificación literal de la propiedad (original).**
 - f) La facturación no podrá tener recibos pendientes. (Esta condición se verifica a lo interno de la institución).
 - g) En caso, que no pueda presentarse el titular, las firmas del formulario y del consentimiento informado deben venir autenticadas por abogado o presentar un poder protocolizado.

Si existiere un monto pendiente en el rubro de cuentas por cobrar, el propietario del inmueble deberá cancelarlo antes que la ESPH S.A. proceda a ejecutar la solicitud.

La respuesta a esta solicitud se realiza en forma inmediata en la plataforma con un plazo máximo de un día de resolución.

2. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.
3. Acuerdo firme.

Rosibelle Montero Herrera, Secretaria Junta Directiva.—
1 vez.—(IN2021581005).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

La Municipalidad de Desamparados comunica que mediante acuerdo N° 8 de la sesión N° 47-2021, celebrada el 10 de agosto de 2021, se aprobó, para fines de consulta pública en los términos del artículo 43 del Código Municipal, el siguiente proyecto de reglamento:

**REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL
DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS,
SAN JOSÉ, COSTA RICA
CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales
Definición**

Artículo 1°—La Policía Municipal es aquel cuerpo que desarrolla plenamente las funciones públicas de vigilancia y seguridad preventiva en el municipio, con autonomía

funcional en el ámbito de su jurisdicción, y que prestará cooperación en otras jurisdicciones conforme los convenios que la Municipalidad de Desamparados suscriba con otros municipios, además de colaborador con otras autoridades administrativas y judiciales, concebido bajo los principios de una organización jerárquica, disciplinada y funcional. Es una Policía preventiva, de presencia, auxilio y cercanía al ciudadano.

CAPÍTULO II

De las atribuciones

Artículo 2°—La Policía Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, leyes y reglamentos respectivos, así como los acuerdos municipales, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal relacionados con el tema de seguridad.
- b) Velar por la no operación de ventas estacionarias y ambulantes que contravengan la normativa vigente.
- c) Fiscalizar las actividades lucrativas desarrolladas en el cantón.
- d) Realizar la fiscalización, control y cumplimiento de la normativa de todas las actividades que se desarrollen dentro de la jurisdicción del cantón.
- e) Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.
- f) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.
- g) Coadyuvar en el cumplimiento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las resoluciones y acuerdos que correspondan.
- h) Realizar acciones de vigilancia y de seguridad ciudadana preventiva en el cantón, las cuales pueden ser en coordinación estratégica con otras autoridades de policía.
- i) Coadyuvar bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás autoridades públicas del país.
- j) Auxiliar, a otras autoridades de policía y judiciales cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.
- k) Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.
- l) Velará en la medida de sus posibilidades y según las herramientas de las cuales disponga para su servicio, por la protección y conservación de los parques, edificios, instalaciones y demás bienes que constituyen el patrimonio municipal
- m) Desarrollar programas de seguridad ciudadana, integración y convivencia comunitaria, incentivando la participación comunal, por medio de las fuerzas vivas del cantón, conforme a los recursos que para estos efectos sean dispuestos en el presupuesto municipal.
- n) Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales en la realización de sus actividades, de acuerdo con las posibilidades de los recursos municipales.
- o) Colaborar con la Comisión Local de Emergencias y con los comités distritales en caso de ser requerido.
- p) Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden en las actividades que realice la Municipalidad de Desamparados.

- q) Desarrollar y operar los sistemas de Vídeo Vigilancia electrónica que tenga a su disposición conforme a la asignación de recursos.
- r) Incentivar el desarrollo de unidades especiales tales como unidad canina, entre otras a consideración y necesidades imperantes del cantón y el municipio.
- s) Fiscalizar y controlar el uso correcto de los espacios de estacionamiento autorizado, así como realizar infracciones al incumplimiento al reglamento de Estacionamiento autorizado o Parquímetros que tenga vigente la Municipalidad de Desamparados. Esta es una atribución compartida con los parquimetrístas de la Gestión de Seguridad Ciudadana.
- t) Desarrollar las competencias y funciones en materia de tránsito que la Ley específica le asigne.
- u) Las demás funciones que le asigne la ley.

El presente artículo, así como cada uno de sus respectivos incisos, supedita sus alcances a la disponibilidad de recursos presupuestarios.

Artículo 3°—La estructura jerárquica será la siguiente:

Alcaldía Municipal

Director de la Gestión de Seguridad Ciudadana
Jefe de Planes y Operaciones de la Policía Municipal
Supervisores de Escuadras de la Policía Municipal.
Oficiales de la Policía Municipal.

Artículo 4°—El Director de la Gestión de Seguridad Ciudadana o Director de Seguridad Ciudadana, tendrá entre otras según el Manual Descriptivo de Puestos las siguientes obligaciones:

- a) Formular el plan anual operativo de Gestión de Seguridad Ciudadana, P.A.O, así como el plan anual de trabajo de esa gestión y su respectivo presupuesto conforme a las políticas y prioridades de desarrollo del Plan de Desarrollo Cantonal Humano, Plan Estratégico y Plan de Gobierno, por medio de la Alcaldía, remitirlo al Concejo Municipal.
- b) Planear, dirigir y controlar la actividad operativa cotidiana de la Policía Municipal, en coordinación con su jefatura de Planes y Operaciones de la Policía Municipal.
- c) Elaborar y remitir los respectivos informes a la Alcaldía Municipal, cuando sean Informes Generales de Resultados solicitar a la Alcaldía, remitir al Concejo Municipal.
- d) Establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y métodos del plan de trabajo.
- e) Adoptar y apoyar las medidas necesarias en caso de emergencias e informar inmediatamente a sus superiores y a otros cuerpos de la Policía Nacional.
- f) Promover el mayor nivel de conocimiento y preparación de los (a) policías, y de todo el personal de la Gestión.
- g) Integrar las comisiones en que se requiera su participación.
- h) Participar y fiscalizar las operaciones especiales y normales de la Policía Municipal.
- i) El Director de la Gestión de Seguridad Ciudadana por la naturaleza propia de su cargo, tendrá disponibilidad de horario y de atención inmediata de los asuntos de seguridad ciudadana del cantón, y de la Policía Municipal.
- j) Las demás funciones que señala la ley, el Manual Descriptivo de Puestos Vigente, y sus superiores.

Artículo 5°—El Jefe(a) Operativo de la Policía Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Formular el Plan Anual Operativo de la Policía Municipal (PAO), así como el Plan Anual de Trabajo de la Policía Municipal (PAT) y su respectivo presupuesto conforme a las políticas y prioridades de desarrollo del Plan de Desarrollo Cantonal Humano, Plan Estratégico y Plan de Gobierno.
- b) Planear, dirigir y controlar la actividad operativa cotidiana de la Policía Municipal.
- c) Elaborar y remitir un informe trimestral de labores al Director o Gestor de la Gestión de Seguridad Ciudadana, mismo que rendirá los respectivos informes a la Alcaldía Municipal
- d) Establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y métodos del plan de trabajo.
- e) Adoptar y apoyar las medidas necesarias en caso de emergencias e informar inmediatamente a sus superiores y a otros cuerpos de la Policía Nacional.
- f) Promover el mayor nivel de conocimiento y preparación de los (a) policías.
- g) Actualizar el registro y mantenimiento de los activos destinados a la Policía Municipal y velar por su correcto uso.
- h) Integrar las comisiones en que se requiera la participación de la Policía Municipal.
- i) Mantener actualizado el expediente de cada policía, con el registro de las huellas dactilares de todos los dedos de las manos, así como copia de la fórmula de ingreso con fotografía, datos personales, información atinente a su desempeño. Fortalecer los expedientes, con la información referente a escala salarial y el manual de puestos bajo el que fueron contratados (Transitorio Manual de puestos)
- j) Monitorear y custodiar la información recopilada por los sistemas de video vigilancia y las demás que señalen la ley y sus superiores.
- k) Participar y fiscalizar las operaciones especiales y normales de la Policía Municipal.
- l) Por la naturaleza propia de su cargo, tendrá disponibilidad de horario y de atención inmediata de los asuntos de seguridad ciudadana del cantón, y de la Policía Municipal.
- m) Las demás funciones que señala la ley, el Manual Descriptivo de Puestos Vigente, y sus superiores.

CAPÍTULO III

Identificación

Artículo 6°—Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en un lugar visible su respectiva insignia e identificación policial. Además, tendrán carné de identificación, con las siguientes características:

- a) Fotografía en color
- b) Nombre y apellidos
- c) Número de cédula de identidad
- d) Número de código
- e) Cargo en la Policía Municipal
- f) Grupo sanguíneo
- g) Huella dactilar
- h) Firma del funcionario(a), igual a la estampada en la cédula de identidad
- i) Firma de Alcalde (sa) y sello de la Alcaldía Municipal.

Artículo 7°—Es obligatorio el uso completo y correcto del uniforme durante el período de servicio de todos los miembros que integran el cuerpo de la Policía Municipal, sin excepción alguna.

Artículo 8°—Sobre el uniforme solo podrán portar el carné de identificación, la placa policial, la insignia de la Policía Municipal y los distintivos específicos de la Policía Municipal, condecoraciones, armamento y demás equipo reglamentario autorizado por las autoridades superiores. Dicho uniforme será suministrado por la Administración, atendiendo las necesidades de cada policía.

Artículo 9°—En caso de renuncia, despido, permiso sin goce de salario, vacaciones e incapacidades mayores a 30 días, el titular deberá devolver al superior jerárquico, el carné y la placa con su respectivo uniforme y los demás implementos y equipo policial que se le hayan entregado en razón de su puesto.

Artículo 10.—El cabello del personal masculino no podrá exceder la longitud de la parte superior del cuello de la camisa y no deberá cubrir las orejas. A los oficiales de este sexo les queda autorizado, previa solicitud a su superior, el uso del bigote, no pudiendo exceder la longitud de su bigote con un máximo de ancho de 7cm por dos centímetros de largo hacia abajo sin que esta cubra los labios, el uso de barba queda prohibido. En el caso de oficiales de sexo femenino, si el cabello es largo, el mismo deberá mantenerse recogido en moño o trenza francesa, o peinado de una forma tal que no permita ser usado en contra de su persona, el uso de aretes deberá estar condicionado a que los pendientes no sean de tipo argolla, ni de una longitud mayor a medio centímetro, que ponga en peligro la integridad física de las efectivas de la Policía Municipal. Para ambos sexos es prohibido el uso de cadenas, collares, gargantillas, pulseras y esclavas.

CAPÍTULO IV

Selección del personal

Artículo 11.—La normativa para la selección del personal de la Policía Municipal, será la establecida en el Código Municipal, en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Desamparados y el Manual de Clasificación de puestos vigente.

Artículo 12.—Los (as) Policías Municipales deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el artículo anterior los siguientes:

- a) Aprobar las pruebas físicas que se definan, y aportar un dictamen médico una vez al año, que demuestre que se encuentra en condiciones físicas para desempeñarse en el puesto.
- b) Aceptar realizarse una prueba doping, la cual realizará la administración, en forma fija no aleatoria, anual y a solicitud del jefe de la Policía Municipal, el costo de la misma será responsabilidad de la administración, para aspirantes al puesto de Oficial de policía Municipal, si es excluyente ya que, si hay indicios de consumo en la prueba, no podrá seguir dentro del proceso de reclutamiento”.
- c) Carecer de antecedentes penales (hoja de delincuencia limpia).
- d) Poseer licencia de conducir B1 y A3 (para motocicleta).
- e) Aprobar el programa de capacitación que impartirá la Municipalidad para este puesto, conforme a la legislación vigente.
- f) Poseer permiso vigente de portación de armas durante todo el tiempo que se encuentre nombrado en la respectiva plaza de Policía Municipal.
- g) Como mínimo, debe poseer aprobado el noveno año de la Educación General Básica.

- h) Tener mínimo 2 (dos) años de experiencia en cargos o puestos de seguridad pública o privada.
- i) Preferiblemente de nacionalidad costarricense, de acuerdo a lo que establece la ley.

Artículo 13.—El Jefe(a) de la Policía Municipal deberá cumplir además de los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento, con los siguientes.

- a) Para el puesto de Jefe de Policía deberá de poseer bachillerato universitario en carrera afín al puesto.
- b) Deberá contar con un año de experiencia en labores similares y un año de experiencia de manejo de personal.
- c) La administración está facultada para realizar pruebas de dopaje a quien ocupe este puesto.

CAPÍTULO V

Capacitación

Artículo 14.—La Policía Municipal se capacitará conforme lo disponga la Dirección de la Gestión de Seguridad Ciudadana y la jefatura de la Policía Municipal, y conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

De los deberes

Artículo 15.—En los casos de emergencia y desastres, los miembros de la Policía Municipal deberán comunicarse, en el menor tiempo posible, con su respectiva base, a fin de recibir o girar directrices según el cargo que desempeñen. Estarán obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que les impone el presente reglamento, con el reconocimiento del pago de horas extras a que tuvieren derecho conforme lo establece la ley.

Artículo 16.—Los funcionarios (as) de la Policía Municipal que vistan su uniforme en lugares públicos dentro de la jurisdicción del cantón, fuera de su horario, se considerarán que se encuentran en servicio y por lo tanto estarán obligados a intervenir en aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 17.—Procurarán evitar la comisión de delitos, faltas e infracciones a la normativa municipal y nacional y estarán obligados a denunciar los mismos cuando tengan noticia de su existencia.

Artículo 18.—Los miembros de la Policía Municipal estarán obligados (as) a prestarse mutuo apoyo, así como a los miembros (as) de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos.

Artículo 19.—Los (as) Policías Municipales deberán guardar discreción o reserva de los asuntos que conozcan por razón del ejercicio de su competencia.

Artículo 20.—Los (as) Policías Municipales estarán obligados a cumplir estrictamente su jornada de trabajo y respetar el horario asignado por sus superiores, y no podrán abandonar el servicio hasta que se presente el oficial que le sustituye, en condiciones idóneas para asumir el turno, sin perjuicio del derecho al pago de horas extras, a que tuvieren derecho conforme lo establece la ley.

Artículo 21.—En virtud de la naturaleza del servicio que brindan los (as) Policías Municipales, estarán obligados a prestar servicios todos los días del año, incluidos los inhábiles y feriados, previa programación de las autoridades superiores, acorde con los horarios establecidos según el Plan Operativo, sin perjuicio del derecho al descanso que la ley les concede.

Artículo 22.—Los (as) Policías Municipales deberán brindar auxilio y máximo respeto a todos los (as) miembros de la Corporación Municipal, así como a su investidura y a los símbolos patrios.

Artículo 23.—La disciplina es base fundamental en todo cuerpo policial por lo que los (as) Policías Municipales deberán obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la legalidad vigente.

Artículo 24.—Los (as) Policías Municipales deberán ejercer sus funciones apegados a los principios éticos que regulan la función pública, como lealtad, eficiencia, probidad, responsabilidad y confidencialidad, y sus actuaciones deberán realizarse dentro del ordenamiento jurídico nacional que se les deba aplicar. Los (as) Policías Municipales no aceptarán dadas monetarias ni en especie por los servicios que presten; de así hacerlo, se considera falta grave.

Artículo 25.—Los policías municipales, incluyendo el Jefe de Policía, que incurran en el extravío, pérdida o sustracción del uniforme, equipo policial y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable, conforme a la legislación establecida, deberán reponerla al municipio.

Artículo 26.—En cualquiera de los casos señalados en el artículo anterior, la Policía Municipal está obligada a poner la respectiva denuncia ante la Policía Administrativa o Judicial, según como corresponda a la gravedad del hecho.

Artículo 27.—Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir, dentro de lo cual está el no frecuentar lugares o comercios del propio cantón, que puedan generarle un conflicto de interés en sus actuaciones.

CAPÍTULO VII

De los derechos

Artículo 28.—Los (as) Policías Municipales podrán tener derecho a defensa por parte de la Administración, en asuntos judiciales que provengan del cumplimiento de sus deberes, cuando medie obediencia debida, si la Administración así lo considera de acuerdo con el análisis técnico jurídico y de oportunidad que realice la Asesoría Legal. En caso de brindarse la defensa, podrá ser mediante profesionales internos o externos.

Artículo 29.—Los (as) funcionarios de la Policía Municipal y de la Gestión de Seguridad Ciudadana, podrán aspirar a los siguientes incentivos:

- a) Capacitación especializada policial; pasantías, trabajos de investigación técnico-policial y similares.
- b) Enseñanza formal impartida por instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública y entidades de Educación Superior Universitaria Pública o Privada, Embajadas o Cooperación Internacional, u otras autoridades policiales. Este derecho como el dispuesto en el inciso a), deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento sobre Capacitación y Formación que tiene la Municipalidad, y el Reglamento de Becas.
- c) Reconocimiento a un incentivo de carácter permanente denominado Riesgo Policial, conforme lo estipula la Convención Colectiva de Trabajadores de la Municipalidad de Desamparados y las leyes de La República.

Artículo 30.—El presente cuerpo normativo deja sin efecto y aplicación cualquiera otra normativa vigente en esta materia y toda aquella que se contraponga.

CAPÍTULO VIII

**Régimen disciplinario
funcionarios (as) de la policía municipal**

Artículo 31.—Se aplicará lo que establece el Código Municipal y, en ausencia de norma, lo establecido por la Ley General de la Administración Pública, leyes supletorias, y el Reglamento Autónomo de Servicio.

Artículo 32.—En todo aquello no previsto en este reglamento, se aplicará, supletoriamente, el La Ley de Fortalecimiento de las Policías Municipales, el Código Municipal, la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de Desamparados, la Ley General de la Administración Pública, Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Desamparados, Código de Trabajo, Ley General de Policía, Manuel de Puestos y Procesos de la Municipalidad de Desamparados vigente, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y demás normativa conexa.

Este reglamento rige a partir de la segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta; todos los reglamentos, documentos y acuerdos relacionados con estos temas, aprobados anteriormente, quedan sin efecto o validez al momento de la aprobación del presente reglamento.”

Mario Vindas Navarro, Secretario Municipal.—1 vez.—
(IN2021580954).

AVISOS**COLEGIO DE TERAPÉUTAS DE COSTA RICA****REFORMA AL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO
DE INCORPORACIÓN Y OTROS PROCESOS AFINES**

La Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, en sesión extraordinaria N° 2021-0024 celebrada el 11 de agosto de 2021, acordó reformar los siguientes artículos del Reglamento del procedimiento de Incorporación y otros procesos afines del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, publicado en el Alcance N° 49 al Diario Oficial *La Gaceta* del martes 06 de marzo de 2018, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO

**DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN
Y OTROS PROCESOS AFINES**

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

(...)

Artículo 4°—Los documentos emitidos por autoridad o entidad extranjera deberán venir debidamente legalizados y apostillados. Asimismo, cuando se trate de documentos emitidos en idioma extranjero, deberá presentarse la respectiva traducción oficial.

En relación con documentos provenientes de países no adscritos al Convenio de la Apostilla, deberán acompañarse de una declaración jurada protocolizada ante notario público, en la que se señale dicha condición.

Cuando se trate de títulos y certificados de estudios realizados en el extranjero, además deberán contar con el debido reconocimiento y equiparación al grado requerido para la incorporación, dado por la autoridad competente en Costa Rica.

Artículo 5°—Cuando se complete cada solicitud, se entregará al solicitante el comprobante de pago correspondiente al trámite realizado. Asimismo, cuando

el solicitante lo requiera, se entregará una constancia de recibido, en el que se detalle la entrega efectiva de cada uno de los requisitos según el tipo de trámite.

(...)

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE TERAPÉUTAS

CAPÍTULO I

DEL CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL

(...)

Artículo 11.—**Profesionales exentos de realizar el curso de Ética.** Están exentos de realizar el Curso de Ética aquellos profesionales terapeutas incorporados o autorizados debidamente dentro del capítulo de profesionales afines del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, de previo a la entrada en funcionamiento del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Para convalidar el curso de Ética, estos profesionales deben demostrar con la documentación original respectiva, la realización del curso de ética para profesionales afines en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, con fecha anterior al 31 de mayo de 2013.

Artículo 12.—**Inscripción al curso de Ética Profesional.** Las fechas para la realización de los cursos de Ética se programarán anualmente y se informarán en los medios oficiales de comunicación. Previo a cada fecha programada, se abrirá el período de inscripción al curso de Ética Profesional. No se inscribirán personas fuera de dicho plazo.

Los estudiantes de las carreras que alberga el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, que se encuentren cursando el último semestre o cuatrimestre del plan de estudios para obtener el grado académico exigido por ley para el ejercicio profesional y que, además, comprueben dicha condición mediante carta emitida por la universidad, podrán efectuar la matrícula en el curso de Ética. Sin embargo, la incorporación a este colegio profesional se efectuará cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa del CTER y en este reglamento.

(...)

Artículo 14.—**Asistencia y debida participación en el curso de Ética Profesional.** Para aprobar el curso de Ética Profesional del Colegio de Terapeutas, los participantes deberán acatar las disposiciones del Tribunal de Ética y las disposiciones administrativas pertinentes en cuanto a asistencia y participación.

El curso de Ética Profesional es obligatorio, por lo que solo podrán incorporarse quienes hayan participado satisfactoriamente en todo el curso.

La no participación, solo podrá justificarse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deben demostrarse ante el Tribunal de Ética mediante nota escrita, con documentos o elementos probatorios apropiados para tales efectos y dentro del plazo de tres días posteriores a la fecha en que se produjo la circunstancia. El Tribunal de Ética es el órgano encargado de resolver acerca de los casos de no participación en el curso de Ética Profesional.

Una vez comprobadas las razones de fuerza mayor o caso fortuito para justificar la no participación en el curso de Ética, el interesado debe solicitar la suspensión de la inscripción al curso, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de realización de este, dentro de los cuales debe efectuar nuevamente la inscripción al curso de Ética sin costo alguno. En caso de no hacerlo en ese plazo, deberá pagar nuevamente el monto establecido para dicho trámite.

(...)

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE INCORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES

Artículo 16.—Requisitos generales para la solicitud de incorporación. Los profesionales en las áreas que alberga el Colegio, que deseen realizar el trámite de incorporación al Colegio de Terapeutas de Costa Rica, deberán presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) Formulario respectivo debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Dos fotografías tamaño pasaporte.
- c) Original y dos copias de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia que autorice el ejercicio de la respectiva profesión en Costa Rica.
- d) Original y dos copias del título universitario (por ambos lados) requerido de acuerdo con la profesión a la que pertenece.
- e) Dos copias del recibo o comprobante de pago del monto de incorporación determinado por la Junta Directiva. Dicho monto se definirá mediante acuerdo de Junta Directiva y se comunicará mediante circular, además, será publicado en los medios de comunicación con que cuente el Colegio de Terapeutas.
- f) Dos copias del recibo o comprobante de pago de la primera cuota de colegiatura.
- g) Certificado de aprobación del curso de Ética Profesional emitido por el CTCR.
- h) Formulario de consentimiento informado, debidamente lleno y firmado.
- i) Autorización para actualizar la información según los datos del Registro Civil en la cuenta cedular, debidamente firmada.
- j) Declaración jurada de veracidad de datos brindados y notificación por asistencia al acto de incorporación, debidamente firmado.

El Colegio, a través de su Departamento Administrativo, definirá las fechas anuales para la presentación de requisitos, así mismo definirá las fechas para las incorporaciones de los solicitantes. La apertura de recepción de solicitudes y las fechas para la ceremonia de incorporación profesional serán publicadas en los medios de comunicación oficiales del CTCR.

(...)

Artículo 19.—Carné de identificación. A toda persona incorporada, se le emitirá un carné con la siguiente información:

- a) Grado
- b) Nombre
- c) Cédula
- d) Fecha de expiración
- e) Área profesional
- f) Foto
- g) Código
- h) Firma

El carné profesional tendrá una vigencia de cinco años a partir de su emisión. Posteriormente deberá ser renovado. Cada renovación tendrá vigencia por un periodo de cinco años. Los agremiados cuyo carné se encuentre vencido, deberán tramitar la renovación para realizar cualquier trámite ante el Colegio. Asimismo, para realizar la renovación del carné, los agremiados deberán estar al día con el pago de la colegiatura.

Artículo 20.—Nomenclatura de uso social de Doctor o Doctora. Los agremiados con el grado académico mínimo de Licenciatura pueden solicitar en cualquier momento, que se autorice el uso y se le otorgue el certificado o diploma correspondiente a la nomenclatura de uso social de Doctor o Doctora.

Dicha nomenclatura no modifica, en ninguna circunstancia el grado académico que ostenta el colegiado. En el certificado que se le hará entrega por el uso social de Doctor o Doctora, se anotará el nombre del colegiado, número de identificación, número de carné, el grado académico y el área profesional correspondiente.

La Junta Directiva del CTCR definirá el monto que corresponda cancelar para la emisión del certificado de uso social antes indicado.

CAPÍTULO III

INCORPORACIÓN DE PROFESIONALES QUE PERTENECEN O PERTENECIERON AL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

Artículo 21.—Requisitos de incorporación. Los profesionales en las áreas que se incorporan al CTCR, que se encontraron o se encuentran incorporados dentro del capítulo de profesionales afines del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, podrán incorporarse al Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Para la incorporación al Colegio, deben presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) Formulario respectivo debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Dos fotografías tamaño pasaporte.
- c) Original y dos copias de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia que autorice el ejercicio de la respectiva profesión en Costa Rica.
- d) Original y dos copias del título académico (por ambos lados) requerido conforme a su profesión.
- e) Dos copias del recibo o comprobante de cancelación del monto de incorporación determinado por la Junta Directiva.
- f) Recibo o comprobante de pago de la primera cuota de colegiatura.
- g) Original y copia del carné de profesional afín del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- h) Original y copia del título del curso de Ética para profesionales afines del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- i) Original y copia del título de incorporación como profesional afín del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- j) Formulario de consentimiento informado, debidamente lleno y firmado.
- k) Permiso para actualizar información según los datos del Registro Civil en la cuenta cedular, debidamente firmado.
- l) Declaración jurada de veracidad de datos brindados y notificación sobre asistencia al acto de incorporación, debidamente firmadas.
- m) Cualquier otro documento que se requiera y así sea determinado por el Colegio.

Dichos documentos serán revisados por el área de Plataforma de Servicios, quienes, además, podrán solicitar documentos adicionales para corroborar la información suministrada.

Los requisitos establecidos en el presente artículo solamente serán aplicables a los profesionales que se encontraban incorporados dentro del capítulo de profesionales afines del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y desde fecha anterior al 31 de mayo de 2013.

(...)

Artículo 23.—**Carné de identificación.** A toda persona incorporada, se le emitirá un carné con la siguiente información:

- a) Grado
- b) Nombre
- c) Cédula
- d) Fecha de expiración
- e) Área profesional
- f) Foto
- g) Código
- h) Firma

El carné profesional tendrá una vigencia de cinco años a partir de su emisión. Posteriormente deberá ser renovado. Cada renovación tendrá vigencia por un periodo de cinco años. Los agremiados cuyo carné se encuentre vencido, deberán tramitar la renovación para realizar cualquier trámite ante el Colegio. Asimismo, para realizar la renovación del carné, los agremiados deberán estar al día con el pago de la colegiatura.

(...)

TÍTULO TERCERO

SOBRE LA REPOSICIÓN DE CREDENCIALES Y CAMBIO DE FIRMA

(...)

CAPÍTULO III

DE LA REPOSICIÓN DEL CARNÉ PROFESIONAL Y OTRAS CREDENCIALES

Artículo 33.—Las disposiciones establecidas en el presente capítulo se refieren específicamente a la reposición de las siguientes credenciales: carné profesional, sello blanco, certificado de uso social de Doctor o Doctora y certificado de conclusión y aprobación del curso de Ética Profesional.

(...)

Artículo 35.—**Sobre la pérdida, robo o destrucción de credenciales.** En caso de pérdida, robo o destrucción de las credenciales (excepto el título o diploma de incorporación), el agremiado podrá solicitar su reposición, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de reposición, misma que deberá ser debidamente motivada.
- b) Declaración jurada cuya firma sea autenticada por notario público, con menos de un mes de emitida en la que declare la pérdida del documento o copia de recibido de la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial.
- c) Comprobante de pago, por el monto que la Junta Directiva del Colegio fije para la reposición de la credencial.

Para la reposición del certificado de aprobación del curso de Ética Profesional, los requisitos serán los dispuestos en los puntos a) y c).

Artículo 36.—**Trámite.** En los casos de reposición del carné profesional, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Plataforma de Servicios del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, procederá a emitir nuevamente el documento.

En los casos en que se requiera reponer el sello blanco, el certificado de uso social de Doctor o Doctora o el certificado de aprobación del curso de Ética Profesional, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, se procederá a realizar el trámite interno para la emisión del nuevo sello o certificado. El Colegio de Terapeutas contará con un plazo de 30 días hábiles para la entrega de la credencial.

En el momento en que se cuente con el sello o el certificado a reponer, el agremiado o el solicitante deberá presentarse en las instalaciones del Colegio de Terapeutas para completar y firmar el formulario de entrega de la credencial, donde constará el día, la hora y la firma del agremiado o solicitante.

De manera mensual, la Plataforma de Servicios notificará a la Junta Directiva o al Tribunal de Ética, según corresponda, respecto de las reposiciones de credenciales que se hayan tramitado.

Artículo 37.—**Registro de firmas y modificación.** El Colegio llevará un registro de firmas de los agremiados, con el fin de verificar la firma autorizada para el ejercicio profesional. La modificación de firma no exime de responsabilidad por el uso de las rúbricas anteriores.

Si el agremiado solicita la modificación de su firma, deberá presentarse ante el Colegio para gestionar y autorizar la modificación de firmas. Asimismo, el Colegio expedirá un nuevo carné en el que conste la nueva firma y cuyo costo será asumido por el agremiado. La entrega del nuevo carné será inmediata.

(...)

TÍTULO CUARTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS AFINES CAPÍTULO I SOBRE EL CONGELAMIENTO

Artículo 39.—**Sobre el congelamiento.** El colegiado que no se encuentre ejerciendo su profesión en el área profesional respectiva, puede solicitar a la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica el congelamiento. Los efectos de dicho trámite son la suspensión del pago de la colegiatura y la imposibilidad para ejercer como profesional en el área respectiva durante un tiempo definido.

El plazo del congelamiento es de un año, prorrogable una única vez por un plazo igual. La prórroga de congelamiento requiere la realización del mismo trámite que el congelamiento por primera vez. El congelamiento no podrá solicitarse por más de dos veces consecutivas, en cuyo caso se le prevendrá al agremiado solicitar el retiro voluntario.

El agremiado que desee o deba ausentarse del país por un periodo mayor a un año o tiempo indefinido, deberá tramitar la solicitud de congelamiento respectivo. En dichos casos, el congelamiento se extenderá hasta por un plazo máximo de 3 años, siempre que el interesado logre demostrar a satisfacción de la Junta Directiva, que se va a encontrar en el extranjero durante ese plazo.

Artículo 40.—**Requisitos.** Para la solicitud de congelamiento, el colegiado deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) El formulario respectivo debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Original y copia de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia que autorice el ejercicio de la respectiva profesión en Costa Rica.

- c) Declaración jurada autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde se manifieste bajo juramento que, durante el plazo del congelamiento no va a ejercer la profesión respectiva.
- d) Encontrarse al día con el pago de la colegiatura.

Artículo 41.—**Trámite.** Una vez presentada la solicitud con todos los requisitos, se atenderá al siguiente procedimiento:

(...)

- f) El rechazo de plano o el abandono de la solicitud no impedirá la presentación de nuevas y posteriores solicitudes, para las cuales se deberá iniciar el trámite nuevamente.

Artículo 42.—**Cómputo del plazo de congelamiento y reincorporación.** El congelamiento, sus efectos y el plazo rigen a partir del día posterior a que el colegiado cumpla con la firma del documento de aprobación y entrega de las credenciales correspondientes. Mientras no se entreguen los documentos, la exoneración no surte efectos y todas las obligaciones del colegiado se mantienen incólumes.

El trámite de entrega de credenciales para el congelamiento se hará de manera personal en las oficinas del Colegio de Terapeutas. Cuando el agremiado o solicitante no pueda acudir personalmente, la gestión podrá ser realizada por una tercera persona que cuente con un poder especial o poder generalísimo que lo faculte a asumir la gestión en cuestión, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional. Los poderes deben cumplir con los requisitos legales establecidos para cada uno.

(...)

CAPÍTULO II

SOBRE LA DESAFILIACIÓN O RETIRO VOLUNTARIO

Artículo 44.—**Sobre la desafiliación o retiro voluntario.** El colegiado que no se encuentre ejerciendo su profesión, podrá solicitar a la Junta Directiva la desafiliación. Los efectos de este retiro voluntario son la suspensión del pago de la colegiatura y la imposibilidad de ejercer como profesional en el área profesional respectiva por un periodo indefinido.

Artículo 45.—**Requisitos para la solicitud de desafiliación.** Para la solicitud de desafiliación, el colegiado deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) El formulario respectivo debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Original y copia de cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de documento de identidad.
- c) Declaración jurada autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde manifieste bajo juramento que no ejercerá, con posterioridad al retiro voluntario, la profesión respectiva.
- d) Encontrarse al día con el pago de la colegiatura.

Artículo 46.—**Trámite.** Una vez presentada la solicitud con todos los requisitos, se atenderá al siguiente procedimiento:

(...)

- f) El rechazo de plano o el abandono de la solicitud no impedirá la presentación de nuevas y posteriores solicitudes, para las cuales se deberá iniciar el trámite nuevamente.

Artículo 47.—La desafiliación y sus efectos rigen a partir del día posterior a que el colegiado cumpla con la firma del documento de aprobación y entrega de las credenciales

correspondientes. Mientras no se entreguen los documentos, la desafiliación no surte efectos y todas las obligaciones del colegiado se mantienen.

El trámite de entrega de credenciales para la desafiliación se hará de manera personal en las oficinas del Colegio de Terapeutas. Cuando el agremiado o solicitante no pueda acudir personalmente, la gestión podrá ser realizada por una tercera persona que cuente con un poder especial o poder generalísimo que lo faculte a asumir la gestión en cuestión, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional. Los poderes deben cumplir con los requisitos legales establecidos para cada uno.

(...)

CAPÍTULO III

SOBRE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE COLEGIATURA POR JUBILACIÓN

Artículo 49.—**Sobre exoneración de pago de colegiatura por jubilación.** El colegiado que haya obtenido la condición de jubilado por parte de las instancias correspondientes y que no desee seguir ejerciendo su profesión, podrá solicitar a la Junta Directiva la exoneración del pago de la colegiatura por jubilación. Los efectos de dicho trámite son la suspensión del pago de la colegiatura y la imposibilidad de ejercer en el área profesional respectiva por un periodo indefinido.

Artículo 50.—**Requisitos.** Para la solicitud de exoneración de pago de colegiatura por jubilación, el colegiado deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) El formulario respectivo debidamente completo, impreso y firmado.
- b) Original y copia de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o documento de identidad vigente.
- c) Declaración jurada autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde manifieste bajo juramento que no va a ejercer la profesión de la terapia correspondiente.
- d) Certificación emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social o la instancia correspondiente, donde conste la condición del jubilado y la fecha a partir de la cual ostenta dicha condición.
- e) Encontrarse al día con el pago de la colegiatura.

Artículo 51.—**Trámite.** Una vez presentada la solicitud, se atenderá al siguiente procedimiento:

(...)

- f) El rechazo de plano o el abandono de la solicitud no impedirá la presentación de nuevas y posteriores solicitudes, para las cuales se deberá iniciar el trámite nuevamente.

Las presentes modificaciones, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Nota: El presente reglamento ha sufrido dos modificaciones previas: Reformado mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N° 2018-0014 del 24 de agosto de 2018 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nro. 187 del miércoles 10 de octubre de 2018, así como mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria Nro. 2019-0002 del 22 de enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 7 del martes 14 de enero de 2020.

Autorizan para su publicación: Viviana Pérez Zumbado, Presidenta.—Natalia Solera Esquivel, Secretaria.—1 vez.— (IN2021580875).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-182-2021.—Jiménez Quesada Maristela cc. Jiménez Quesada Maristella, R-184-2021-B, Céd. N° 206100630, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster of Arts HES-SO en Pedagogía Musical con énfasis en Rítmica Jaques-Dalcroze, Haute École Spécialisée De Suisse Occidentale, Suiza. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de julio de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293014.—(IN2021581192).

ORI-181-2021.—Kaune Schmidt Alexander José, R-187-2021, cédula 112130896, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestría en Ciencias e Ingeniería del Agua con una especialidad en Ingeniería Hidráulica-Desarrollo de la Tierra y Agua, UNESCO-IHE Institute for Water Education, Países Bajos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de julio del 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293016.—(IN2021581194).

ORI-206-2021.—Fernández Marrero Frannery del Valle, R-198-2021, Perm. Lab. 186201484211, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O.C. N° 42076.—Solicitud N° 293024.—(IN2021581198).

ORI-205-2021, Chávez Acevedo Tatiana Verónica, R-202-2021, Cond. Rest. 155832225115, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniera Civil, Universidad Centroamericana, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de agosto de 2021. Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293031.—(IN2021581200).

ORI-213-2021.—Keilyn Vanessa Oviedo Murillo, R-213-2021, cédula N° 2-0621-0451, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Fiscalidad Internacional, Universidad Internacional de La Rioja, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 292977.—(IN2021581202).

ORI-179-2021.—Salas Cascante Marcelo, R-195-2021, cédula N° 205480882, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Ingeniería Computacional y Matemática, Universidad Rovira i Virgili, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de julio del 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293019.—(IN2021581203).

ORI-210-2021.—Dagnino González Uma Ananda, R-217-2021, pas. 159755372, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctora, Universidad Rey Juan Carlos, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 292985.—(IN2021581204).

ORI-222-2021.—Aizpurua Beitia Jonathan c.c. Aizpurua Beita Donovan, R-221-2021, cédula N° 6-0398-0919, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Administración de Negocios Marítimos con énfasis en Puertos y Transporte Multimodal, Universidad del Istmo, Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Oficina de Registro e Información.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 292989.—(IN2021581205).

ORI-204-2021.—Estrada Contreras Israel, R-205-2021, Pas. G36280716, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctorado en Ciencias, INECOL Instituto de Ecología, A.C., México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O.C. N° 42076.—Solicitud N° 293053.—(IN2021581206).

ORI-224-2021.—Téllez Páramo Nora Adriana, R-223-2021, Céd. Res. N° 155830925232, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniero Agrónomo, Universidad Nacional Agraria, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco

días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de agosto de 2021.— Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.— Solicitud N° 293000.—(IN2021581207).

ORI-221-2021.—Alfaro Vargas Mariel de Jesús, R-227-2021, cédula N° 116460240, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Resolución de Conflictos y Mediación, Universidad Europea del Atlántico, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de agosto del 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293010.—(IN2021581208).

ORI-217-2021.—Bourg Garita Amandine Dominique, R-204-2021, céd. 112100357, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctorado en Ciencias, Instituto de Ecología, A.C, INECOL, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O.C. N° 42076.— Solicitud N° 293144.—(IN2021581210).

ORI-218-2021.—Lizano González Andrés Gerardo, R-206-2021, cédula N° 114440795, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestría en Música, Indiana University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de setiembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.— Solicitud N° 293145.—(IN2021581212).

ORI-225-2021.—Solórzano Caldera Lisa Amanda, R-210-2021, Perm. Lab. 155827637718, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Derecho, Universidad Popular de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de setiembre de 2021.—M. Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.— Solicitud N° 293146.—(IN2021581213).

ORI-211-2021.—De Smidt Trejos Nicole, R-211-2021, cédula N° 116480825, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Bachillerato en Arquitectura, Auburn University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O.C. N° 42076.—Solicitud N° 293151.—(IN2021581215).

ORI-212-2021.—Arrieta Méndez Nelson Andrey, R-215-2021, cédula 110580744, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Magíster en Derecho Procesal y Litigación Oral, Universidad Internacional SEK, Ecuador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco

días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de agosto del 2021.— Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.— Solicitud N° 293152.—(IN2021581216).

ORI-215-2021.—Sauter Cardona Bernardo Antonio, R-216-2021, cédula N° 106130721, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster en Ciencias de la Ingeniería, University of Texas At Austin, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.— Solicitud N° 293087.—(IN2021581218).

ORI-219-2021.—Quintero Arguedas Luis Alonso, R-220-2021, cédula N° 6 0404 0828, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniero en Agronegocios y Desarrollo Agropecuario, Universidad de Panamá, Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O.C. N° 42076.— Solicitud N° 293089.—(IN2021581219).

ORI-220-2021, Salas Durán Yonder Andrey, R-226-2021, Céd. 701910315, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos, Universidad Internacional Iberoamericana, Puerto Rico. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293092.—(IN2021581220).

ORI-229-2021.—Ramírez Guier Gonzalo, R-228-2021, cédula 104040737, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestro en Filosofía, University of Glasgow, Reino Unido. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de setiembre del 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293096.—(IN2021581221).

ORI-209-2021.—Montenegro Zúñiga Gema Viekeny, R-120-2021, Res. Perm. 155823209111, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Economía Agrícola, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de setiembre de 2021.—M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—1 vez.— O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293109.—(IN2021581222).

ORI-208-2021.—Badilla Vargas Gustavo Adolfo, R-163-2021, cédula N° 111030560, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Magíster en Ciencias, en Ingeniería Civil, en el área de Concentración: Geotecnia, Universidade Federal de Río de Janeiro, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días

hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O.C. N° 42076.—Solicitud N° 293116.—(IN2021581223).

ORI-223-2021.—Rodríguez Rubio Ana Cristina, R-193-2021, Res. Temp. 155827297601, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniera en Ciencias Agrarias, Universidad Popular de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de setiembre del 2021.—M. Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293129.—(IN2021581224).

ORI-214-2021.—Peñate Huevo Cecilia Elvira, R-200-2021, Pasap. N° C02091485, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Enfermería, Universidad Doctor Andrés Bello, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de agosto del 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293143.—(IN2021581225).

ORI-203-2021.—Castro Vega Marta, R-208-2021, cédula N° 105480570, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Master Universitario en Gestión Aeronáutica, Univesitat Autònoma de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O. C. N° 42076.—Solicitud N° 293062.—(IN2021581226).

ORI-216-2021.—Villegas Chaves Marco Vinicio, R-212-2021, cédula N° 401930344, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestro en Administración de Empresas Sustentables, UCI Universidad para la Cooperación Internacional, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de agosto de 2021.—Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director.—O.C. N° 42076.—Solicitud N° 293075.—(IN2021581227).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Luis Manuel Gutiérrez Pizarro, cédula N° 900580143, carné de estudiante N° 8004009, a solicitar reposición de su título de Ingeniero en Mantenimiento Industrial, Grado Académico: Bachillerato Universitario, según consta en el Libro Oficial de Graduados Tomo 1, Acta N° 34, página 79, Registro N° MI-86009, Graduación efectuada el 28 de febrero de 1986, por extravío. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.

Departamento de Admisión y Registro.—MBA. William Vives Brenes, Director.—O.C. N° 202114577.—Solicitud N° 293304.—(IN2021580691).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A la señora Yirliana Acevedo Ruiz, de nacionalidad costarricense, ama de casa, con número de cédula 503520498, de domicilio desconocido actualmente, se le comunica la resolución de las 10:05 del nueve de agosto del presente año, mediante la cual se había ubicado a las personas menores de edad M y F ambos A R, en el albergue Osito Pequitas en esta ciudad, así mismo se le pone en conocimiento la resolución de las 14:50 del dieciséis de agosto de este mismo año, y mediante la cual se modifica la resolución anterior y en su defecto se ordena egresar a esas personas menores de edad de dicha alternativa de protección para entonces ubicar, en el caso de M, con su tía materna Rosalba Acevedo Ruiz, vecina de Artola de Sardinal de Carrillo, y al niño F con su padre registral, Francisco Alvarado Gorgona, vecino de El Roble de Puntarenas. Se le confiere audiencia a doña Yirliana Acevedo Ruiz por el plazo de tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca la prueba que estime necesaria, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada al costado norte del mercado Municipal de Santa Cruz. Expediente OLSC-00116-2017.—Guanacaste. 03/09/2021.—Oficina Local de Santa Cruz.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293544.—(IN2021580764).

A la señora Anielka Trujillo Delgadillo, de nacionalidad nicaragüense, de domicilio y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las 11:25 del primero de setiembre del dos mil veintiuno, mediante la cual se ordena la ubicación de su hijo J. A. A. T, con fecha de nacimiento 14 de junio del 205, en la alternativa de protección SOS JOVEN Varones, ubicado en Concepción de Tres Ríos. Se le confiere audiencia a doña Jennifer Lizeth por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca la prueba que estime necesaria, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada diagonal al mercado Municipal de Santa Cruz, Guanacaste, expediente N° OLSC-00170-2014.—Oficina Local de Santa Cruz, 03 de setiembre de 2021.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293542.—(IN2021580773).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se comunica al señor Yender Andrés Brenes Abarca, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad número 503410267, de demás calidades y domicilio desconocido, la resolución administrativa de las 14:30 horas del 30 de julio de 2017, donde se procede a dar inicio al proceso especial de protección y se dicta la medida

cautelar de cuido provisional a favor de la persona menor de edad A.B.Q. Se le confiere audiencia al señor Yender Andrés Brenes Abarca, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en: Guanacaste, Nicoya, Barrio la Cananga 175 metros al norte de Coopeguanacaste. Expediente OLN1-00115-2017.—Oficina Local de Nicoya, miércoles 08 de setiembre de 2021.—Lic. Alexander Flores Barrantes, Órgano Director de Proceso.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293746.—(IN2021581043).

Paulino Allen Gutiérrez Gamboa, se le comunica la resolución de las doce horas y treinta minutos del seis de setiembre del dos mil veintiuno, que dicta resolución de cierre de proceso especial de protección en sede administrativa de la persona menor de edad Y.G.R.; notifíquese la anterior resolución al señor Paulino Allen Gutierrez Gamboa con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución. Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente N° OLSAR-00053-2016.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Melissa Vargas Vargas, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293764.—(IN2021581063).

A la señora Lisbeth Cruz Chacón, mayor, costarricense, documento de identificación N° 115960051, soltera, oficio y domicilio desconocido; al señor Álvaro de Jesús Amador Amador, mayor, de calidades y domicilio desconocido; y al señor José Danilo Bustos Santana, mayor, costarricense, documento de identificación N° 701330889, soltero, oficio y domicilio desconocidos, se les comunica que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno se dictó previo solicitando a la profesional en trabajo social rendir informe final de intervención por el plazo máximo de cinco días hábiles. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de fútbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico, expediente N° OLAG-00087-2015.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora del Carmen Salazar Carvajal, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293766.—(IN2021581064).

A Anniel Alsiony Ujueta Reid, cédula N° 702130792, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de las personas menores de

edad D.A.U.P. y Y.A.U.P., y que mediante la resolución de las doce horas del seis de setiembre del dos mil veintiuno se dio inicio a proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad y se resuelve: primero: Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia, y se pone en conocimiento de los progenitores de las personas menores de edad, señores Anniel Alsiony Ujueta Reid y Yeymi del Socorro Pérez Díaz el informe, suscrito por la Profesional Tatiana Quesada Rodríguez, y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a las personas menores de edad. Segundo: -Se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber el día 17 de setiembre del 2021, a las 14:00 horas en la Oficina Local de La Unión. Tercero: -Medida cautelar de suspensión de interrelación familiar del progenitor respecto a las personas menores de edad: De conformidad con el artículo 5, 24, 29 y 131 inciso d) del Código de la Niñez y la Adolescencia, y de conformidad con la recomendación técnica de la profesional de intervención, y dados los hechos denunciados, se procede a suspender la interrelación familiar del progenitor respecto de las personas menores de edad. Cuarto: Se le informa a los progenitores, que para efectos de organización interna, que la eventual profesional de seguimiento del caso sería la Licda. Guisella Sosa o la persona que la sustituya, con espacios en agenda disponibles en fechas: -Miércoles 22 de diciembre del 2021 a las 10:00 a.m. -Miércoles 9 de febrero del 2021 a las 8:00 a.m. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución. Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00348-2021.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla Lopez Silva, Representante Legal.—O.C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293774.—(IN2021581078).

Se les hace saber a Michael Orlando Morales Aguilar, cédula de identidad N° 111670767, que mediante resolución administrativa de las quince horas del treinta de agosto del dos mil veintiuno. Se resuelve por parte del Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de San Rafael de Alajuela. Resolución de audiencia a todas

las partes, a favor de la persona menor de edad: I.O.M.C. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Derecho de defensa: Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, según lo dispone el numeral 139 del Código de Niñez y Adolescencia, que deberá interponerse ante este Despacho trascurridas cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por el Órgano Superior Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, si el recurso es presentado fuera del término señalado, podrá ser rechazado por extemporáneo. Expediente N° OLSRA-00539-2020.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Lic. German Picado Serrano, Órgano Director del Proceso Especial de Protección, en Sede Administrativa.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293782.—(IN2021581080).

Se les hace saber a Wilder Omar Hernández López, número de identidad residente permanente 155826996434, de nacionalidad nicaragüense, que mediante resolución administrativa de las quince horas del treinta de agosto del dos mil veintiuno. Se resuelve por parte del representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de San Rafael de Alajuela. Resolución de audiencia a todas las partes, a favor de la persona menor de edad K.L.H.B., H.Z.H.B Y A.J.B. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Derecho de defensa: Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, según lo dispone el numeral 139 del Código de Niñez y Adolescencia, que deberá interponerse ante este Despacho trascurridas cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por el Órgano Superior Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, si el recurso es presentado fuera del término señalado, podrá ser rechazado por extemporáneo. Expediente número OLSRA-00114-2021.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Lic. German Picado Serrano, Órgano Director del Proceso Especial de Protección, en Sede Administrativa.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 293784.—(IN2021581091).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

“INSTITUCIÓN BENEMÉRITA”

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 21384-S en su artículo 15, Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José,

publicado en *La Gaceta* N° 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio JPS AJ 247 de la Licda. Mercia Estrada Zúñiga, Abogada Asesora Jurídica con fecha 26 de marzo 2021 y la Declaración Jurada rendida ante el Notario Público Lic. Marvin Araya Molina, la Gerencia General, representada por la Máster Marilin Solano Chinchilla, cédula N° 9-0091-0186, mayor, separada judicialmente, vecina de Cartago, autoriza acogiendo el criterio Legal, el traspaso 25% del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 1, lado este, línea primera, cuadro 9 ampliación oeste, propiedad 3313 inscrito al tomo 16, folio 177 a los señores Hilda María Cabrera Herra, cédula N° 104730696, José David Wiessel Cabrera, cédula N° 402000103 y Douglas Arturo Wiessel Cabrera, cédula N° 111570605.

Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso, no hay oposición, se autoriza a la Administración de Camposantos, para que comuniqué a los interesados lo resuelto.

San José, 08 de abril del 2021.—Mileidy Jiménez Matamoros, Administración de Camposantos.—1 vez.—(IN2021580934).

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 21384-S en su artículo 15, Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José, publicado en *La Gaceta* N° 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio JPS AJ 804 de la Licda. Mercia Estrada Zúñiga, Abogada Asesora Jurídica con fecha 27 de agosto 2021 y la Declaración Jurada rendida ante el Notario Público Lic. Juan Chow Wong, la Gerencia General, representada por la Máster Marilin Solano Chinchilla, cédula N° 900910186, mayor, separada judicialmente, vecina de Cartago, autoriza acogiendo el criterio Legal, el traspaso del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 2, lado oeste, línea cuarta, cuadro ampliación oeste, propiedad 6184 inscrito al tomo 21, folio 247 a los (as) señores (as) Daniel José Alvarado Abarca, cédula N° 115620644, Marcela Valverde Abarca, cédula N° 113090539, Edgar Alonso Camacho Abarca, cédula N° 111020816, Allan Alberto Flores Abarca, cédula N° 113370116 y María del Rocío Abarca Solís, cédula N° 104220660.

Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso, no hay oposición, se autoriza a la Administración de Camposantos, para que comuniqué a los (as) interesados (as) lo resuelto.

San José, 31 de agosto 2021.—Administración de Camposantos.—Mileidy Jiménez Matamoros.—1 vez.—(IN2021581241).

AVISOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S. A.

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., en la sesión número cuatro mil ciento seis-C de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, en su artículo cuarto, inciso 7) mediante acuerdo JD ciento cincuenta y cinco, guión dos mil veintiuno, que a la letra dice:

ACUERDO JD 155-2021

1. Derogar el acuerdo JD 029-2009 de la sesión N° 2976 del 02 de febrero del 2009, en el artículo III, inciso 1) relativo al “Reglamento Interno de la Contraloría de Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad

Anónima (ESPH S. A.)", todo con fundamento en los respaldos N° SGE067-2021 y GIN-FS-194-2021 de la Subgerencia y Fiscalización de Servicios.

2. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.
3. Acuerdo firme.

Junta Directiva.—Rosibelle Montero Herrera, Secretaria.—1 vez.—(IN2021581006).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

La Municipalidad de Goicoechea comunica que se realiza la modificación al cartel de la Licitación Pública 2021LN-000001-01, titulada Mantenimiento de Zonas Verdes del Cantón de Goicoechea, en el Capítulo 11, 11 Sistema de Calificación, punto iii Experiencia. Se modifica y se evaluará de la siguiente manera:

La experiencia que se va a requerir debe ser Certificada mediante cartas de trabajo realizados, se debe evidenciar el haber ejecutado labores de chapea y mantenimiento de zonas verdes y parques, donde se indique el metraje total de chapea realizado y que el servicio se recibió de manera satisfactoria. La carta debe indicar el nombre de la empresa, nombre del responsable, teléfono y correo de contacto de la empresa donde se realizaron las labores. Por tanto, la valoración que se propone es conforme el siguiente cuadro:

Metros cuadrados de chapea anual	Puntos
1 m ² a 1.999.999 m ²	5 puntos
2.000.000 m ² a 2.999.999 m ²	8 puntos
3.000.000 m ² a 3.999.999 m ²	12 puntos
4.000.000 m ² a más	15 puntos

Departamento de Proveeduría.—Lic. Andrés Arguedas Vindas, Jefe.—1 vez.—(IN2021581059).

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

Informa que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 103-2021, celebrada el día 10 de agosto de 2021, bajo Artículo 28°, Acuerdo N° 773-2021, aprobó por unanimidad y en firme, y contando con el dictamen previo afirmativo de la Comisión de Asuntos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Oreamuno, según dictamen N° 13 de fecha martes 09 de agosto del 2021, mismo que ha sido conocido y aprobado por parte de este Concejo Municipal bajo Artículo 14°, Acuerdo N° 764-2021, estipulado en la misma sesión; las siguientes tarifas por concepto de alquiler de instalaciones deportivas administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Oreamuno:

CANCHA DE FUTBOL 11:

- Alquiler cancha de futbol para partidos 1 hora sin luz eléctrica ¢16,000.00
- Alquiler cancha de futbol para partidos 1 hora con luz eléctrica ¢18,000.00
- Alquiler cancha de futbol para partidos 2 horas sin luz eléctrica ¢25,000.00
- Alquiler cancha de futbol para partidos 2 horas con luz eléctrica ¢30,000.00
- Alquiler cancha de futbol entrenamientos sin luz eléctrica 1 hora ¢10,000.00
- Alquiler cancha de futbol entrenamientos con luz eléctrica 1 hora ¢12,500.00

CANCHA DE FUTBOL 7:

- Alquiler de cancha para partidos 1 hora ¢12,000.00
- Alquiler de cancha para entrenamientos 1 hora ¢6,000.00

CANCHA MULTIUSO SUR:

- Alquiler de cancha para partidos, entrenamientos o eventos 1 hora ¢10,000.00

GIMNASIO MUNICIPAL:

- Alquiler de cancha para partidos, entrenamientos o eventos 1 hora ¢10,000.00

Lic. Eduardo Emilio Solano Solano, Presidente.—1 vez.—(IN2021580888).

CONCEJO MUNICIPAL DE SARAPIQUÍ

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Sarapiquí, en sesión ordinaria N° 70-2020-2024, Artículo 3, celebrada el 30 de agosto de 2021; que a la letra dispone:

Acuerdo 4°—Con vista en la propuesta presentada por el máster Rodrigo Andrés Hernández Arguedas, Director Financiero – Tributario para la aprobación de la tasa de cobro por el servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos, así como el servicio de mantenimiento de parques y el servicio de aseo de vías de forma que sigue:

Primero.—Que se realiza audiencia pública de rigor para el reajuste tarifario de los servicios públicos de la Municipalidad de Sarapiquí: servicio de mantenimiento de parques y, el servicio de aseo de vías incoado por esta Corporación Municipal en el salón de sesiones, el 25 de agosto de 2021 al ser las 16:00 horas; presente los señores: Rodrigo Andrés Hernández Arguedas, Director Financiero Tributario y José Martí Miranda Villegas, Unidad Dirección Financiera y se finaliza al ser las 16:22 horas, no existiendo participación ciudadana ni posiciones que absolver.

Segundo.—Aprobar las siguientes tarifas para los servicios públicos municipales propuestos en el estudio tarifario; misma que podrá ser cobrada de manera trimestral para el periodo 2022:

- Recolección de desechos sólidos trimestral:

Tipo de tarifa	Propuesta trimestral
Residencial 1	¢7,840.50
Comercial e industrial 1	¢7,840.50
Comercial e industrial 2	¢15,681.00
Comercial e industrial 3	¢39,202.50
Comercial e industrial 4	¢133,288.50
Comercial e industrial 5	¢258,736.50

- Factor de ¢7.58 (siete colones con 58/100) por cada millón del valor de la propiedad en el servicio de Mantenimiento de Parques por trimestre.
- Factor de ¢187.19 (ciento ochenta y siete colones con 19/100) por cada millón del valor de la propiedad en el servicio de Aseo de Vías, para la cabecera central del distrito de Puerto Viejo por trimestre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 7794 Código Municipal, una vez aprobado y fijado, entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* para ser aplicado en el periodo correspondiente al 2022.

Acuerdo definitivamente aprobado.

Tatiana Duarte Gamboa, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2021580881).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE

El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, mediante el acuerdo N° 2-5 de la Sesión Ordinaria N° 16-2021, deroga toda disposición reglamentaria de la Municipalidad de La Cruz, sobre Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones y se acoge por lo establecido en el Reglamento de Construcciones, publicado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en el alcance N° 145 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 148, del 16 de agosto del 2018 y sus reformas. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, publicado por segunda vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Melissa Morales Leal, Técnico de Apoyo de Proveeduría a. í.—1 vez.—(IN2021581293).



AVISOS

ARRENDADORA OTOYA SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de Sociedades Mercantiles se avisa que la sociedad denominada Arrendadora Otoy Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-267494, procederá con la creación del tomo II de los siguientes libros en formato de hojas removibles: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas de Asambleas de Socios y Libro de Junta Directiva, con fundamento en el artículo 11 del citado reglamento, en virtud de que la sociedad fue inscrita con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento de Legalización de Libros del Registro Nacional.—San José, 31 de agosto del 2021.—Julián González Lacayo, Presidente.—1 vez.—(IN2021580923).

DEVELOPP OTY SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de Sociedades Mercantiles se avisa que la sociedad denominada Developp Oty Sociedad

Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-236857, procederá con la creación del Tomo II de los siguientes libros en formato de hojas removibles: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas de Asambleas de Socios y Libro de Junta Directiva, con fundamento en el artículo 11 del citado reglamento, en virtud de que la sociedad fue inscrita con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento de Legalización de Libros del Registro Nacional.—San José, 31 de agosto del 2021.—Eloy Alberto González Volio, Presidente.—1 vez.—(IN2021580925).

DEVELOPP PAS SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se avisa que la sociedad denominada: Developp PAS Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-230305, procederá con la creación del tomo II de los siguientes libros en formato de hojas removibles: Libro de Registro de Socios, libro de Actas de Asambleas de Socios y libro de Junta Directiva, con fundamento en el artículo 11 del citado reglamento, en virtud de que la sociedad fue inscrita con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento de Legalización de Libros del Registro Nacional.—San José, 31 de agosto del 2021.—Miguel Ángel González Volio, Presidente.—1 vez.—(IN2021580927).

PRENAC SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de Sociedades Mercantiles se avisa que la sociedad denominada Prenac Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-194953, procederá con la creación del Tomo II de los siguientes libros en formato de hojas removibles: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas de Asambleas de Socios y Libro de Junta Directiva, con fundamento en el artículo 11 del citado reglamento, en virtud de que la sociedad fue inscrita con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento de Legalización de Libros del Registro Nacional.—San José, 31 de agosto del 2021.—Sebastián Francisco González Anglada, Presidente.—1 vez.—(IN2021580931).

DEPURAGUA SOCIEDAD ANONIMA

Depuragua Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, solicita la reposición del siguiente libro: Actas de Junta Directiva, lo anterior por haberse extraviado el mismo. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición debidamente fundamentada, dentro del término de tres días por escrito, en la siguiente dirección: San José, San Pedro de Montes de Oca, de la entrada del Mall San Pedro, trescientos metros al oeste, Oficentro Casa Alameda, Oficina Zumbado Urefia y Asociados. Es todo.—San José, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.—Paola Quirós Carballo, Representante Legal.—1 vez.—(IN2021580984).

COSTA ESTERILLOS ESTATES GUILLOMO 302 SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Orlando Moreira Araya, cédula N° 4-0135-0293, vecino de Santa Bárbara de Heredia, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad Costa Esterillos Estates Guillomo 302 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-459758, solicito al Departamento del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros de: Actas de Asamblea General, Registro de Socios y

Actas de Junta Directiva, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, siete de setiembre del dos mil veintiuno.—Orlando Moreira Araya, Presidente y Representante Legal.—1 vez.— (IN2021581004).

**BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KFRK,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por este medio se hace saber del extravío de libro de Registro de Cuotistas de la sociedad Bristol Development International KFRK, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos quince mil ochocientos ochenta y siete, por lo que se procede a la reposición del mismo.—San José, siete de setiembre de dos mil veintiuno.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Agente Residente.—1 vez.—(IN2021581012).

MUSSER BALAGUER M.B. SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio se hace solicitud de reposición por extravío de los libros de Asamblea de Accionistas y Registro de Accionistas de la sociedad Musser Balaguer M.B. Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-481062. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Público de Personas Jurídicas.— Noelle Joiris, socia con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—1 vez.—(IN2021581022).

**IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
LA TRINIDAD DE ALAJUELA S. A.**

Aviso por reposición de libros legales de Importaciones y Exportaciones La Trinidad de Alajuela S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-dos dos cinco seis tres nueve, se hace aviso formal de los libros de Asamblea de Socios, Registro de Socios y Asamblea de Junta Directiva por extravío, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación.—Ciudad de Alajuela, ocho de setiembre del 2021.—Lic. Maximiliano Vargas Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2021581190).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al ser las quince horas del ocho de setiembre del dos mil veintiuno, en esta notaría, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios, que reformó el pacto social de la empresa: My Dentist Costa Rica Consortium Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos ochenta y un mil treinta y seis, disminuyendo su capital social.—Curridabat, ocho de setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Esteban Francisco Troyo Dittel, Notario.—(IN2021581306).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 16:00 horas del 07 de setiembre del 2021, se reforma administración y se nombra gerentes para **Paraíso Adicora Limitada**.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—(IN2021580839).

Hoy protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad **Fumi Sibú Atlántica S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-304875. Se reforma la cláusula Quinta del pacto social. Escritura otorgada en San José, a las 16:30 horas del 07 de setiembre del 2021.—Licda. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—(IN2021580909).

Ante esta notaría, en la ciudad de Alajuela, de la esquina noroeste del Parque Juan Santamaría veinticinco metros al norte, costado oeste del Teatro Municipal, puerta de hierro con vidrio, a las once horas del día dos de setiembre del año dos mil veintiuno, se procedió a protocolizar el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **El Mar de Occidente S. A.**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula de la administración.—Alajuela, seis de setiembre del dos mil veintiuno.—Licda. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—(IN2021580913).

Por escritura número 51-3, otorgada ante mí a las 08:30 horas del 25 de agosto de 2021, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **El Cuco Tico S. A.**, cédula jurídica número 3-101-030390, mediante la cual se acordó disolver la sociedad.—San José, 08 de setiembre de 2021.—Lic. Bernal Eduardo Alfaro Solano, Notario Público.—1 vez.—(IN2021580945).



NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2021/6435.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Monster Energy Company.— Documento: Nulidad por parte de terceros.— Nro y fecha: Anotación/2-139638 de 22/12/2020.— Expediente: 2017-0005583.—Registro N° 275269.—Maletsi en clase(s) 30 32 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 10:40:40 del 26 de enero de 2021.

Conoce este Registro, la solicitud de Nulidad por parte de terceros, promovida por el Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de MONSTER ENERGY COMPANY, contra el registro del signo distintivo MALETSI, Registro N° 275269, el cual protege y distingue: Té, condimentos, salsas, especias, cacao, café, helado, miel.; Siropes, bebidas sin alcohol, preparaciones para elaborar bebidas, en clase 30 y 32 internacional, propiedad de TICO INFUSIÓN S.A., cédula jurídica 3101623225. Conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **TRASLADAR** la solicitud de Nulidad por parte de terceros al titular citado, para que en el plazo de **UN MES** contados

a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta Azofeifa, Asesor Jurídico.—(IN2021580672).

Ref: 30/2021/3433.—María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla S. A. Documento: Cancelación por falta de uso Interpuesto por: Alimentos Maravilla S. A. Nro y fecha: Anotación/2-139823 de 06/01/2021 Expediente: 2011-0002477. Registro N° 211190 Sip en clase 30 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 08:57:40 del 15 de enero de 2021.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos Maravilla S. A., contra el registro del signo distintivo Sip, Registro N° 211190, el cual protege y distingue: Café, azúcar, arroz, tapioca, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos) y especias, en clase 30 internacional. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en

los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta Azofeifa, Asesor Jurídico.—(IN2021580846).

Ref: 30/2021/4266.—María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima.—Documento: Cancelación por falta de uso.—Nro y fecha: Anotación/2-139075 de 25/11/2020.—Expediente: 2011-0002477.—Registro N° 211190 Sip en clase 29 marca mixto.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 10:32:45 del 19 de enero de 2021.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, contra el registro del signo distintivo Sip, Registro N° 211190, el cual protege y distingue: Frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; aceites y grasas comestibles. en clase 29 internacional, propiedad de Operaciones Sólidas ESE & ESE S. A., cédula jurídica 3-101-209627. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta Azofeifa, Asesor Jurídico.—(IN2021580847).

Ref: 30/2021/43780. The Quaker Oats Company. Documento: cancelación por falta de uso Interpuesta por Frigoríficos de Guatemala S.A. Nro. y fecha: anotación/2-143321 de 21/05/2021. Expediente: N° 2003-0003879 Registro N° 144748 VITALY en clase(s) 29 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 10:22:37 del 14 de junio de 2021.

Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación por no uso**, promovida por **Simón Alfredo Valverde Gutiérrez**, en su condición de apoderado especial de la sociedad **Frigoríficos de Guatemala S.A.**, contra la marca **"VITALY" registro N° 144748** inscrito el 26/02/2004, con vencimiento el 26/02/2024, la cual protege en clase 29 internacional **"Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas y mermeladas, compotas; huevos, aceites y grasas comestibles"** propiedad de **The Quaker Oats Company**, domiciliada en 555 W. Monroe Street, Chicago 60661, Estados Unidos de América.

Conforme a los artículos 39 de la Ley de Marcas, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas Decreto N° 30233-J; se da **traslado** de esta acción a quien represente a la titular del signo, para que en el plazo de **un mes** calendario contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, se pronuncie respecto y demuestre su mejor derecho, y aporte al efecto las pruebas que estime convenientes, **tomar en cuenta que por tratarse de una cancelación por no uso, es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo.**

Se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores de manera automática con sólo transcurrir **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687.

A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se advierte a las partes, que las pruebas que aporten deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, lo anterior conforme al artículo 294 y 295, de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2021580867).**

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref.: 30/2020/75988.—Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 11359010, en calidad de Apoderado Especial de Dipo S.A.—Documento: Cancelación por falta de uso.—Nro. y fecha: Anotación/2-137904 de 30/09/2020.—Expediente: 2013-0005119 Registro N° 230215 **Del Diario** en clase(s) 29 marca denominativa.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:33:30 del 11 de noviembre del 2020.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 11359010, en calidad de apoderada especial de DIPO S. A., contra el registro del signo distintivo **Del Diario**, Registro N° 230215, el cual protege y distingue: *Carne de ave, extractos de carne, huevos*, en clase 29 internacional, propiedad de Promotora K. CH. M Sociedad Anónima.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se precede a **TRASLADAR** la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **UN MES** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de

las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que, de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4), y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Carlos Valverde Mora, Asesor Jurídico.—(IN2021581270).

Ref.: 30/2021/5969.—Alejandro Rodríguez Castro, casado una vez, cédula de identidad N° 107870896, en calidad de apoderado especial de Aspen México S. de R.L. de C.V.—Documento: Cancelación por falta de uso.—Nro. y fecha: Anotación/2-139100 de 27/11/2020.—Expediente: 2014-0000513 Registro N° 237255 **ABLALZAR** en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 10:22:40 del 25 de enero de 2021.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el Alejandro Rodríguez Castro, casado una vez, cédula de identidad N° 107870896, en calidad de apoderado especial de Aspen México S. de R.L. de C.V., contra el registro del signo distintivo **ABLALZAR**, Registro N° 237255, el cual protege y distingue: Productos farmacéuticos en clase 5 internacional, propiedad de Laboratorios Andrómaco S.A.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Carlos Valverde Mora, Asesor Jurídico.—(IN2021581309).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Instituto Nacional de Aprendizaje, Órgano Director.—San José, al ser las siete horas del dos de setiembre del dos mil veintiuno.—Se inicia **Procedimiento Ordinario**

Sancionatorio, en contra del señor **John Lester Laurent Kauffman**, cédula de identidad número 2-423-814, originado de la contratación directa 2020CD-000019-0002100001 para la contratación de **“Servicio para la Elaboración de Planes de Preparación y Respuesta ante Emergencias.”** con fundamento en los artículos 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa y 223 y 224 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Resultando:

1°—Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió mediante plataforma SICOP la Compra Directa **2020CD-000019-0002100001** para el **“Servicio para la Elaboración de Planes de Preparación y Respuesta ante Emergencias.”**

2°—Que mediante Acta N° 72-2020, de fecha 14 de julio de 2020 del Proceso de Adquisiciones, según artículo único, se acuerda adjudicar la Compra Directa 2020CD-000019-0002100001 a la oferta presentada por el señor **John Lester Laurent Kauffman**, por un monto de \$11.560.000,57 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 90 días hábiles.

3°—Que en fecha 09 setiembre de 2020 se suscribió en la plataforma SICOP el contrato número 0432020012100041-00, con el señor John Lester Laurent Kauffman, para el Servicio para la elaboración de planes de preparación y respuesta ante emergencia con un plazo de entrega de 90 días hábiles.

4°—Que en fecha 09 de setiembre de 2020 se notifica formalmente el contrato iniciando el plazo de entrega de 90 días hábiles, orden de compra 28069 emitida por el Encargado del Proceso de Adquisiciones. (ver expediente electrónico Plataforma SICOP, contrato, punto 5, Información básica del contrato).

5°—Que mediante oficio ACS-INA-RO 07 de fecha 16 de diciembre de 2020, el señor John Lester Laurent Kauffman, interpone denuncia ante la Gerencia General aduciendo algunas supuestas actuaciones y omisiones de la Oficina de Salud Ocupacional en la ejecución del contrato 2020CD-000019-0002100001, indicando lo siguiente *“En vista del contenido con expresiones imprecisas e inexactas del oficio SO-344-2020, le insto a que se realice de manera apropiada el proceso de pago de la factura que presenté debidamente en fecha 09 de diciembre 2020 para que se realice el mismo en próximos días de este mes de diciembre 2020, para evitar proceder conforme lo que planteo dentro del presente oficio”*.

6°—Que mediante oficio GG-1593-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia General pone en conocimiento al señor Efraín Muñoz Valverde Encargado a.i. Núcleo Comercio y Servicios sobre una denuncia presentada por el señor John Lester Laurent Kauffman, en contra de supuestas actuaciones y omisiones de la Oficina de Salud Ocupacional en la ejecución de la contratación directa 2020CD-000019-0002100001, solicitando de esta manera un criterio técnico al respecto.

7°—Que mediante oficio NSCS-7-2021 de fecha 21 de enero de 2021 el Núcleo Comercio y Servicios emite criterio técnico respecto los alegatos por parte del señor John Lester Laurent Kauffman.

8°—Que mediante oficio SO-4-2021 de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina de Salud Ocupacional emite criterio Técnico respecto los alegatos por parte del señor John Lester Laurent Kauffman.

9°—Que mediante oficio GG-90-2021 de fecha 4 de febrero de 2021, la Gerencia General le remite a la Unidad de Compras Institucionales, la solicitud de pago de servicios brindados a la administración enviada por el señor John Lester Laurent Kauffman relacionada con la contratación directa 2020CD-000019-0002100001, criterio técnico NSCS-7-2021 de fecha 21 de enero de 2021 el Núcleo Comercio y Servicios, SO-4-2021 de fecha 25 de enero de 2021 emitido por la Oficina de Salud Ocupacional, y solicita se determine las causales de los posibles incumplimientos, a fin de determinar si procede o no, el inicio de un procedimiento de resolución contractual, con base a la documentación levantada por esta Gerencia General.

10.—Que mediante oficio UCI-35-2021 de fecha 05 de febrero, la Unidad de Compras Institucionales, solicitada a la Asesoría Legal se proceda a realizar la investigación y el debido proceso en caso de que efectivamente se comprueben los incumplimientos.

11.—Que mediante el oficio UCI-PA-883-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, el Proceso de Adquisiciones, solicita el inicio del procediendo resolución contractual a la Asesoría Legal señalando unos supuestos incumplimientos por parte del señor John Lester Laurent Kauffman en el servicio de la contratación 2020CD-000019-0002100001.

12.—Que esa conducta podría ser sancionada conforme a lo que indica el artículo 99 inciso a) de la Ley de la Contratación Administrativa.

13.—Que de previo a dictar la respectiva resolución debe darse un procedimiento que garantice el debido proceso y se verifique la verdad real de los hechos.

14.—Que mediante resolución NOD-CA-S- 01-2021 de las 12 horas del 4 de agosto de dos mil veintiuno, la Presidencia Ejecutiva nombró como órgano director a las Licenciadas Vanessa Naranjo Mena y Roxana Ramírez Zúñiga para instruir el procedimiento sancionatorio en contra del señor **John Lester Laurent Kauffman**, por cuanto incurre en supuestos incumplimientos conforme a lo establecido en al artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa.

Considerando:

Que el señor **John Lester Laurent Kauffman**, dentro de la ejecución de la contratación directa **2020CD-000019-0002100001** para la contratación de **“Servicio para la Elaboración de Planes de Preparación y Respuesta ante Emergencias”**, incumplió con algunas condiciones generales del cartel en el servicio de la contratación 2020CD-000019-0002100001.

En ese evento, la Ley de Contratación Administrativa, específicamente en su artículo 99 inciso a) establece que se hará acreedor de una sanción de apercibimiento, **“El contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato, sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento”**, para cuya aplicación, constituye requisito previo la tramitación de un procedimiento administrativo, según lo regulado en los artículos 93 de la citada ley, en relación con los numerales 223 y 224 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

De los hechos expuestos de la normativa citada, se deduce la necesidad de iniciar un procedimiento administrativo de naturaleza sancionatoria en contra del señor **John Lester Laurent Kauffman**, por supuesto incumplimiento que se le atribuye a que no cumplió con algunas condiciones contractuales y cuyo fin es imponerle la sanción de apercibimiento establecida en el artículo 99 supra citado de

la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 223 del reglamento a esa ley, así como los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. **Por tanto;**

Este órgano director, con base en las consideraciones anteriores **Resuelve:**

I.—Iniciar un procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra del señor **John Lester Laurent Kauffman** cédula de identidad número 2-423-814, con la finalidad de verificar la verdad real de los hechos expuestos e imponer, caso de que resulte procedente, la sanción de apercibimiento prevista en los artículos 99 de la Ley de Contratación Administrativa y 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, por los siguientes hechos:

1. Que el señor **John Lester Laurent Kauffman**, no tiene el respaldo técnico ni profesional para elaborar y firmar planes preparativos y respuesta ante emergencias. Por cuanto su papel en la contratación era de director del proyecto.
2. Que el señor John Lester Laurent Kauffman, se propone en su oferta como Director de Proyectos e indica que las labores técnicas se realizarán con profesionales del área.
3. Que el señor Laurent, se le aceptó a las siguientes personas profesionales:
 - 1- Carlos Brenes Fernández
 - 2- Paola Quesada Herrera
 - 3- Yorleny Rueda Vega
 - 4- Luis Rivera Calderón
 - 5- Carol Cindy Zavaleta Martínez
 - 6- Didier Sibaja Sosa

Pero que los que elaboraron los planes de emergencias fueron Anny Fernández V, Carlos Brenes H, Carol Zavaleta M, Paola Quesada H y Yorleny Rueda.

4. Que el contratista, no informa de la incorporación de la señora Anny Fernández Vargas al Administrador del contrato incumpliendo con el punto 8 del cartel al no incluirla dentro de los profesionales propuestos para el desarrollo de la contratación y el punto 9 “sustitución de personal” del pliego de condiciones de la contratación” y tuvo una participación técnica en la elaboración de los planes de Emergencia sin contar con la aprobación del administrador del contrato.
5. Que el señor Laurent participó como ejecutor y no solo como director de proyecto, según lo demuestran todas las bitácoras de visita a los Centros de Trabajo donde se realizaron los planes de preparación y respuesta ante emergencias.
6. Que el contratista entregó los primeros 9 planes, al realizar la revisión y análisis, estos presentan muchos errores de forma y técnicos, también todo indicaba que en las visitas al sitio no se habían verificado las condiciones.
7. Aclaro que al día 8 diciembre 2020 el señor Laurent no había enviado a esta Oficina el segundo grupo de planes para mi revisión, y es hasta el 9 diciembre 2020 que envía un oficio indicando que entregó por medio de we transfer los documentos con los planes de emergencias, junto con la factura electrónica, indicando que los planes de emergencias están aprobados, siendo esto falso.

8. Que el contratista indica que el día 6 de diciembre 2020 envió el segundo grupo de planes, pero que se desconoce el medio en que los envió el contratista, porque no aviso al supervisor del contrato ni a alguna otra persona de la oficina de Salud Ocupacional el medio que los envió, que al 9 diciembre no se había revisado la totalidad de planes por cuanto no se había enviado con anterioridad el segundo grupo de planes.

9. Que al 9 diciembre las personas encargadas de los centros estaban enviándole al contratista las observaciones a sus planes de emergencias.

II.—En razón de lo anterior, se convoca al señor **John Lester Laurent Kauffman**, a una **Audiencia Oral y Privada a Celebrarse a las Ocho Horas Treinta Minutos del Veintiuno de Octubre del Dos Mil Veintiuno**, en las oficinas de la Asesoría Legal del **Instituto Nacional de Aprendizaje**, sita en La Uruca, frente al Parque de Diversiones, sede de este órgano director.

III.—Se le previene al señor **John Lester Laurent Kauffman**, que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia o antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. A la audiencia deberá comparecer quien ostente poder legal suficiente para representar al señor **Laurent Kauffman** para lo cual deberá demostrar dicha representación por medio del poder correspondiente y si a bien lo tiene se haga acompañar de un abogado de su elección.

IV.—Se le informa al señor **Laurent Kauffman** que la Administración ha constituido un expediente digital en el que consta la prueba de cargo que sirve de fundamento a los cargos que se le atribuyen, el cual puede ser solicitado a la Asesoría Legal, INA La Uruca, mediante correo electrónico dirigido asesoria_legal2@ina.ac.cr, o bien solicitarlo de forma personal o por su abogado, en la oficina de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje sita en el edificio Administrativo de la Sede Central del INA en La Uruca.

V.—Se apercibe al señor interesado que una vez notificado este acto si no comparece a la citación que por este medio se le hace, el procedimiento seguirá hasta el dictado del acto final aún sin su intervención, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos; asimismo que en el mismo escrito de descargos deberá señalar fax, correo electrónico, dirección o lugar cierto en esta ciudad para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, de ser equívoco el señalamiento o tornarse incierto, los actos que se dicten posteriormente dentro del presente procedimiento le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por indicación de la administración.

VI.—Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, en contra de esta resolución son oponible, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director, pudiéndose presentar incluso por medio del fax de la Asesoría Legal N° 2296-5566; y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva.

Notifíquese.—Vanessa Naranjo Mena, Órgano Director.—Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 28214.—Solicitud N° 293203.—(IN2021580351).